

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Celebrado entre:

UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
(la "Concesionaria")

y

SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S
(el "Contratista")

Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2017

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES	6
CAPÍTULO I – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN	7
1.1. Definiciones	7
1.2. Reglas de Interpretación	21
1.3. Prioridad de los documentos	22
CAPÍTULO II - OBJETO, PRINCIPIO DE TRANSFERENCIA, RIESGOS RESIDUALES Y LUGAR DE EJECUCIÓN	22
2.1 Objeto	22
2.2 Principio de Transferencia	24
2.3. Evento de Incumplimiento de la Financiación.....	27
2.4. Gestión contractual ante la ANI o el Interventor	27
2.5. Riesgos Residuales	28
2.6. Lugar de Ejecución.....	30
CAPITULO III- PRECIO Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS	30
3.1. Precio.....	30
3.2. Forma de Pago	31
3.3. Mora en el Pago del Precio	34
3.4. Compensación.....	34
CAPÍTULO IV – PLAZO	34
4.1. Plazo de Ejecución	34
CAPÍTULO V – DECLARACIONES DE LAS PARTES	34
5.1. Declaraciones del Contratista.....	34
5.2. Declaraciones de la Concesionaria.....	39
5.3. Responsabilidad por las declaraciones	40
CAPÍTULO VI – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	40
6.1. Obligaciones del Contratista	40
6.2. Obligaciones de la Concesionaria	60
6.3. Obligaciones de las Partes.	62
CAPÍTULO VII – CONSTRUCCIÓN	62
7.1. Plan de Obras del Contrato de Concesión	62
7.2. Plan de Obras del Contrato	64
7.3. Comienzo de las Obras	65
7.4. Informes de Avance.....	66
7.5. Plan de Aceleración de las Obras	67
7.6. Derecho a impartir instrucciones.....	69

*Oliver
16A*

7.7.	Obras Adicionales	69
7.8.	Suministro de Equipos y Materiales.....	70
7.9.	Muestras	70
7.10.	Verificación de Unidades Funcionales bajo el Contrato	71
7.11.	Aceptación Provisional de Unidades Funcionales	73
7.12.	Verificación ante la ANI.....	73
7.13.	Reparaciones en la Construcción	74
7.14.	Entrega de las Unidades Funcionales	75
7.15.	Comité de Obra	76
7.16.	Manual de operación y mantenimiento de las Unidades Funcionales	76
7.17.	Acta de Terminación Final	77
CAPÍTULO VIII – PERIODO DE GARANTÍA		79
8.1.	Período de Garantía.....	79
8.2.	Obligaciones de Garantía.....	80
8.3.	Procedimiento	81
CAPÍTULO IX – SUBCONTRATISTAS		82
9.1.	Subcontratación.....	82
CAPÍTULO X – CAMBIOS		83
10.1.	Cambios en las Especificaciones Técnicas	83
10.2.	Cambios en la Ley Aplicable.....	84
10.3.	Modificaciones solicitadas por los Prestamistas	84
CAPÍTULO XI – DERECHO DE INSPECCIÓN		84
11.1.	Derecho de Inspección de la Concesionaria	84
11.2.	Derecho de Inspección de la ANI	85
11.3.	Derecho de Inspección de los Prestamistas	85
CAPÍTULO XII – EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD		85
12.1.	Eventos Eximentes de Responsabilidad	85
12.2.	Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad	87
CAPÍTULO XIII – SUSPENSIÓN DE OBRAS		87
13.1.	Suspensión por la Concesionaria.....	87
CAPÍTULO XIV – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD		88
14.1.	Responsabilidad	88
14.2.	Indemnidad	89
14.3.	Límite de responsabilidad.....	90
14.4.	Procedimiento	91
14.5.	Exclusiones a la obligación de indemnización.....	93
14.6.	Supervivencia.....	93

CAPÍTULO XV – RIESGOS DEL CONTRATO	93
15.1. Riesgos que asume el Contratista.....	93
15.2. Riesgos que asume la Concesionaria.....	94
CAPÍTULO XVI – RECLAMACIONES	94
16.1. Reclamaciones del Contratista	94
CAPÍTULO XVII – RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	96
17.1. Sanciones impuestas por la ANI	96
17.2. Indemnidad por Sobrecostos de Mantenimiento hasta la Fecha de Terminación del Proyecto	97
CAPÍTULO XVIII – GARANTÍAS	97
18.1. Garantía de Ejecución.....	97
CAPÍTULO XIX – TERMINACIÓN DEL CONTRATO	98
19.1. Terminación Anticipada del Contrato por la Concesionaria.....	98
19.2. Terminación Anticipada del Contrato por el Contratista.....	101
19.3. Efectos de la Terminación	101
19.4. Otros efectos de la Terminación Anticipada.....	103
19.5. Toma de Posesión	104
19.6. Liquidación	104
CAPÍTULO XX – PÓLIZAS Y SEGUROS	105
20.1. Póliza de Cumplimiento	105
20.2. Responsabilidad Civil Extracontractual:	106
20.3. Seguros	109
CAPÍTULO XXI – PROPIEDAD INTELECTUAL	110
21.1. Propiedad Intelectual.....	110
CAPÍTULO XXII – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	111
22.1. Arreglo directo	111
22.2. Amigable Composición D&C.....	111
22.3. Tribunal del Contrato	112
CAPÍTULO XXIII – CONFIDENCIALIDAD	112
23.1. Información Confidencial	112
23.2. Excepciones a la Información Confidencial.	113
23.3. Vigencia.....	114
CAPÍTULO XXIV – VARIOS.....	114
24.1. Acuerdo Directo D&C.....	114
24.2. Ley aplicable.....	114
24.3. Documentos del Contratista.....	114
24.4. Idioma.....	115

24.5.	Moneda	115
24.6.	Calidad del Contratista y empleados	115
24.7.	Delegados	115
24.8.	Integridad del presente Contrato	116
24.9.	Cesión.....	116
24.10.	Renuncia al derecho de retención	116
24.11.	Notificaciones	116
24.12.	Nulidad parcial.....	117
24.13.	Modificaciones.....	117
24.14.	Ejercicio de Derechos.....	117
24.15.	Renuncia a Derechos.....	117
24.16.	Sucesores y cesionarios	118
24.17.	Representantes de las Partes	118
24.18.	Ejemplares	118
ANEXO 1 - EXCLUSIONES.....		120

CONTRATO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EN TÉRMINOS LLAVE EN MANO

Entre los suscritos a saber:

- a) **NESTOR ROMÁN SÁNCHEZ AMAYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.628.879**, quien obra en nombre y representación de **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia y actualmente existente, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.082.545-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará la "Concesionaria";
- b) **SANTIAGO ERANS PIQUERAS**, mayor de edad, identificado con pasaporte No. **AAJ726798**, quien obra en nombre y representación de **SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial, legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia y actualmente existente, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 900.657.570-1 ("Sacyr Construcción Colombia"); y

Hemos convenido celebrar el presente contrato de diseño y construcción, a precio global fijo y en términos Llave en Mano, que se regulará por las disposiciones aquí pactadas y por las modificaciones que acuerden las Partes de tiempo en tiempo (conjuntamente con sus modificaciones y anexos, el "Contrato") previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- a) El 18 de Noviembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante, la "ANI") mediante Resolución No. 1717 ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VI-VE-APP-IPB-001-2016 con el objeto de "*seleccionar la oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita la selección de un Concesionario que, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Pamplona – Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato*" (la "Licitación Pública").
- b) El 17 de marzo de 2017 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre de la Licitación Pública, acto en el cual se recibió la propuesta de SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. como proponente individual.
- c) La ANI, mediante Resolución No. 480 del 19 de abril de 2017, adjudica la Licitación Pública a SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.
- d) En cumplimiento de la Sección 2.6 (a) (ii) de la Parte General del Contrato de Concesión el 22 de mayo de 2017, la sociedad SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. constituyó la sociedad UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S. quien actúa como Concesionaria bajo el presente Contrato. Dicho documento privado de constitución fue inscrito el 24 de mayo de 2017 en el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio de Bogotá.

- e) El 2 de junio de 2017, el Contratista suscribe con la ANI el Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada No. 002 (en adelante el “Contrato de Concesión”)
 - f) El 31 de julio de 2017, la ANI y la Concesionaria suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
 - g) De conformidad con las Secciones 5.1 y 5.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, la Concesionaria deberá celebrar contrato de diseño y contrato de construcción para la ejecución de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, y los estudios de Detalle de las Intervenciones, a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la Fecha de Inicio; y que cuenta con 240 días contados desde la Fecha de Inicio para celebrar el Contrato de Construcción para la ejecución de las intervenciones. Adicionalmente, dispone que el Contratista encargado de la ejecución del Contrato podrá ser una persona (natural o jurídica), un consorcio, una unión temporal o cualquier forma de asociación permitida por la ley y que deberá cumplir los requisitos de experiencia mínimos establecidos en la Sección 5.1 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, para lo cual se deberá aportar declaración juramentada.
 - h) En consecuencia, con el fin de cumplir con lo previsto en el Contrato de Concesión la Concesionaria seleccionó al Contratista para que éste adelante las Obras de la Etapa Preoperativa en los términos pactados en el presente Contrato.
- En consecuencia, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato de Diseño y Construcción el cual se registrará a partir de la fecha por las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I – DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. Definiciones

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en el presente Capítulo y, en caso de no estar definidos, tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Concesión. Los títulos de los Capítulos y Secciones se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato o en el Contrato de Concesión tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras, incluyendo expresiones tecnológicas se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Acta de Avance Mensual: es el documento que suscribirán las Partes y, en el evento que exista, el Ingeniero Independiente en donde se consignará el porcentaje de avance del Programa de Ejecución de Estudios y Diseños y de Obra de un determinado mes y el valor que el avance representa sobre el Precio total del Contrato que será pagado al Contratista.

Acta de Inicio de Construcción: Es el documento que suscribirán los Representantes de las Partes para dar inicio a la ejecución de las Obras, previa verificación de los requisitos establecidos en la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión. Esta acta deberá suscribirse el mismo día en que se suscriba el Acta de Inicio de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión y conforme a lo previsto en la Sección 7.3 del presente Contrato.

Acta de Liquidación del Contrato: Es el documento que suscribirán los Representantes de las Partes como constancia de la terminación del presente Contrato.

Acta de Liquidación del Contrato de Concesión: Tiene el significado otorgado al término “Acta de Liquidación del Contrato” en la Sección 1.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Acta de Terminación Final: Es el documento que deberán suscribir los Representantes de las Partes una vez se concluyan las Obras de todas las Unidades Funcionales y se suscriban todas las Actas de Verificación Internas en los términos previstos en el presente Contrato, siempre que cumplan con las condiciones previstas en la Sección 7.17 del presente Contrato.

Acta de Verificación Interna: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.10.5 del presente Contrato.

Acuerdos de Contribución de Capital: Son los que se definan con los Prestamistas del Proyecto.

Acuerdo Directo D&C: Tiene el significado otorgado en la Sección 24.1 del presente Contrato.

Afiliada: Es, en relación con una Persona determinada (i) una Persona jurídica que, directa o indirectamente, sea controlada o esté bajo control común de la Persona determinada; (ii) cualquier Persona jurídica que ejerza control sobre la Persona determinada; y (iii) cualquier Persona jurídica que, directa o indirectamente, sea controlada o esté bajo el control común de la Persona jurídica mencionada en el numeral (ii) anterior. Para los fines de esta definición, el término “control” (incluyendo los términos “controlando”, “controlado por” y “bajo el control común”) de una Persona significa la capacidad, directa o indirecta, sobre el poder de voto de la mitad más una de las acciones o, de manera general, sobre participaciones con derecho a voto de dicha Persona o la capacidad de dirigir o determinar la dirección y/o administración de dicha Persona, independientemente de que ello suceda por tener la propiedad de acciones o participaciones con derecho a voto, por vía contractual o por cualquier otra vía.

Agente de Garantías: Es el que defina los Prestamistas del Proyecto.

Agente entre Acreedores: Es el que defina los Prestamistas del Proyecto.

Amigable Composedor del Contrato de Concesión: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.10 y 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Amigable Composedor D&C: Tiene el significado otorgado en la Sección 22.2.2 del presente Contrato.

Apéndices Técnicos: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.14 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Aseguradora Aceptable: Es (a) una compañía de seguros constituida en Colombia y con autorización para operar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia que tenga una calificación crediticia local de al menos “AA(col)” de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores, “AA” de BRC Investor Services S.A. Sociedad

Calificadora de Valores, o "AA" de Value and Risk Rating S.A. Sociedad Calificadora de Valores; (b) constituida en algún país fuera de Colombia y con autorización para operar por parte de la entidad de vigilancia en el lugar de su domicilio que tenga una calificación crediticia internacional de al menos "A-" (o su equivalente) de Standard & Poor's o Fitch Ratings o "A3" (o su equivalente) de Moody's; o (c) cualquier otra compañía de seguros que sea razonablemente aceptable para los Prestamistas

Aseguradora de Reaseguros Aceptable: Es una compañía de reaseguro constituida en un país fuera de Colombia, con autorización para operar por parte de la entidad de vigilancia en el lugar de su domicilio y que se encuentre registrada con el Registro Colombiano de Reaseguradoras Extranjeras o Corredores de Reaseguros (Reacoex) que tenga como mínimo (i) una calificación crediticia internacional de al menos "A-"; o (ii) una calificación crediticia local de al menos "AA".

Autoridad Gubernamental: Es (i) cualquier estado o república, incluyendo, sin limitación, las autoridades u organismos pertenecientes a cualquier rama del poder público o cualquier entidad no perteneciente a las mismas pero que hacen parte del estado o república o cumplen funciones que les ha encomendado el estado o república (incluyendo cualquier banco central), las subdivisiones administrativas de dicho estado o república (tales como ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, departamentos, municipios, entre otros) y cualquier entidad, con o sin personería jurídica, que sea una entidad descentralizada administrativamente, por servicios o por colaboración, de cualquier orden, que tenga autoridad para expedir leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, sentencias, autos, laudos arbitrales o, en general, decisiones de obligatorio cumplimiento; y (ii) cualquier otra entidad pública o privada que tenga autoridad para aplicar o implementar dichas leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, sentencias, autos, laudos arbitrales o, en general, decisiones de obligatorio cumplimiento..

Autoridad Ambiental: Tiene el significado otorgado al mismo término en la Sección 1.16 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Aviso para la Iniciación: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.10.1 (a) del presente Contrato.

Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción: Son las prácticas, métodos, técnicas, estándares y procedimientos que son general y razonablemente esperados de un constructor experimentado que participe en tal calidad en proyectos de un alcance y complejidad similares al Proyecto en Colombia en concesiones de cuarta generación, que son conformes con los estándares usualmente aplicables a la industria para diseñar, fabricar, programar, suministrar, construir, instalar, montar, hacer control de calidad, efectuar cualquier otra actuación y finalizar adecuadamente las actividades que por medio del presente Contrato se encargan al Contratista y que son coherentes con los estándares de fiabilidad, calidad y seguridad, los estándares de la Ley Aplicable, las Licencias y Permisos, las recomendaciones de los fabricantes y proveedores de Materiales y Equipos, la protección del medio ambiente, el cumplimiento de los requisitos medioambientales y sociales, así como el Contrato de Concesión.

Caso Base: Tiene el significado asignado a dicho término en el Contrato de Crédito que se vaya a suscribir con los Prestamistas del Proyecto.

Certificado de Terminación de Unidad Funcional: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.14.2 del presente Contrato.

Cláusula Penal del Contrato de Concesión: Tiene el significado otorgado al mismo término en la Sección 1.24 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Comité de Obra: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.15 del presente Contrato.

Condiciones de Aceptación: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.11 del presente Contrato.

Conflicto Laboral: Es cualquier y todo conflicto que surja de las relaciones laborales del Contratista o los Subcontratistas derivado o no de una huelga, paro o de una negociación colectiva y los que se relacionen con el personal de quienes tengan contratos de prestación de servicios con el Contratista y/o con los Subcontratistas o con cualquiera otro que pueda generar efectos laborales en relación con los anteriores.

Contratista: Tiene el significado otorgado en el encabezado del presente Contrato.

Contrato: Tiene el significado otorgado en el encabezado del presente Contrato.

Contrato de Concesión: Es el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 002 suscrito el 2 de Junio de 2017 entre la ANI y la Concesionaria, cuyo objeto es la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona – Cúcuta. La mención al Contrato de Concesión incluirá sus modificatorios, anexos, apéndices y demás documentos que lo conforman, tal y como sean modificados, adicionados o sustituidos de tiempo en tiempo.

Contratos de Crédito: Son los contratos de crédito que se suscriban con los Prestamistas del Proyecto.

Contrato de Diseño: Tiene el significado otorgado al mismo término en la Sección 1.34 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Contrato de Fiducia de la Concesión: Es el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos, celebrado el 4 de julio de 2017 entre la Concesionaria y la Fiduciaria y que será modificado integralmente con ocasión de los Documentos de la Financiación, junto con sus anexos y las modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo.

Contrato de Fiducia de la Transacción: Es el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración, garantía, fuente de pago y pagos a ser celebrada, cuando lo requieran los Prestamistas del Proyecto, entre la Concesionaria, la Fiduciaria y el Agente de Garantías, junto con sus anexos y modificaciones que se realicen de tiempo en tiempo.

COP: Es la moneda legal de la República de Colombia.

Cronograma de Reparaciones: Tiene el significado otorgado en la Sección 8.3.3. del presente Contrato.

Deducciones del Contrato de Concesión: Tiene el significado otorgado al mismo término en la Sección 1.42 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Defecto: Es cualquier error, imperfección, deficiencia, inconformidad respecto del uso propuesto, rotura, daño, malfuncionamiento o desperfecto en todo o cualquier aspecto de las Obras y de aquellas partes del Corredor existentes, siempre que sobre tales partes se hayan hecho Intervenciones por parte del Contratista, con exclusión del desgaste por el uso normal y adecuado de las mismas.

Descuentos del Contrato de Concesión: Tiene el significado otorgado al término "Descuento" en la Sección 1.44 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Diseños: Son los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico y los Estudios de Detalle de las Unidades Funcionales y todos los estudios, diseños e inventarios relacionados o derivados de los mismos, incluyendo Redes que sean requeridos bajo el Contrato de Concesión o necesarios para ejecutar las reparaciones.

Disposiciones Ambientales: Son (i) las disposiciones ambientales y sociales que sean aplicables al Contratista de conformidad con las Leyes Aplicables y que tengan relación con la ejecución de las Obras y demás actividades previstas bajo el presente Contrato; (ii) las disposiciones ambientales incluidas en todos los instrumentos ambientales asociados con el Proyecto, incluyendo, sin limitación, las Licencias Ambientales; (iii) los Principios de Ecuador y los Estándares Ambientales y Sociales de la IFC; (iv) los Estándares Sociales y Ambientales OPIC; (v) las Guías Generales del Banco Mundial; y (vi) las demás disposiciones incluidas en los Apéndices Técnicos 6 y 8 del Contrato de Concesión.

Disputas: Son todas las controversias, conflictos, diferencias o reclamaciones, distintas a una Disputa Técnica, que surjan entre las Partes con ocasión del presente Contrato. Para estos efectos, se entenderá que existe una Disputa cuando cualquiera de los Representantes de las Partes informe al otro por escrito la existencia de la respectiva Disputa.

Disputas Técnicas: Son todas las controversias, conflictos, diferencias o reclamaciones de carácter técnico o económico que surjan entre las Partes con ocasión del presente Contrato. Para estos efectos, se entenderá que existe una Disputa Técnica cuando cualquiera de los Representantes de las Partes informe al otro por escrito la existencia de la respectiva Disputa Técnica.

Documentos de Cobro: Tiene el significado otorgado en la Sección 3.2.2 del presente Contrato.

Documentos del Contratista: Son todos y cada uno de los documentos producidos por el Contratista o sus Subcontratistas en relación con el Contrato, incluyendo, sin limitación, (i) los cálculos, programas, diseños, software, planos, maquetas, procedimientos u otros documentos de naturaleza técnica elaborados u obtenidos para las Obras; (ii) las memorias técnicas y manuales que se realicen con ocasión del Contrato; (iii) los documentos que sean necesarios para verificar las Especificaciones Técnicas; y (iv) cualquier documento, informe, registro o modelo realizado por el Contratista con ocasión del presente Contrato. Para fines de claridad, los Documentos del Contratista incluyen, sin limitación, el Plan de Obras del Contrato, el plan de salud ocupacional y seguridad industrial, los documentos y planos "as-built", la Memoria Técnica y los Manuales de Operación y Mantenimiento.

Documentos de la Financiación: Tiene el significado que se indique en los Contratos de Crédito.

Efecto Material Adverso: Es un efecto material adverso: (i) sobre los negocios, la condición financiera, los activos o las operaciones de una Persona sin necesidad de que exista un requerimiento legal o una decisión de una Autoridad Gubernamental; (ii) sobre la habilidad de una Persona de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato o las Leyes Aplicables; y (iii) que afecte la validez, exigibilidad, eficacia u oponibilidad del presente Contrato.

Equipos: Son los equipos no incluidos en el ANEXO 2 del presente Contrato que deberán ser incorporados a las Unidades Funcionales y que formarán parte de la revisión que haga la ANI al momento de verificar la terminación de las Unidades Funcionales bajo el Contrato de Concesión.

Especificaciones Técnicas: Son (i) las especificaciones técnicas y demás requerimientos técnicos contenidos en los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión relacionados con la construcción y mantenimiento del Proyecto y cualquier otro necesario para cumplir con los Indicadores (como éste término se define en el Contrato de Concesión); (ii) los Diseños; (iii) las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, (iv) las Disposiciones Ambientales; (v) los Permisos y Licencias; y (vi) las recomendaciones y parámetros de funcionamiento de los proveedores de los Equipos y Materiales para el Proyecto; y (vii) las disposiciones técnicas de las Pólizas de Seguros relacionadas con los aspectos técnicos de las Obras, en caso de existir. Para efectos de claridad, en caso que exista cualquier conflicto entre el Contrato de Concesión y las Especificaciones Técnicas a las que hacen referencia del (iii) al (vii), prevalecen las especificaciones y parámetros mínimos contenidos en los diferentes Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión.

Estándares Ambientales y Sociales OPIC: Son los estándares ambientales y sociales incluidos en la Declaración Consolidada de Política Ambiental y Social/Declaración de Política Laboral y de Derechos Humanos de fecha octubre 15 de 2010 publicados en el sitio web de OPIC <http://www.opic.gov/environment> tal y como los mismos sean modificados, de tiempo en tiempo.

Estándares Ambientales y Sociales de la IFC: Son (i) los Estándares de Desempeño IFC en Sostenibilidad Ambiental y Social emitidos por la Corporación Financiera Internacional el 1 de enero de 2012, en los términos incorporados en el Anexo Socio-Ambiental; y (ii) aquellas Directrices Ambientales, de Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial, que pueden ser relevantes para el Proyecto, en los términos incorporados en el Anexo Socio-Ambiental.

Etapas de Operación y Mantenimiento: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.59 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Etapas Preoperativas: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.61 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Evento de Incumplimiento: Son todos los eventos que puedan llegar a causar o efectivamente causen un evento de terminación anticipada bajo el Contrato de Concesión.

Eventos de Incumplimiento de la Financiación: Son los eventos de incumplimiento que se definen en los Contratos de Crédito.

Eventos de Terminación Anticipada de la Concesionaria: Tiene el significado otorgado en la Sección 19.1.1 y 19.1.219.1.1 del presente Contrato.

Evento de Terminación Anticipada del Contratista: Tiene el significado otorgado en la Sección 19.2 del presente Contrato.

Exclusiones: Son las actividades, obligaciones y riesgos asumidos en su totalidad por la Concesionaria que se excluyen del Principio de Transferencia y se describen en el ANEXO 1 del presente Contrato.

Fecha de Firma: Es la fecha de firma del presente Contrato.

Fecha de Terminación Anticipada: Es el día en el que la Concesionaria envíe al Contratista una Notificación de Terminación.

Fecha de Terminación del Periodo de Garantía: Es la fecha en que ha culminado el Periodo de Garantía de todas las Unidades Funcionales del Proyecto.

Fecha de Terminación del Proyecto: Tiene el significado asignado a dicho término en el Contrato de Crédito.

Fechas Máximas de Terminación: Son los plazos máximos para firmar el Acta de Verificación Interna de cada Unidad Funcional teniendo en cuenta los términos de la Sección 3.8(b) y 5.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión y fijados en el ANEXO 3 [*] sin perjuicio de las modificaciones que se acuerden de tiempo en tiempo de común acuerdo entre las partes.

Fiduciaria: Es Fiduciaria de Occidente S.A. Sociedad Fiduciaria, sus sucesores y cesionarios en su calidad de fiduciaria bajo el Contrato de Fiducia de la Concesión.

Fuerza Mayor: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.71 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Fuerza Mayor Ambiental: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.72 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Fuerza Mayor por Redes: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.73 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Fuerza Mayor Predial: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.74 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Garantía de Ejecución Aceptable: Es una póliza de seguros expedida por una Aseguradora Aceptable.

Gestión de Mantenimiento: Son todas las actividades y obligaciones relacionadas con el mantenimiento del Proyecto que sean necesarias o apropiadas para cumplir con el Contrato de Concesión durante la Fase de Construcción y, de ser el caso, con las disposiciones asociadas con el mantenimiento del Proyecto incluidas en los Documentos de la Financiación, las cuales deben ser cumplidas hasta la fecha de terminación de la última Unidad Funcional del Proyecto.

Gestión de Redes: Son todas las obligaciones incluyendo, las obligaciones de hacer y de dar, relacionadas con las Redes de conformidad con el Contrato de Concesión y la Ley Aplicable.

Gestión Predial: Tiene el significado otorgado en la Sección 1.77 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Gestión Social y Ambiental: Tiene el significado otorgado en la Sección 1.78 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Guías Generales del Banco Mundial: Son las Guías generales sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad del Grupo del Banco Mundial de fecha abril 30 de 2007.

Hitos Interinos: Son los hitos que se incluirán en el Plan de Obras del Contrato para cada una de las Unidades Funcionales.

Impuestos: Son cualquier impuesto, tasa, contribución, tributo aduanero, deducción, descuento o transferencia, bien sea directa o indirecta, que: (i) recaiga sobre el Contratista; (ii) surja como resultado de la firma, cumplimiento de solemnidades, registros, cumplimiento, ejecución, cesión, terminación o liquidación del Contrato; o (iii) surja como consecuencia o con ocasión de la ejecución de las Obras y demás obligaciones derivadas del Contrato.

Información Confidencial: Tiene el significado otorgado en la Sección 23.1 del presente Contrato.

Informes de Avance Mensual: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.4 del presente Contrato.

Informe Final: Es el informe que deberá presentar el Contratista en los términos y condiciones señalados en la Sección 7.17.2 del presente Contrato.

Ingeniero Independiente: Es la persona designada por los Prestamistas que tendrá las funciones que se acuerdan en el contrato de prestación de servicios del Ingeniero Independiente. Hasta tanto la persona no sea designada, las referencias en el presente Contrato al Ingeniero Independiente se entenderán como no escritas y las funciones encargadas a dicha persona serán desarrolladas por la Concesionaria.

Insolvencia: Es, en relación con una Persona determinada, (i) el ingreso, voluntario o involuntario, de dicha Persona a un proceso universal o concursal de reorganización de sus deudas, cualquiera que sea su naturaleza incluyendo, sin limitación, en el caso de una Persona sujeta a las leyes concursales de Colombia, la aceptación de esa persona a un procedimiento de reorganización o liquidación obligatoria bajo la Ley 1116 de 2006; (ii) la sujeción de dicha persona al control por parte de una Autoridad Gubernamental, incluyendo, sin limitación, en el caso de una persona con domicilio en Colombia, el control por parte de una entidad de supervisión en los términos de la ley 222 de 1995; (iii) el nombramiento de un administrador, fiduciario, secuestre o similar para la administración de los bienes de dicha persona; (iv) la verificación de las causales para el ingreso de dicha Persona en cualquiera de las situaciones previstas en los numerales (i), (ii) y (iii) anteriores; y (v) la renegociación privada de dos o más deudas de dicha Persona, por más de noventa (90) días, que en conjunto representen no menos del diez por ciento (10%) del pasivo total a cargo de dicha Persona.

Inspección: Es la revisión de cualquiera o de todos los siguientes aspectos, según lo determine la Concesionaria: (i) las Obras y el avance de las mismas para verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y del Plan de Obras del Contrato; (ii) las Pruebas; (iii) el estado de los Materiales suministrados por el Contratista para la ejecución de las Obras, con el propósito de establecer su condición y/o el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas; y/o (iv) cualquiera y todos los documentos que estén en poder del Contratista o de los Subcontratistas, que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión o en este Contrato, incluyendo, sin limitación, los Documentos del Contratista.

Instrucción: Es una instrucción de la Concesionaria al Contratista que el Contratista está en obligación de cumplir en virtud de lo dispuesto por este Contrato.

Ley Aplicable: Es, en relación con una Persona determinada, las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas, actos, órdenes, autos, laudos, reglamentos, sentencias, actos administrativos y demás normas, así como cualquier reglamentación emitida por una Autoridad Gubernamental que sea de obligatorio cumplimiento para dicha Persona.

Licencia Ambiental: significa (i) todas las licencias ambientales requeridas para la construcción del Proyecto o de cualquiera de sus Unidades Funcionales; (ii) todos los programas de adaptación a la guía ambiental relacionados con cualquiera de las Unidades Funcionales; y (iii) todos los otros permisos, autorizaciones, consentimientos, acuerdos o licencias en materia ambiental o referidas a asuntos ambientales que sean necesarias para implementar el Proyecto, incluyendo aquellos a los que hagan referencia los programas de adaptación a la guía ambiental asociados con el Proyecto.

Licitación Pública: Tiene el significado otorgado en las Consideraciones del presente Contrato.

Límite de Responsabilidad Total: Tiene el significado otorgado en la Sección 14.3.1 del presente Contrato.

Llave en Mano: Es la realización de todas las actividades materiales, inmateriales o intelectuales que resulten necesarias, adecuadas, conexas o complementarias para que el Contratista ejecute, finalice y entregue las Obras y las Unidades Funcionales en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que cumplan con las Condiciones de Aceptación en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Materiales: Son todos los materiales necesarios para construir las Obras, así como los insumos y elementos de cualquier tipo que formen o vayan a formar parte de las Obras, de tal manera que se pueda cumplir plenamente con el objeto de este Contrato.

Método de Cálculo: Es el procedimiento que seguirá la Concesionaria y el Ingeniero Independiente para determinar el porcentaje de Obras realizadas.

Multas del Contrato de Concesión: Tiene el significado otorgado al mismo término en la Sección 1.100 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Normas Anticorrupción y Antiterrorismo: Son (i) todas y cada una de las Leyes Aplicables de cualquier jurisdicción aplicable a cualquiera de las Partes relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la corrupción, incluyendo, sin limitarse a las leyes

sancionatorias, regulaciones, medidas de carácter económico o financiero, o cualquier otra regulación, disposición directiva o recomendación que resulte aplicable y cualquier otra regla o directiva expedida, sancionada, controlada o administrada por (a) la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (U.S. Department of the Treasury ("OFAC")); (b) el Departamento de Estado de Estados Unidos (U.S. Department of State) o la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos (U.S. Bureau of Industry and Security); (c) el Ministerio de Hacienda de Reino Unido (Her Majesty's Treasury ("HMT")); (d) la Dirección de Control de Defensa al Comercio (US Directorate of Defense Trade Controls); (e) la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (Office Européen de Lutte Anti-Fraude); (f) el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas; (g) cualquier Autoridad Gubernamental de Colombia, incluyendo el Ministerio de Hacienda, la Unidad de Información Análisis Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia; (h) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993; (i) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (j) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (k) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (l) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 1108 de 2006; (m) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia por medio de la Ley 800 de 2003; (n) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia por medio de la Ley 970 de 2005; (o) el título de "delitos contra la administración pública" (actualmente incluido en el título XV, capítulos del I al XII del Código Penal colombiano), el capítulo sobre lavado de dinero (actualmente incluido en el título X, capítulo V del Código Penal colombiano), y el artículo referente a la financiación del terrorismo (incluido actualmente en el artículo 345 del Código Penal colombiano) establecidos en el Código Penal, como este sea modificado, reemplazado, adicionado de tiempo en tiempo; (p) las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1453 de 2011, 1778 de 2016; (q) el Bribery Act de Reino Unido de 2010; o (r) la ley conocida como el Foreign Corrupt Practices Act de Estados Unidos de 1977, (s) el Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act de Estados Unidos de 1970, (t) la Orden Ejecutiva No. 13224 de Septiembre 23 de 2001 que restringe la propiedad y prohíbe la realización de transacciones con Personas que hayan cometido, intentado cometer o apoyado actividades terroristas, la Ley Pública 107-56 de 2001 denominada Uniting and Strengthening America by Providing Appropriate Tools Required to Intercept and Obstruct Terrorism Act (comúnmente conocida como el PATRIOT Act de Estados Unidos); (u) la Ley Pública 99-570 de 1986 (conocida como Money Laundering Control Act); y (v) cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores, tal y como cualquiera de ellas sea modificada, adicionada o reemplazada de tiempo en tiempo.

Normas de Contabilidad: Son las regulaciones NIIF o las disposiciones previstas en el Código de Comercio, el Decreto 2649 de 1993, el Decreto 2650 de 1993 y demás concordantes, según lo que exijan las Leyes Aplicables al Contratista y sus miembros.

Notificación de Garantía: Tiene el significado otorgado en la Sección 8.3.1 del presente Contrato.

Notificación de Reclamación: Es la notificación que envíe la Concesionaria al Contratista acerca de la ocurrencia de un Reclamo en los términos de la Sección 14.4.2(a) del presente Contrato.

Notificación de Terminación: Tiene el significado otorgado en la Sección 19.3.1 del presente Contrato.

Obligaciones de Garantía: Tiene el significado otorgado en la Sección 8.2.1 del presente Contrato.

Obligaciones de Pago: Son las obligaciones de pago de la Cláusula Penal del Contrato de Concesión, Multas, Deducciones o descuentos realizados por la ANI a la Concesionaria por causas imputables al Contratista, las sanciones impuestas por cualquier Autoridad Gubernamental a la Concesionaria por causas imputables al Contratista, los intereses de mora y, en general, cualquier obligación de pago a cargo del Contratista y a favor de la Concesionaria que se cause con ocasión del presente Contrato.

Obligaciones Laborales: Son (i) las obligaciones a cargo de un empleador relacionadas con el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y realización de aportes o contribuciones parafiscales y, en general, cualquier obligación de pago a cargo de un empleador derivada de las Leyes Aplicables, convenciones o pactos colectivos y/o la celebración de contratos de trabajo reconocidos o que se deban reconocer de conformidad con las Leyes Aplicables; y (ii) las incluidas en los Estándares Ambientales y Sociales de la IFC.

Obras: Son todas y cada una de las obligaciones, actividades, responsabilidades y deberes asignados a, o a ser desarrollados por el Contratista bajo este Contrato los cuales deberán ser desarrollados en términos Llave en Mano, de conformidad con el Principio de Transferencia y en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, incluido pero sin limitarse a la Gestión Predial, la Gestión Social y Ambiental, la Gestión de Redes, la apropiación y validación de los Diseños, la adquisición de todos los Materiales, elementos y/o Equipos que se requieran para cumplir con el objeto del Contrato y los requerimientos de la Etapa Preoperativa bajo el Contrato de Concesión (salvo por las Exclusiones del ANEXO 1 del presente Contrato), las actividades de construcción y montaje y, en general, cualquier actividad que resulte necesaria, adecuada, conexas o complementaria para efectos de ejecutar y terminar las Unidades Funcionales de tal forma que cumplan con las Condiciones de Aceptación en o antes del Plazo de Entrega del Contrato. Las Obras incluirán, así mismo, (i) todas las actividades de construcción, erección, instalación, ensamblaje, compleción, supervisión, control de calidad, soporte, labores en campo, pruebas y comisionamiento de las Unidades Funcionales y/o de los Equipos y Materiales, así como la obtención de todos los Permisos y Licencias relacionadas con cualquiera de lo anterior; y (ii) durante el Período de Garantía reparar los Defectos y efectuar las reconstrucciones y obras remediales que sean necesarias de tal forma que todas las Unidades Funcionales cumplan con las Especificaciones Técnicas. Para efectos de claridad, las Obras no incluirán ninguna de las gestiones de operación y mantenimiento previstas dentro de las Exclusiones.

Obras Adicionales: Son las Obras Complementarias, las Obras Menores y las Obras Voluntarias previstas en el Contrato de Concesión.

Obras Provisionales: Son las obras provisionales necesarias o adecuadas para el cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato, incluyendo, sin

limitación, la instalación de campamentos de construcción, construcción de accesos o desvíos peatonales y/o vehiculares, entre otros. Para fines de claridad, el valor de estas obras se encuentra incluido en el Precio.

Otros Contratistas: Son los contratistas (diferentes al Contratista) contratados por la Concesionaria para realizar trabajos o actividades en el Sitio.

Parte: Tiene el significado otorgado en el encabezado del presente Contrato.

Parte Especial: Es el documento denominado Parte Especial que hace parte integral del Contrato de Concesión.

Parte General: Es el documento denominado Parte General que hace parte integral del Contrato de Concesión.

Parte Indemnizada: Tiene el significado otorgado en la Sección 14.4.1 del presente Contrato.

Parte que Indemniza: Tiene el significado otorgado en la Sección 14.4.1 del presente Contrato.

Patrimonio Autónomo: Es el patrimonio autónomo denominado "UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA", constituido mediante el Contrato de Fiducia de la Concesión.

Penalidades por Gestión de Redes: Cualquier penalidad, Descuento del Contrato de Concesión, Deducción del Contrato de Concesión o Multa del Contrato de Concesión impuestos por la ANI como consecuencia de un incumplimiento a las actividades de Gestión de Redes.

Penalidades por Gestión Predial: Cualquier penalidad, Descuento del Contrato de Concesión, Deducción del Contrato de Concesión o Multa del Contrato de Concesión impuestos por la ANI como consecuencia de un incumplimiento a las actividades de Gestión Predial.

Penalidades por Gestión Social y Ambiental: Cualquier penalidad, Descuento del Contrato de Concesión, Deducción del Contrato de Concesión o Multa del Contrato de Concesión impuestos por la ANI como consecuencia de un incumplimiento a las actividades de Gestión Social y Ambiental.

Período de Garantía: Tiene el significado otorgado en la Sección 8.1.2 del presente Contrato.

Persona: Es cualquier individuo, persona jurídica (incluyendo, sin limitación, cualquier sociedad, corporación, fundación o empresa unipersonal), *joint venture*, unión temporal, consorcio, patrimonio autónomo o similar o cualquier Autoridad Gubernamental.

Plan de Aceleración: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.5.1 del presente Contrato.

Plan de Obras del Contrato de Concesión: Tiene el significado otorgado al término "Plan de Obras" bajo la Sección 1.122 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Plan de Obras del Contrato: Es el mismo Plan de Obras del Contrato de Concesión ajustado de forma tal que las Unidades Funcionales se puedan entregar en cada una de las Fechas Máximas de Terminación.

Plazo de Entrega bajo el Contrato de Concesión: Son, en relación con cada Unidad Funcional, los plazos previstos en la Parte Especial del Contrato de Concesión para el inicio de operación máxima de cada Unidad Funcional.

Póliza de Cumplimiento: Tiene el significado otorgado en la Sección 20.1.1 del presente Contrato.

Precio: Tiene el significado otorgado en la Sección 3.1.1 del presente Contrato.

Prestamistas: Tendrá el significado otorgado en el Contrato de Concesión y en el Contrato de Crédito que se suscriba con los mismos.

Principio de Transferencia: Tiene el significado otorgado en la Sección 2.2 del presente Contrato.

Procedimiento de Verificación del Contrato de Concesión: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.12.1 del presente Contrato.

Procedimiento de Verificación del Contrato: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.10.1 del presente Contrato.

Programa de Ejecución de Estudios y Diseños: Es el documento entregado por el Contratista que contiene el programa de ejecución de los Diseños, el cual se adjunta como ANEXO 4 al presente Contrato.

Promotores del Proyecto: Sacyr Concesiones Colombia S.A.S.

Propiedad Intelectual: Son todos los tipos de derechos de propiedad intelectual de la ANI y/o de la Concesionaria protegidos y protegibles, existentes y futuros, tales como, pero sin limitarse a, derechos de autor, marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, enseñanzas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales, nombres de dominio, software y know-how. Se incluyen expresamente dentro de esta definición todos los Documentos del Contratista producidos por encargo de la ANI y/o de la Concesionaria en relación con el Proyecto.

Proyecto: Es la realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona – Cúcuta.; todo de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Concesión y en los Documentos de la Financiación.

Pruebas: Son: (i) las pruebas, ensayos o inspecciones requeridas por la Concesionaria, la ANI, el Interventor y/o el Ingeniero Independiente respecto de las Obras y Unidades Funcionales para verificar que las mismas cumplan con las Especificaciones Técnicas; y (ii) las pruebas o mediciones a que haya lugar respecto de los insumos, los Materiales y/o los Equipos puestos a disposición por el Contratista o sus Subcontratistas, sea que éstas sean definidas por la Concesionaria o por los fabricantes o proveedores respectivos.

Reclamo: Son los pasivos, pérdidas, acciones, procesos judiciales, juicios, penalidades, multas, reclamos, demandas, costos y gastos (incluyendo los gastos y honorarios legales en que se incurra con ocasión de cualquiera de los anteriores) de cualquier naturaleza que sean

instaurados o exigidos a la Concesionaria por terceros, como consecuencia de uno de los eventos por los cuales el Contratista debe indemnizar y mantener indemne a la Concesionaria en los términos del presente Contrato.

Reclamación de Parte: Tiene el significado otorgado en la Sección 14.4.2(a) del presente Contrato.

Reclamación de Terceros: Tiene el significado otorgado en la Sección 14.4.2(a) del presente Contrato.

Redes: Tiene el significado otorgado al mismo término en la Sección 1.136 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Reparaciones en la Construcción: Tiene el significado otorgado en la Sección 7.13.1 del presente Contrato.

Representante de la Concesionaria: Es la Persona que designará la Concesionaria de conformidad con lo previsto en la Sección 24.17 del presente Contrato.

Representante del Contratista: Es la Persona que designará el Contratista de conformidad con lo previsto en la Sección 24.17 del presente Contrato.

Representantes de las Partes: Son el Representante de la Concesionaria y el Representante del Contratista, conjuntamente considerados.

Riesgos Residuales: Tiene el significado otorgado en la Sección 2.5 del presente Contrato.

Sacyr Construcción Colombia: Es Sacyr Construcción Colombia S.A.S.

Sitio: Son cada una de las áreas en las que se llevarán a cabo las Obras, y demás actividades previstas en el presente Contrato.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente aplicable de tiempo en tiempo en Colombia que sea acreditado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces.

Subcontratista: Es cualquier constructor, prestador de servicios o proveedor de bienes contratado por el Contratista, previa autorización de la Concesionaria, el Ingeniero Independiente y los Prestamistas, según corresponda, para ejecutar ciertas actividades que deben ser ejecutadas por el Contratista bajo el presente Contrato.

Superintendencia Financiera: Es la Superintendencia Financiera de Colombia o la Autoridad Gubernamental que haga sus veces.

Supervisor del Contrato: Es la persona designada por la Concesionaria para el cumplimiento de las funciones de supervisión de ejecución del presente Contrato.

Tasa de Mora: Es la DFT más cinco puntos porcentuales (DFT+5), la cual, sin embargo, en ningún caso podrá exceder la tasa de mora máxima permitida por la Ley Aplicable.

Terminación Anticipada: Es la terminación anticipada del presente Contrato como consecuencia de la verificación de las causales a las que hacen referencia las Secciones 19.1 y 19.2 del presente Contrato.

Tribunal de Arbitramento del Contrato de Concesión: Tiene el mismo significado otorgado en la Sección 1.158 del Contrato de Concesión.

Tribunal del Contrato: Tiene el significado otorgado en la Sección 22.3 del presente Contrato.

1.2. Reglas de Interpretación

Las Partes acuerdan las siguientes reglas de interpretación del presente Contrato:

- a) Las palabras con un género incluyen todos los géneros;
- b) Las palabras en singular incluyen también su plural y viceversa;
- c) Las palabras "acuerdo", "acordar", "acordado" y palabras derivadas y conjugadas requieren un acuerdo o aprobación por escrito;
- d) Las palabras "escrito", "por escrito" y palabras derivadas se refieren a escritos realizados a mano, impresos o electrónicos que permitan tener un registro permanente;
- e) Las palabras "incluyendo", "incluye" y palabras derivadas son inclusivas sin limitación;
- f) Las referencias a "ley" o "leyes" deberán ser interpretadas de manera que incluyan cualquier modificación, sustitución, derogación, abrogación o modificación;
- g) Cualquier definición de o referencia a cualquier contrato, instrumento o documento se debe entender como referido a dicho contrato, instrumento o documento según haya sido modificado, adicionado o enmendado;
- h) Cualquier referencia a información incluida en un apéndice o anexo no se entenderá como incompleta o incorrecta si dicha información no se encuentra en dicho anexo o apéndice, pero se encuentra en otro anexo o apéndice o en cualquier lugar del Contrato y si su relevancia con el anexo o apéndice apropiado es razonablemente aparente;
- i) Cuando el presente Contrato no prevea un documento específico para dejar constancia de una verificación realizada sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, dicha verificación deberá constar por escrito y estar firmada por los Representantes de las Partes para que pueda tenerse como válida bajo este Contrato;
- j) Cuando en el presente Contrato se haga referencia a "día" o "días" sin especificar que se trata de Días Hábiles, se entenderá que se trata de días calendario;
- k) Cuando en el presente Contrato se haga referencia a algún pronunciamiento o autorización de parte de la Concesionaria, deberá entenderse que éstos podrán ser realizados directamente por el Representante de la Concesionaria, siempre que este último no establezca expresamente que se trata de un pronunciamiento o autorización de aquellos que sólo puede realizar el representante legal de la Concesionaria;

- l) Cuando en el presente Contrato se haga referencia a alguna autorización de parte de la Concesionaria, el Contratista deberá tener en cuenta que algunas autorizaciones deberán ser consultadas previamente con la ANI dada la relación con el Contrato de Concesión, por lo tanto, el Contratista deberá entender que algunos de los plazos en el otorgamiento de autorizaciones o de instrucciones por parte de la Concesionaria se encuentran por fuera del alcance de ésta;
- m) Cuando en el presente Contrato se haga referencia a algún pago por parte de la ANI a la Concesionaria deberá entenderse como la disponibilidad de recursos en la respectiva cuenta o subcuenta del Patrimonio Autónomo; y
- n) Cuando en el presente Contrato se haga referencia al Contratista se entenderá que se hace referencia a cada uno de sus miembros según aplique.

1.3. Prioridad de los documentos

En caso de contradicción entre los documentos que forman parte integral del presente Contrato, los mismos tendrán el siguiente orden de prevalencia:

- a) El presente Contrato; y
- b) El Contrato de Concesión de conformidad con la Sección 19.14 de la Parte General del Contrato de Concesión.

CAPÍTULO II - OBJETO, PRINCIPIO DE TRANSFERENCIA, RIESGOS RESIDUALES Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Objeto

2.1.1 En virtud del presente Contrato, el Contratista se obliga para con la Concesionaria por su cuenta y riesgo, bajo la modalidad de precio global fijo, en términos Llave en Mano y en aplicación del Principio de Transferencia a:

- a) Planear y ejecutar cualquiera y todas las actividades de diseño, construcción, provisión e instalación de Equipos y provisión de Materiales previstos en el Contrato de Concesión durante la Etapa Preoperativa para completar cada una de las Unidades Funcionales en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, todo lo anterior, dentro del plazo previsto en el Plan de Obras del Contrato y en términos Llave en Mano. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista adelantará, entre otras, las siguientes actividades: (i) la Gestión Predial; (ii) la Gestión Ambiental; (iii) la Gestión de Redes; (iv) la elaboración y presentación a la Concesionaria los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales; (v) la elaboración y presentación a la Concesionaria los Estudios de Detalle de todas las Unidades Funcionales; (vi) la atención y seguimiento a las observaciones, modificaciones o adecuaciones que formule la Concesionaria, la ANI o el Interventor a los Diseños para que la Concesionaria obtenga la no objeción de los mismos; (vii) la revisión, validación y apropiación de los Diseños realizados bajo el Contrato de Diseño y realizar, a su propio costo y riesgo, los ajustes y modificaciones a los Diseños con el objeto de que se cumplan con los resultados previstos en el Contrato de Concesión y en las Especificaciones Técnicas; (viii) la entrega de los planos “as-built”; (ix) la construcción y entrega de las Obras

y Unidades Funcionales cumpliendo con las Condiciones de Aceptación; (x) el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los aparatos, Equipos, maquinaria, vehículos y elementos que hagan o deban hacer parte de las Obras o de las Unidades Funcionales; (xi) el suministro de todos los Equipos, Materiales, insumos, pruebas y ensayos necesarios para ejecutar las Obras y las Unidades Funcionales cumpliendo con las Condiciones de Aceptación; (xii) las gestiones y actividades de medio necesarias en procura de que el Concesionario obtenga las Licencias y Permisos Ambientales, incluyendo la gestión social relacionada con dichas Licencias y Permisos Ambientales; (xiii) apoyar a la Concesionaria en todas las actividades de la Fase de Construcción del Contrato de Concesión; (xiv) la Gestión de Mantenimiento de las Unidades Funcionales conforme a lo previsto en el presente Contrato; y (xv) en general, adelantar todos los trabajos y actividades que resulten necesarios, adecuados, conexos o complementarios de forma tal que se ejecuten las Obras y las Unidades Funcionales dentro de los plazos previstos en el Plan de Obras del Contrato y de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato y del Contrato de Concesión, todo lo anterior en términos Llave en Mano.

- b) Realizar por su cuenta y riesgo la Gestión de Mantenimiento desde la fecha de celebración del Contrato hasta la terminación de la última Unidad Funcional del Proyecto;
- c) Asumir los Riesgos Residuales en los términos de la Sección 2.5 de este Contrato; y
- d) Asumir todos los riesgos económicos asumidos por la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión hasta la Fecha de Terminación del Proyecto, salvo por aquellos expresamente previstos como Exclusiones en el ANEXO 1 en aplicación del Principio de Transferencia.

2.1.2 Quedan expresamente excluidas del objeto del presente Contrato las Exclusiones.

2.1.3 El Contratista se obliga a adelantar todas las gestiones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este Contrato de conformidad con las Especificaciones Técnicas del presente Contrato.

2.1.4 Las Obras y las Unidades Funcionales serán construidas de acuerdo con las Buenas Prácticas de Ingeniería y Construcción, y con personal de alta calidad. En este sentido, las Obras serán ejecutadas por el Contratista bajo los más altos estándares de calidad de la industria y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, asumiendo los riesgos propios y derivados de la actividad contratada.

2.1.5 En lo que corresponde a las obligaciones del Contratista que se derivan del Contrato de Concesión salvo por las Exclusiones, su ejecución e interpretación deberá regirse por el Principio de Transferencia. En las demás obligaciones que son adicionales a las propiamente constructivas previstas en el Contrato de Concesión, su ejecución e interpretación deberá regirse por lo dispuesto en el presente Contrato. Adicionalmente, las obligaciones que el Contratista asume bajo el presente Contrato son, en la medida en que así se establezca en el Contrato de Concesión, de resultado y, por lo tanto, el Contrato se ejecutará satisfactoriamente en la medida en que se obtengan los resultados a los que la Concesionaria está obligada frente a la ANI y los Prestamistas dentro de los términos y plazos previstos para ello en el Contrato de Concesión y en el presente Contrato. Adicionalmente, el Contratista se compromete a dar cumplimiento a sus obligaciones de tal manera que no se origine un incumplimiento por parte de la Concesionaria a sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión.

- 2.1.6 Dado que el presente Contrato se suscribe en términos Llave en Mano, el Precio pactado remunera la totalidad de las actividades, obligaciones y riesgos en cabeza del Contratista, y éste se obliga a ejecutar el presente Contrato de buena fe. Por lo tanto, el Contratista entiende que se obliga a llevar a cabo todas las actividades que, aun cuando no estén expresamente previstas en el presente Contrato o en el Contrato de Concesión, sean necesarias o adecuadas para el cabal cumplimiento del Contrato y del Contrato de Concesión.

2.2 Principio de Transferencia

- 2.2.1. El Contratista conoce y acepta que, salvo cuando el presente Contrato disponga expresamente lo contrario y salvo por las Exclusiones expresas previstas en el ANEXO 1, el Contratista tendrá frente a la Concesionaria los mismos derechos y obligaciones que la Concesionaria tiene frente a la ANI bajo el Contrato de Concesión durante la Etapa Preoperativa. A su vez, los riesgos asumidos por la Concesionaria en virtud del Contrato de Concesión en relación con el objeto del presente Contrato serán, a su vez, asumidos integralmente por el Contratista bajo el presente Contrato. En consecuencia, el Contratista será responsable frente a la Concesionaria en relación con sus obligaciones en la misma forma en la que la Concesionaria es responsable frente a la ANI, incluyendo, pero sin limitarse a, la aplicación de sanciones (v.gr. multas a la Concesionaria), cumplimiento de plazos (salvo que el presente Contrato prevea plazos inferiores), entrega de reportes, acceso a la información, cumplimiento de obligaciones de carácter ambiental, social, predial y de Redes, deber de colaboración, cumplimiento de Leyes Aplicables, incluyendo pero sin limitarse, a la normatividad laboral y de seguridad industrial, entre otros; todo lo anterior con el objeto de obtener los resultados previstos en el Contrato de Concesión (el tratamiento anterior, conforme el mismo se desarrolla en la presente Sección, el “Principio de Transferencia”).
- 2.2.2. El Contratista tendrá derecho a ser reembolsado por los costos adicionales que sean efectivamente reconocidos a la Concesionaria por la ANI únicamente cuando: (i) el Contratista le haya sustentado a la Concesionaria que tales reembolsos corresponden a costos pagados en la ejecución de Obras o la asunción de riesgos adicionales a los incluidos en el alcance del presente Contrato y del Contrato de Concesión; (ii) la ANI le haya reconocido a la Concesionaria una suma asociada por la ejecución de tales Obras o por la asunción de tales riesgos; y (iii) la ANI le haya pagado efectivamente a la Concesionaria tales sumas. La Concesionaria realizará el respectivo pago al Contratista en el siguiente pago mensual al que tenga derecho el Contratista conforme a la Sección 3.2 del presente Contrato o, cuando no haya algún pago pendiente, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al pago efectuado por la ANI, siempre que no haya ocurrido un Evento de Incumplimiento de la Financiación con sujeción a las reglas previstas en la Sección 2.3 de este Contrato. No se reconocerán actualizaciones monetarias de ningún tipo al Contratista salvo que dichas actualizaciones monetarias hayan sido reconocidas y pagadas a la Concesionaria por la ANI. Para fines de claridad, el Contratista asume el riesgo de que la ANI no reconozca costos adicionales o incrementos del Precio solicitados a la Concesionaria.
- 2.2.3. En aquellos casos y en la medida en que la Concesionaria haya recibido efectivamente una indemnización, compensación, pago o reembolso bajo el Contrato de Concesión relacionado con los derechos y obligaciones asumidas por el Contratista en virtud del Principio de Transferencia, el Contratista únicamente tendrá derecho a dicha indemnización, compensación, pago o reembolso hasta la cantidad efectivamente recibida por la Concesionaria y sólo en la medida que la Concesionaria no se haya obligado a aplicar tal indemnización, compensación, pago o reembolso a cualquier otro concepto bajo los

Documentos de la Financiación, caso en el cual el pago de dichos reembolsos se efectuarán al Contratista de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Financiación y en la Sección 3.2 del presente Contrato.

- 2.2.4. En el evento en que la Concesionaria deba pagar ciertas sumas al Contratista bajo este Contrato y el pago de dichas sumas dependan del recibo de un pago paralelo por parte de la ANI a la Concesionaria, incluyendo, pero sin limitarse a, las sumas pagadas por concepto de los Riesgos Residuales, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo Directo D&C, dicho pago será exigible y deberá ser realizado por la Concesionaria al Contratista dentro de los 15 Días siguientes al momento en que dicho pago sea efectivamente recibido por la Concesionaria, de conformidad con la Sección 3.2 del presente Contrato. Una vez vencido el plazo pactado para el pago, salvo que exista un error administrativo que justifique razonablemente el retraso, la Concesionaria deberá causar al Contratista los correspondientes intereses de mora, los cuales se liquidarán a la tasa máxima permitida conforme a las disposiciones vigentes y en los términos previstos bajo el Acuerdo Directo D&C. Tales intereses se pagarán de conformidad con el orden de prelación que se prevea en los Documentos de la Financiación.
- 2.2.5. Con sujeción en todo momento a lo dispuesto en las anteriores Secciones 2.2.2 y 2.2.3, y a lo dispuesto en el Acuerdo Directo D&C, en caso que el Contratista tenga derecho a recibir un pago por parte de la Concesionaria bajo la presente Sección 2.2, las siguientes reglas serán aplicables en relación con las sumas efectivamente recibidas por la Concesionaria:
- (a) Si el monto pagado a la Concesionaria tiene como fundamento un derecho atribuible al Contratista en virtud del Principio de Transferencia, entonces el Contratista tendrá derecho a recibir de la Concesionaria, el monto total efectivamente pagado por la ANI;
 - (b) Si el monto pagado a la Concesionaria corresponde parcialmente a un derecho atribuible al Contratista en virtud del Principio de Transferencia y parcialmente a un derecho independiente de la Concesionaria y la ANI, el Amigable Compondor del Contrato de Concesión o el Tribunal de Arbitramento del Contrato de Concesión efectivamente distinguen entre la porción del monto pagado con fundamento en el correspondiente derecho atribuible al Contratista de la porción pagada con fundamento en un derecho atribuible de la Concesionaria, entonces el Contratista tendrá derecho a recibir de la Concesionaria la porción del monto definido por la ANI, el Amigable Compondor del Contrato de Concesión o el Tribunal de Arbitramento del Contrato de Concesión al derecho atribuible al Contratista siempre y cuando dicho monto haya sido efectivamente recibido por la Concesionaria; y
 - (c) Si no es clara la porción del monto dado u otorgado que corresponde a un derecho atribuible a la Concesionaria o al Contratista, o si la Concesionaria y el Contratista están en desacuerdo sobre la asignación del monto, entonces la Concesionaria deberá pagar al Contratista la porción que no se encuentre en Disputa hasta tanto tal asunto sea resuelto de acuerdo con las reglas de resolución de conflictos establecidas bajo el CAPÍTULO XXII de este Contrato.
- 2.2.6. No obstante lo previsto en la Sección 2.2.4 anterior, en caso que el Contratista tenga derecho a recibir un pago por parte de la Concesionaria bajo la presente Sección 2.2 y los montos debidos por la ANI a la Concesionaria, basados en un derecho atribuible al Contratista, fueren: (i) reducidos por la ANI como consecuencia de alguna situación atribuible a las obligaciones de la Concesionaria excluidas del Principio de Transferencia o deducidos contra montos debidos por la Concesionaria a la ANI, en cada caso, por causas no atribuibles a una

obligación atribuible al Contratista; o (ii) no sean pagados o fueren reducidos debido a un incumplimiento de la Concesionaria de sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión y dicho incumplimiento no fuere atribuible al Contratista. El Contratista tendrá derecho a recibir de la Concesionaria el monto efectivamente pagado por la ANI y el saldo de dicho pago: (1) de manera subordinada al pago total de las obligaciones bajo los Documentos de la Financiación; o (2) como un pago restringido bajo los Documentos de la Financiación, en los términos previstos bajo el Acuerdo Directo D&C.

- 2.2.7. Salvo por los eventos regulados en la Sección 2.2.6 anterior, el Contratista no adelantará ninguna acción o acto encaminado a reclamar o ejecutar sus derechos en contra de la Concesionaria bajo este Contrato con respecto a cualquier pago fundado en un derecho atribuible al Contratista, excepto y en la medida en que la Concesionaria haya efectivamente recibido el pago correspondiente por parte de la ANI.
- 2.2.8. El Contratista no tendrá derecho a suspender (parcial o totalmente) las Obras a menos que la ejecución de dicha Obra se haya suspendido bajo el Contrato de Concesión (y se cumplan las condiciones previstas en la Sección 7.2.8; tampoco será causa para suspender total o parcialmente la ejecución de las Obras bajo el presente Contrato el no pago por parte de la Concesionaria de aquellas sumas previstas en la Sección 2.2.1 anterior, reconocidas pero no pagadas por la ANI a la Concesionaria.
- 2.2.9. El Contratista sólo tendrá derecho a la ampliación del plazo de entrega de las Obras previsto en el Plan de Obras del Contrato o de cualquier otro plazo de este Contrato en la misma forma en que la ANI haya reconocido a la Concesionaria la extensión de dicho plazo en el Plan de Obras bajo el Contrato de Concesión. Se entenderá que la ANI ha reconocido el derecho a la extensión de un plazo desde el momento en que: (i) la ANI lo haya reconocido mediante Notificación; o (ii) el Amigable Composedor haya tomado una decisión definitiva y vinculante en tal sentido; o (iii) el Tribunal de Arbitramento haya emitido un laudo en tal sentido y el mismo se encuentre en firme.
- 2.2.10. Cuando las Obras se hubieran retrasado exclusivamente por el incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria, bajo este Contrato, el Contratista tendrá derecho a la ampliación del Plan de Obras del Contrato (incluyendo las Fechas Máximas de Terminación) siempre que: (a) la ANI le haya reconocido a la Concesionaria la ampliación del respectivo plazo; o (b) el Plazo de Entrega del Contrato de Concesión se hubiera extendido para completar una Unidad Funcional de conformidad con la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato de Concesión.
- 2.2.11. En aquellos eventos en los que el Contratista tenga derecho a elevar una reclamación o iniciar algún procedimiento como consecuencia de las obligaciones o derechos que le son atribuibles en virtud del Principio de Transferencia, el Contratista se obliga a no adelantar ninguna acción tendiente a reclamar o ejecutar dicho derecho en contra de la Concesionaria en una forma diferente a lo establecido bajo esta Sección 2.2 o en el Capítulo XVI según corresponda.
- 2.2.12. El Contratista deberá asegurarse que el ejercicio de las obligaciones a él atribuibles en virtud del Principio de Transferencia no: (i) causen, contribuyan o de cualquier forma generen un incumplimiento por parte de la Concesionaria a sus propias obligaciones o de otra forma den lugar a cualquier responsabilidad por parte de la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión; o (ii) perjudiquen o den lugar a la disminución, pérdida o condicionamiento de cualquiera de los derechos de la Concesionaria.

2.3. Evento de Incumplimiento de la Financiación

En cualquier caso en que la Concesionaria haya recibido efectivamente una indemnización, compensación, pago o reembolso bajo el Contrato de Concesión relacionado con los derechos y obligaciones anticipadas por el Contratista en virtud del Principio de Transferencia, el Contratista únicamente tendrá derecho a dicha indemnización, compensación, pago o reembolso siempre que no exista un Evento de Incumplimiento de la Financiación.

2.4. Gestión contractual ante la ANI o el Interventor

2.4.1. En los siguientes casos la Concesionaria o el Contratista (según sea el caso) deberá enviar una Notificación a la otra Parte y, luego de dicha Notificación, las disposiciones de esta Sección serán aplicables:

- (a) la Concesionaria o el Contratista considera que cualquier comunicación emitida por la ANI o el Interventor versa sobre un derecho u obligación del Contratista en virtud del Principio de Transferencia y tiene la potencialidad de convertirse en una reclamación o disputa; o,
- (b) el Contratista considera que tiene un derecho o una reclamación respecto de algún derecho u obligación del Contratista en virtud del Principio de Transferencia y, en consecuencia, el Contratista desea obtener cualquier autorización, concesión, consentimiento, decisión o aprobación por parte de la ANI o el Interventor en relación con la ejecución de las Obras.

2.4.2. La Concesionaria deberá facilitar al Contratista todas las comunicaciones recibidas de la ANI relacionadas con una reclamación derivada de cualquier derecho u obligación del Contratista en virtud del Principio de Transferencia. Así mismo, el Contratista deberá apoyar y suministrar toda la información que sea requerida por la Concesionaria de forma tal que se atienda de forma completa y oportuna cualquier requerimiento de la ANI o el Interventor.

2.4.3. En relación con una Notificación efectuada en el contexto de la Sección 2.4.1(a) el Contratista deberá, a petición de la Concesionaria, presentar un borrador de respuesta para la comunicación enviada por la ANI o el Interventor. La Concesionaria tendrá la facultad de modificar total o parcialmente, a su entera discreción, cualquier respuesta preparada por el Contratista antes de su presentación a la ANI o al Interventor. De igual forma, la Concesionaria podrá decidir si enviar o no la comunicación a la ANI, siempre que el rechazo de la solicitud se encuentre motivado.

2.4.4. En relación con una Notificación efectuada en el contexto de la Sección 2.4.1(b), la Concesionaria, a petición del Contratista, estudiará la posibilidad de enviar una notificación a la ANI o el Interventor con el fin de que se pronuncien en relación con el respectivo derecho u obligación derivada del Principio de Transferencia. La Concesionaria no podrá rehusarse sin motivación a presentar la notificación preparada por el Contratista la cual en todo caso podrá ser enmendada o modificada por la Concesionaria. Si hay desacuerdo sobre la procedencia de esta reclamación aplicará el procedimiento establecido en el presente Contrato.

2.4.5. El escrito preparado por el Contratista bajo las secciones anteriores deberá:

- (a) Ser preparado en un formato adecuado y deberá contener toda la información, sustento y detalles requeridos bajo el Contrato de Concesión o la Ley Aplicable, según corresponda; y,
 - (b) Ser presentado con suficiente antelación a la Concesionaria de forma tal que ésta pueda analizar el respectivo escrito y pueda presentarlo en cumplimiento de los plazos establecidos bajo el Contrato de Concesión o la Ley Aplicable. En todo caso, cada requerimiento o respuesta deberá ser preparado y presentado por el Contratista a la Concesionaria mínimo (5) Días Hábiles de antelación a la fecha en que la Concesionaria deba presentar dicho escrito de acuerdo con el Contrato de Concesión y/o la Ley Aplicable, según corresponda. En todo caso, la Concesionaria tendrá derecho a solicitar con una antelación específica que será informada al Contratista por cualquier medio escrito atendiendo a la complejidad del asunto.
- 2.4.6. En el marco de la preparación de los requerimientos o respuestas de que trata las secciones anteriores, cada Parte deberá adelantar sus mejores esfuerzos y deberá cooperar con la otra Parte durante el proceso de su preparación y, proveerá cualquier información que sea razonablemente requerida por la otra Parte para estos propósitos.
- 2.4.7. El Contratista deberá reembolsar a la Concesionaria los costos y gastos incurridos por la Concesionaria (incluyendo honorarios de asesores) en el marco de la preparación y revisión de escritos, el análisis de la estrategia a implementar y en general en el desarrollo de cualquier actividad tendiente a defender los intereses del Contratista ante la ANI y/o el Interventor o cualquier tercero en el marco de cualquier derecho u obligación asociado al Principio de Transferencia pactado en el presente Contrato.
- 2.4.8. Si dentro de un término razonable, la solicitud o requerimiento elevado ante la ANI o el Interventor de acuerdo con esta Sección no es exitosa para los intereses de la Concesionaria y/o el Contratista, el Contratista podrá solicitar a la Concesionaria que active los mecanismos de solución de controversias establecidos bajo el Capítulo XV de la Parte General.
- 2.4.9. En caso de desacuerdo del Contratista respecto de lo pactado para efectos de la gestión contractual frente al Contrato de Concesión, según lo previsto en la presente Sección 2.4, aplicará lo dispuesto en la Sección 16.1 de este Contrato.

2.5. Riesgos Residuales

- 2.5.1. No obstante cualquier otra obligación bajo el presente Contrato, incluyendo, sin limitación, bajo el Principio de Transferencia, el Contratista acepta asumir los riesgos y será responsable por todos los costos y gestiones asociados con los temas que se listan a continuación (los "Riesgos Residuales"). El Contratista no tendrá derecho a un pago adicional o a cualquier otra compensación o a una extensión de las Fechas Máximas de Terminación ante la ocurrencia de cualquiera de los Riesgos Residuales o en relación con la ejecución de cualquier gestión asociada con los mismos, a menos que ello sea reconocido bajo el Principio de Transferencia aunque con sujeción en todo momento a las reglas previstas bajo este Contrato. Los costos en los que incurra el Contratista en relación con los Riesgos Residuales no se contarán para efectos de la limitación de responsabilidad del Contratista prevista en la Sección 14.3.1 del presente Contrato.

- (a) Sobrecostos derivados de los Eventos Eximentes de Responsabilidad;

- (b) Sobrecostos asignados a la ANI derivados de un cambio tributario en los términos previstos en la Sección 3.16 de la Parte General del Contrato de Concesión; o de los cambios de ley a los que hace referencia la Sección 3.16 de la Parte General del Contrato de Concesión que, por su naturaleza, puedan ser asumidos por el Contratista;
- (c) Sobrecostos derivados de un cambio en una Ley Aplicable que implique, a su vez, un cambio en las Especificaciones Técnicas, en los términos de la Sección 4.11(f) de la Parte General del Contrato de Concesión;
- (d) Sobrecostos derivados de modificaciones a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico o de la ejecución de obras no previstas en el Anexo Técnico 1 ordenadas, en ambos casos, por la Autoridad Ambiental en los términos de la Sección 8.1(f) de la Parte General del Contrato de Concesión;
- (e) Costos derivados de las obras menores no previstas en las Especificaciones Técnicas ni en la licencia ambiental (como este término se define en el Contrato de Concesión) ni en otros permisos o concesiones ambientales y que sean solicitadas por las autoridades gubernamentales (como este término se define en el Contrato de Concesión) o por comunidades ubicadas en el área de influencia directa del Proyecto, en los términos de la Cláusula 19.1 de la Parte General del Contrato de Concesión;
- (f) Costos asociados a la implementación de nueva tecnología para el recaudo de Peajes en los términos de la Sección 8.3 de la Parte General del Contrato de Concesión así como la compensación en favor de la ANI a la que hace referencia el mismo, siempre y cuando dicha nueva tecnología sea necesaria para entregar las Unidades Funcionales;
- (g) Sobrecostos asociados con la modificación o interpretación unilateral por parte de la ANI al Contrato de Concesión causados hasta la Fecha de Terminación del Proyecto;
- (h) Sobrecostos por cualquier modificación al Contrato de Concesión con posterioridad a la Fecha de Firma que sean causados hasta la Fecha de Terminación del Proyecto;
- (i) Costos asociados a la Gestión Predial, Gestión Ambiental y Gestión social derivada del trámite de Licencias Ambientales, Gestión de Redes y Gestión de Mantenimiento que se generen por el incumplimiento de los Promotores del Proyecto en el fondeo de Subcuentas, en los Acuerdos de Contribución de Capital;
- (j) Sobrecostos que se deriven de la Gestión Social y Ambiental y Gestión de Redes que se presenten por causas imputables o no imputables a la Concesionaria que no sean cubiertos en virtud de lo previsto en los Acuerdos de Contribución de Capital

- (k) Servicio de la deuda generado por el no pago, el pago parcial o las deducciones efectuadas al pago por terminación anticipada por parte de la ANI bajo el Contrato de Concesión imputable al Contratista, en los plazos máximos de pago previstos en este último, y siempre y cuando (i) dicha terminación anticipada del Contrato de Concesión hubiere ocurrido durante la Etapa Preoperativa; y (ii) dichas sumas no hayan sido efectivamente pagadas por la Aseguradora Aceptable en virtud de lo previsto en la Póliza de Cumplimiento. La obligación de asumir este Riesgo Residual, sobrevivirá al plazo de ejecución del presente Contrato en los términos previstos en la Sección 4.1.4 del presente Contrato; y
 - (l) Los sobrecostos asociados a los Riesgos Residuales indicados en los literales anteriores serán asumidos por el Contratista, sean éstos o no reconocidos por la ANI.
- 2.5.2. La obligación del Contratista de asumir los Riesgos Residuales terminará en la fecha que ocurra primero entre la Fecha de Terminación del Proyecto y la Fecha de Terminación Anticipada.
- 2.5.3. La Concesionaria se obliga a adelantar todos los esfuerzos que sean comercialmente razonables para obtener los reembolsos por parte de la ANI en relación con los Riesgos Residuales, en la medida en que la Concesionaria tenga derecho a dichos reembolsos bajo el Contrato de Concesión y en los términos previstos bajo las Secciones 2.2 y 2.3 del presente Contrato.
- 2.5.4. La asunción de estos riesgos por parte del Contratista, no implica renuncia a la realización de una reclamación posterior a la ANI, en los términos pactados en el presente Contrato.

2.6. Lugar de Ejecución

Las Obras y Unidades Funcionales serán ejecutadas en el Corredor del Proyecto, según se identifica en el Contrato de Concesión.

CAPITULO III- PRECIO Y OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

3.1. Precio

- 3.1.1. La Concesionaria pagará al Contratista como contraprestación por la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones a cargo del Contratista en virtud del presente Contrato bajo la modalidad Llave en Mano la suma de UN BILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL UN PESOS MCTE (COP\$1.491.462.185.001) incluido el IVA (el "Precio").
- 3.1.2. Para los efectos previstos en el artículo 3 del Decreto 1372 de 1992 o cualquier norma que lo modifique o sustituya, el componente de AIU correspondiente a los trabajos de construcción equivale al 30% sobre los costos directos y está desglosado así: (i) 24% por administración; (ii) 2% por imprevistos y, (iii) 4% por utilidad. En consecuencia, el IVA que se encuentra incluido en el Precio está determinado sobre

la base de la utilidad.

- 3.1.3. Salvo por el evento de ajuste del Precio expresamente previstos en la Sección 16.1.1 del presente Contrato conforme al Contrato de Concesión, el Precio será la contraprestación única, global y fija por la ejecución de la totalidad de las actividades y Obras previstas en el presente Contrato en términos Llave en Mano. Por lo tanto, el Precio del Contrato incluye el costo de la asunción de todos los riesgos asumidos por el Contratista en virtud de este Contrato incluyendo, sin limitación, los Riesgos Residuales o los efectos negativos o positivos derivados de éstos. El Precio cubrirá cualquiera y todos los costos y gastos, directos o indirectos, relacionados con el objeto del presente Contrato incluyendo, sin limitación, los precios de los Materiales y Equipos y cualquier variación a los mismos, las cantidades de obra que haya estimado el Contratista y cualquier variación a dicha estimación inicial, los gastos derivados de la Gestión de Redes, la Gestión Social y Ambiental, la Gestión Predial, la Gestión de Mantenimiento, las Obras Provisionales, los cambios regulatorios, Impuestos, gastos financieros, gastos de mantenimiento de los equipos y maquinaria, gastos de personal (incluyendo sobrecostos por trabajos nocturnos y en días no hábiles, según corresponda conforme a la Ley Aplicable), gastos de mantenimiento ordinario de las Unidades Funcionales, el cumplimiento de los Indicadores, gastos administrativos, imprevistos, reposiciones, primas de las pólizas de seguros y, en general, cualquier otro gasto o costo, contingente o no, relacionado con el presente Contrato.
- 3.1.4. El Precio no será objeto de ajustes por variaciones en el IPC o en cualquier otro índice o medida que refleje la pérdida de poder adquisitivo de la moneda.
- 3.1.5. El Contratista declara que ha conocido, estudiado, revisado y analizado las Especificaciones Técnicas, los Apéndices Técnicos, los riesgos y obligaciones asignados a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión que le son transferidos bajo el presente Contrato, así como las demás obligaciones señaladas en este Contrato, y que el Precio es suficiente para cubrir todas éstas.
- 3.1.6. El Contratista acepta mediante la suscripción de este Contrato su deber de atender las Obligaciones de Pago y, en consecuencia, acepta expresamente los descuentos y retenciones que realice la Concesionaria con fundamento en el presente Contrato con el propósito de cubrir cualquiera de las Obligaciones de Pago.
- 3.1.7. Los pagos que se efectúen al Contratista como parte del Precio o de cualquier otro concepto, no constituirán aceptación por parte de la Concesionaria de los trabajos u Obras respecto de las cuales se realiza dicho pago, ni eximirá al Contratista de su obligación de ejecutar, terminar y entregar las Obras en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato ni de realizar las actividades necesarias para ello, incluyendo sin limitación, las actividades para subsanar o corregir Defectos.
- 3.1.8. Si con posterioridad a algún pago efectuado al Contratista, la Concesionaria advierte algún error o inconsistencia en la suma pagada podrá corregir o rectificar dicha suma, pudiendo descontar del siguiente pago el mayor valor pagado.

3.2. Forma de Pago

- 3.2.1. Al Contratista se le entregará el cinco por ciento [5]% del Precio a título de anticipo el cual será amortizado en forma lineal con cada una de las facturas que éste presente conforme al Contrato.
- 3.2.2. El Precio será pagado al Contratista mensualmente contra avance real y efectivo del Programa de Ejecución de Estudios y Diseños y de Obra respecto del Plan de Obras del Contrato valorado, de conformidad con el siguiente procedimiento:
- (a) Dentro de los primeros cinco (5) Días del mes siguiente al mes respecto del cual se calcula el avance, las Partes se reunirán para revisar el último Informe de Avance Mensual y determinar con fundamento en el mismo y de conformidad con el Método de Cálculo, el porcentaje sobre el Precio del Contrato que será pagado al Contratista de conformidad con el Programa de Ejecución de Estudios y Diseños y el Plan de Obras del Contrato. La Concesionaria y, en el evento que exista, el Ingeniero Independiente consignarán el cálculo de avance mensual y el valor a pagar al Contratista en el Acta de Avance Mensual.
 - (b) Una vez suscrita la correspondiente Acta de Avance Mensual, el Representante del Contratista deberá emitir la factura acompañada de los siguientes documentos: (i) las facturas o documentos de cobro correspondientes a las Obras y demás actividades y/o riesgos asumidos por el Contratista en el mes inmediatamente anterior; (ii) certificación emitida por el Revisor Fiscal en la que conste que el Contratista está cumpliendo con las obligaciones previstas en la Sección 16.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, junto con los comprobantes de afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en pensión, salud y riesgos laborales del personal utilizado para la ejecución del Contrato; (iii) copia de los aportes realizados al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción; (iv) número de cuenta bancaria para pagos electrónicos, (iv) reporte sobre cualquier modificación en la cuota de aprendices, monetización y/o en la contribución pagada al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, en los casos que dicha modificación se haya efectuado (conjuntamente (i) a (iv) junto con la factura los "Documentos de Cobro"). En el evento en que falte alguno de los Documentos de Cobro, la factura será devuelta por la Concesionaria y el Contratista deberá presentar nuevamente los Documentos de Cobro.
 - (c) La Concesionaria te tendrán cinco (5) Días Hábiles contados a partir de la fecha de recepción, para aprobar o rechazar los Documentos de Cobro.
 - (d) El Contratante podrá descontar del valor de la factura los valores correspondientes a: (i) Penalidades por Gestión Predial; (ii) Penalidades por Gestión Social y Ambiental; (iii) Penalidades por Gestión de Redes; (iv) sobrecostos financieros y no financieros determinados de acuerdo con el presente Contrato; y (v) cualquier suma que le adeude el Contratista a la Concesionaria, incluyendo pero sin limitarse a las sumas debidas bajo la obligación de indemnización prevista en la Sección 14.2 de este Contrato siempre que (1) las sumas a las que hacen referencia los numerales (i), (ii), y (iii) de la presente cláusula hayan sido efectivamente descontadas o cobradas por la ANI; y (2) las sumas a las que hacen referencia los numerales (iv) y

- (v) hayan sido establecidas mediante: (A) la decisión del amigable componedor o del tribunal arbitral bajo el Contrato de Concesión; (B) la certificación del Agente entre Acreedores; o (C) la decisión en firme según corresponda, en los términos previstos bajo la Sección 22.2 del presente Contrato o que hayan sido reconocidas como adeudadas por el Contratista.
- (e) Si los Documentos de Cobro son aprobados por la Concesionaria, y sujeto a cualquier ajuste en aplicación del literal (d) anterior, la Concesionaria dará instrucciones a la Fiduciaria para que proceda a realizar el pago dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a su presentación. Una vez emitida la orden de pago por parte de la Concesionaria, la Fiduciaria atenderá la instrucción impartida en los términos y condiciones del Contrato de Fiducia de la Concesión, situación que el Contratista acepta con la suscripción de este Contrato.
- (f) Si la Concesionaria rechaza los Documentos de Cobro dentro del plazo previsto en el literal (c) anterior, la Concesionaria deberá informar por cualquier medio escrito al Contratista las consideraciones que se tuvieron para su rechazo y el Contratista procederá a incorporar los ajustes a que haya lugar a los Documentos de Cobro y se dará nuevamente inicio al procedimiento establecido en el literal (c) anterior para su aprobación.
- (g) Si el Contratista no está de acuerdo con los motivos que dieron lugar al rechazo de los Documentos Soporte, podrá presentarlos de nuevo indicando las razones de su inconformidad. Si la Concesionaria rechaza nuevamente tales Documentos Soporte (para cuya revisión contarán nuevamente con un plazo de 15 Días Hábiles), el Contratista podrá activar los mecanismos de resolución de conflictos establecidas bajo el CAPÍTULO XXII de este Contrato.
- (h) Para efectos de claridad, la Concesionaria no podrá aprobar los documentos soporte que vuelva a presentar el Contratista en los términos previstos en el literal (g) anterior.
- (i) De no existir acuerdo entre las Partes respecto al porcentaje de avance y/o al valor a ser pagado al Contratista, el Contratista podrá presentar la factura y los Documentos de Cobro en relación con las sumas o conceptos que no hubieran sido rechazados, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el literal (c) anterior. Respecto de las sumas frente a las cuales el Contratista mantenga diferencias respecto de lo informado por el Ingeniero Independiente en el evento que este exista se podrá dar inicio al procedimiento de solución de Disputas establecido bajo la Sección 22.3 de este Contrato.
- (j) Todas las facturas deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) emitirse a nombre del Patrimonio Autónomo P.A. Unión Vial Río Pamplonita NIT 830.054.076-2; (ii) presentarse en idioma castellano; (iii) contener la referencia a este Contrato; (iv) indicar el NIT del Contratista; (v) especificar el lugar donde se ejecutaron las actividades; y (vi) radicarse en las oficinas de la Concesionaria en la ciudad de Bogotá, Colombia.

CASA
ABA

3.3. Mora en el Pago del Precio

En el evento en que la Concesionaria incumpla con cualquiera de los pagos de avance a los que el Contratista tenga derecho, una vez aprobados los Documentos de Cobro y habiéndose agotado los términos previstos en la Sección 3.2 anterior, se causarán intereses a la [tasa máxima de mora] permitida por la Ley Aplicable sobre el valor no pagado hasta la fecha que efectivamente se pague el monto correspondiente. El pago de estos intereses de mora estará subordinado en los términos previstos en el Acuerdo Directo D&C.

3.4. Compensación

La Concesionaria tendrá derecho a compensar cualquier pago debido al Contratista bajo este Contrato contra cualquier suma debida por el Contratista a la Concesionaria.

CAPÍTULO IV – PLAZO

4.1. Plazo de Ejecución

- 4.1.1. El plazo de ejecución del presente Contrato es el comprendido entre la Fecha de Firma y lo que suceda después entre (i) la Fecha de Terminación del Periodo de Garantía; o (ii) la Fecha de Terminación del Proyecto. En todo caso, el Contratista deberá terminar las Unidades Funcionales en la fecha indicada en el Plan de Obras del Contrato. Las Partes entienden que, frente al incumplimiento de la obligación de terminar las Unidades Funcionales en la fecha indicada en el Plan de Obras del Contrato, se aplicará el Principio de Transferencia.
- 4.1.2. La ejecución de los Estudios y Diseños y las Obras y de las Unidades Funcionales se harán conforme al Programa de Ejecución de Estudios y Diseños y al Plan de Obras del Contrato, según éste se modifique de tiempo en tiempo por acuerdo previo y escrito de las Partes.
- 4.1.3. En cualquier caso, si el Contrato de Concesión termina anticipadamente, el presente Contrato también terminará anticipadamente salvo por lo previsto en la Sección 19.5 del presente documento.
- 4.1.4. Una vez vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista seguirá siendo responsable de aquellas obligaciones que por su naturaleza continúen vigentes y sean exigibles incluso con posterioridad a la terminación del presente Contrato, entre las cuales se encuentran las obligaciones de indemnización, las obligaciones de fondear los riesgos residuales que expresamente se establece sobreviven a la terminación, indemnidades, confidencialidad y demás obligaciones que subsistan a la terminación del presente Contrato, las cuales en todo caso, sobrevivirán a la Fecha de Terminación del Periodo de Garantía.

CAPÍTULO V – DECLARACIONES DE LAS PARTES

5.1. Declaraciones del Contratista

- 5.1.1. El Contratista y cada uno de los Miembros del Contratista declara y garantiza que, en la fecha de suscripción del Contrato, las siguientes declaraciones son ciertas y

fidedignas:

- (a) El Contratista está debidamente constituido;
- (b) El Contratista tiene la capacidad corporativa, cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios y apropiados y ha efectuado todos los registros necesarios para celebrar, perfeccionar y ejecutar el presente Contrato y para darle cumplimiento a los términos establecidos en el mismo;
- (c) Ni el Contratista necesita alguna autorización, aprobación, presentación, registro o alguna otra acción de alguna Autoridad Gubernamental que no haya sido previamente obtenido o efectuado para celebrar y ejecutar el presente Contrato;
- (d) Ni el Contratista tiene juicios ni investigaciones pendientes o inminentes ante alguna Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre éstos y sus activos en los que: (i) se pretenda obtener una decisión judicial o de otra índole o un concepto que probable y razonablemente pueda llegar a afectar sustancial y adversamente el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones bajo el Contrato; y/o (ii) que puedan derivar, razonablemente, en un Efecto Material Adverso para la Concesionaria;
- (e) La celebración del Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista y de sus miembros contenidas en el mismo no contravienen alguna Ley Aplicable, autorización o permiso, sus estatutos, ni contrato, documento, acuerdo o instrumento que obliguen al Contratista, así como algún fallo, sentencia o decreto de Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el Contratista. De igual forma, ni el Contratista ni alguno de sus miembros ha celebrado contratos o acuerdos tendientes a o que tengan como efecto incumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato;
- (f) El Contratista ha leído y entendido plenamente los términos del Contrato de Concesión, sus Anexos y Apéndices y demás documentos que hacen parte del mismo, y se encuentra en pleno conocimiento de las obligaciones, riesgos y responsabilidades asumidas por la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión así como de las consecuencias derivadas de su incumplimiento. En dicha medida, el Contratista entiende y acepta que el presente Contrato contiene disposiciones espejo de lo pactado en el Contrato de Concesión y, en virtud del Principio de Transferencia, dichas disposiciones le son aplicables aun si no se mencionan ni se hace referencia a las mismas en el presente Contrato;
- (g) El Contratista entiende y acepta que el Contrato de Concesión puede ser modificado con posterioridad a la fecha de suscripción del presente Contrato y que dichas modificaciones podrían generar, a su vez, modificaciones al presente Contrato, por lo tanto, dichas modificaciones deberán ser aceptadas por el Contratista sin perjuicio de que en virtud del Principio de Transferencia se ajuste el Precio y/o el plazo;

- (h) Las obligaciones pactadas a cargo del Contratista bajo este Contrato y sus anexos son válidas, vinculantes, eficaces, ejecutables y exigibles al Contratista y a cada uno de sus miembros;
- (i) No existen hechos o circunstancias que razonablemente puedan causar un Evento de Terminación Anticipada o un Efecto Material Adverso para el Contratista;
- (j) El Contratista ha realizado el pago completo y oportuno de sus Impuestos y de las Obligaciones Laborales del personal del Contratista y de cada uno de sus miembros que se hayan causado a la fecha de suscripción del presente Contrato, a menos que dicho pago esté siendo discutido de buena fe ante la Autoridad Gubernamental competente y se hayan realizado las apropiaciones necesarias bajo las Normas de Contabilidad;
- (k) El Contratista ha obtenido toda la información y asesoría que ha considerado necesaria, apropiada y suficiente para la celebración y ejecución del presente Contrato y se ha asesorado adecuadamente, ha revisado, analizado y se encuentra satisfecho con todos los temas relacionados con los mismos. Como consecuencia de lo anterior, el Contratista entiende y acepta el alcance de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente Contrato incluyendo los riesgos a su cargo, las cuales son asumidas por éstos libres de cualquier vicio del consentimiento. De igual forma reconoce en forma expresa que ha recibido una copia del Contrato de Concesión (incluyendo sus anexos y apéndices), y manifiesta que ha leído y entendido plenamente los términos de los mismos, sus anexos y Apéndices, por lo que se encuentran en pleno conocimiento de las obligaciones, riesgos y responsabilidades asumidas por la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión, todas las cuales asumen expresamente en virtud del Principio de Transferencia que regula el presente Contrato;
- (l) El Contratista entiende y acepta que deberán ejecutar el presente Contrato de buena fe y que se obligan no sólo a lo expresamente pactado en el Contrato sino a todo aquello que les corresponde según la naturaleza de sus obligaciones ya que éstas son de resultado;
- (m) El Contratista entiende y acepta plenamente que la ejecución del Proyecto es de obligatorio cumplimiento, y así mismo conoce las consecuencias derivadas de un incumplimiento de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato y el impacto de ello respecto del Contrato de Concesión, especialmente en lo que respecta a la imposición de sanciones y/o de cláusulas excepcionales al derecho común conforme al Contrato de Concesión y las Leyes Aplicables;
- (n) El Contratista declara y garantiza que el Precio del Contrato es correcto, completo y suficiente para remunerar en su integridad los Estudios y Diseños, las Obras, realizar todas las Intervenciones de las Unidades Funcionales, cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente Contrato, asumir los riesgos que le han sido transferidos y, en general, desarrollar todas las demás actividades a su cargo; así como que la eventual aplicación de

deducciones, descuentos o compensaciones no afectará la suficiencia del Precio;

- (o) El Contratista entiende y acepta el alcance de las Obligaciones de Pago previstas a su cargo en el presente Contrato y que le sean compensados saldos a su favor con el propósito de atender las Obligaciones de Pago;
- (p) El Contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que cumple con la experiencia exigida en el Contrato de Concesión y que cuenta con la idoneidad y los conocimientos técnicos requeridos, necesarios y apropiados para desarrollar y ejecutar las Obras, así como que la información que acredita es veraz;
- (q) El Contratista ha realizado una evaluación independiente y autónoma del alcance del objeto de este Contrato y conoce y están familiarizado con: (i) las condiciones geográficas, meteorológicas y climáticas del Sitio, así como con las condiciones políticas, sociales, económicas y de seguridad de la zona de influencia donde se ejecutarán las Obras; (ii) las condiciones físicas del suelo y del subsuelo; (iii) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; (iv) la disponibilidad de Materiales y mano de obra y las condiciones sindicales; (v) el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; (vi) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y (vii) en general, todos los riesgos previsible que pudieran afectar la ejecución de las Obras y su terminación oportuna. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce y ha analizado la naturaleza y el alcance de las dificultades, riesgos, cargas, obligaciones y peligros previsible que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones bajo este Contrato;
- (r) El Contratista ha elaborado o elaborará el Plan de Obras del Contrato con base en los mismos parámetros del Apéndice Técnico 9 del Contrato de Concesión, incluyendo la secuencia y fechas de ejecución de los frentes de trabajo que el Contratista propone para culminar las Unidades Funcionales dentro de las Fechas Máximas de Terminación;
- (s) El Contratista ha estudiado y conoce en detalle las condiciones y características previsible del Sitio. Con base en dicho conocimiento, el Contratista declara que no han identificado en los Sitios condiciones previsible que impidan la construcción de las Obras y Unidades Funcionales y, en consecuencia, reconoce que el Precio no podrá ser ajustado ni el plazo de ejecución del Contrato extendido como consecuencia de las condiciones o características de los Sitios que debieron ser previstas por el Contratista, salvo por aquellos eventos expresamente previstos en el presente Contrato que den lugar a la modificación del Precio o del plazo;
- (t) El Contratista entiende y acepta el alcance de las funciones tanto del Interventor, del Ingeniero Independiente y del Supervisor del Contrato de Concesión, manifestando su acuerdo expreso respecto del seguimiento y control que éstos realizarán respecto del Proyecto, así como el deber de colaboración con el Supervisor y el Interventor. Por lo tanto, el Contratista no obstruirá de ninguna forma las actividades desarrolladas por el Interventor y el Supervisor;

- (u) El Contratista conoce y acepta la posibilidad de que haya Otros Contratistas en el Sitio y declara que el Contratista cooperará con Otros Contratistas que se encuentren en el Sitio absteniéndose en todo momento de obstaculizar los trabajos realizados por éstos. Así mismo, la Concesionaria garantiza al Contratista que la intervención que realicen estos Otros Contratistas no generará demoras innecesarias;
- (v) El Contratista conoce todos y cada uno de los requisitos y requerimientos legales y contractuales que, conforme a las Leyes Aplicables, las Especificaciones Técnicas, el Contrato de Concesión y el presente Contrato deben cumplir para la ejecución de las Obras y de las Unidades Funcionales;
- (w) El Contratista entiende y acepta que la Concesionaria no es responsable por la veracidad y/o exactitud de la información, estudios, reportes o documentos suministrados por ésta, la ANI, cualquier Autoridad Gubernamental o cualquier tercero;
- (x) El personal del Contratista, en aquellos casos que ocupe cargos directivos, no está en incumplimiento ni está sujetos a acción o procedimiento alguno bajo las Normas Anticorrupción y Antiterrorismo. El Contratista, y su personal en ambos casos que ocupen cargos directivos, han tomado medidas razonables para asegurar el cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Antiterrorismo. Así mismo, el Contratista requerirá a sus Subcontratistas en los respectivos contratos que realicen una declaración igual a la que aquí se hace;
- (y) El Contratista no se encuentran en Insolvencia ni existen hechos o circunstancias que puedan razonablemente esperarse que tengan como consecuencia la Insolvencia del Contratista.
- (z) El Contratista declara no haber realizado, a su propio nombre ni en nombre de un tercero, algún pago u ofrecimiento o promesa de pago, regalo o promesa de regalo, entrega de dinero o algún otro valor, ya sea directa o indirectamente, en contravención de la Ley Aplicable, a favor de (i) oficiales o empleados de alguna Autoridad Gubernamental; (ii) cualquier partido político o candidato político; o (iii) cualquier Persona, en la medida en que tuviera conocimiento de que el dinero o los valores serán entregados u ofrecidos a algún partido político o candidato político;
- (aa) El Contratista acepta y reconoce que el interés contractual de la Concesionaria únicamente quedará satisfecho en la medida que se obtengan los resultados a los cuales la Concesionaria está obligada en virtud del Contrato de Concesión y los Documentos de la Financiación;
- (bb) El Contratista acepta y reconoce que las Obras y las Especificaciones Técnicas pueden ser sujetas a modificaciones por decisión de la ANI y ello no conllevará al aumento o disminución del Precio salvo que la ANI reconozca a la Concesionaria alguna remuneración o descuento en aplicación del Principio de Transferencia y de lo previsto en el Acuerdo Directo; y

- (cc) El Contratista reconoce y acepta que las declaraciones efectuadas en el presente Contrato tienen como propósito inducir a la Concesionaria a celebrar el presente Contrato. Por lo tanto, el Contratista reconoce y acepta que la Concesionaria celebra el presente Contrato porque se fundamenta y confía en tales declaraciones y aseveraciones.

5.2. Declaraciones de la Concesionaria

5.2.1. La Concesionaria declara y garantiza que, en la fecha de suscripción del presente Contrato, las siguientes declaraciones son ciertas y fidedignas:

- (a) Es una sociedad por acciones simplificada debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Colombia y a la fecha ejerce plenamente su objeto social sin limitación y, no se ha iniciado ni ha sido solicitado el inicio de procesos de restructuración o cualquier otro proceso que tenga efectos similares;
- (b) Tiene la capacidad corporativa, cuenta con las autorizaciones y permisos necesarios o apropiados y ha efectuado todos los registros necesarios para celebrar y perfeccionar el presente Contrato y para darle cumplimiento a los términos establecidos en el mismo;
- (c) No necesita autorización, aprobación, presentación, registro o alguna otra acción de alguna Autoridad Gubernamental que no haya sido previamente obtenida o efectuada para efectos de celebrar el presente Contrato;
- (d) No tiene juicios ni investigaciones pendientes o inminentes ante Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre la Concesionaria y sus activos en los que: (i) se pretenda obtener una decisión judicial o de otra índole o un concepto que probable y razonablemente pueda llegar a afectar sustancial y adversamente el cumplimiento por parte de ésta de sus obligaciones bajo el presente Contrato o la validez, oponibilidad o exigibilidad del mismo; y/o (ii) que puedan generar razonablemente un Efecto Material Adverso para el Contratista;
- (e) La celebración del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo contenidas en el mismo no contravienen alguna Ley Aplicable, autorización, sus estatutos ni algún contrato, documento, acuerdo o instrumento que obliguen a la Concesionaria, así como algún fallo, sentencia o decreto de alguna Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre la Concesionaria;
- (f) No ha celebrado contratos o acuerdos tendientes a incumplir sus obligaciones bajo el presente Contrato;
- (g) Las obligaciones a cargo de la Concesionaria bajo el presente Contrato son válidas, vinculantes, eficaces, ejecutables, oponibles y exigibles a la Concesionaria, de conformidad con el alcance establecido en el presente Contrato;

- (h) No existen hechos o circunstancias que puedan razonablemente esperarse que tengan como consecuencia o que puedan causar un Efecto Material Adverso que afecte a la Concesionaria; y
- (i) El Contrato de Concesión se encuentra vigente, es válido y vinculante para la Concesionaria.

5.3. Responsabilidad por las declaraciones

La falsedad, inexactitud o error en las declaraciones y garantías se entenderá como incumplimiento del Contrato y podrá ser objeto de terminación anticipada del mismo en los términos descritos en las Secciones 19.1 y 19.2 del mismo. Adicionalmente, la Parte incumplida deberá mantener indemne e indemnizar a la Parte cumplida en los términos del presente Contrato.

CAPÍTULO VI – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. Obligaciones del Contratista

6.1.1. Sin perjuicio de las demás obligaciones a cargo del Contratista previstas en el presente Contrato, en el Contrato de Concesión o en las Leyes Aplicables, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Obligaciones relacionadas con los Estudios y Diseños:
 - (i) Elaborar y presentar a la Concesionaria, al menos con diez (10) Días Hábles de antelación a la fecha en que los mismos deben ser entregados a la ANI, los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico de todas las Unidades Funcionales;
 - (ii) Atender las observaciones, adecuaciones o modificaciones que efectúe la Concesionaria, la ANI o el Interventor a los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico para obtener la no objeción de los mismos por parte del Interventor, siempre que dichas observaciones se encuentren ajustadas a los términos del Contrato de Concesión;
 - (iii) Una vez obtenida la no objeción de los Estudios de Trazado y Diseño Geométrico, elaborar y presentar, al menos con quince (15) Días Hábles de antelación a la fecha en que los mismos deben ser entregados a la ANI, los Estudios de Detalle de todas las Unidades Funcionales de manera que su fecha de presentación y la revisión de los mismos, permita cumplir con los Plazos de Entrega del Contrato de Concesión para el inicio de operación de las Unidades Funcionales;
 - (iv) Realizar, a su propio costo y riesgo, las modificaciones, adecuaciones o ajustes que solicite la Concesionaria, el Interventor o la ANI a los Estudios de Detalle, hasta que se obtenga la no objeción por parte de la Interventoría. El Contratista tendrá diez (10) Días, contados a partir de la solicitud, para atender las observaciones y/o

realizar los ajustes a los Estudios de Detalle;

- (v) Si el Contratista considera necesario realizar ajustes, correcciones y/o modificaciones para que los Diseños cumplan con las Especificaciones Técnicas o para que se obtengan los resultados previstos en el Contrato de Concesión, deberá informarlo inmediatamente a la Concesionaria para que con la colaboración del Contratista pueda seguir el procedimiento establecido en la Sección 6.3 de la Parte General del Contrato de Concesión. Si el Interventor realiza comentarios dentro del plazo previsto en la Sección 6.3(c) de la Parte General del Contrato de Concesión y (i) el Contratista está de acuerdo con dichas recomendaciones procederá a realizar los ajustes correspondientes a los Diseños, o (ii) el Contratista no está de acuerdo con los comentarios efectuados por el Interventor avisará inmediatamente a la Concesionaria y al Ingeniero Independiente, aportando todos los soportes y documentos técnicos, para que ésta con sujeción a lo previsto en los Documentos de la Financiación (1) si está de acuerdo con el Contratista someta al Amigable Componentador o al Tribunal de Arbitramento la controversia y el Contratista deberá acatar dicha decisión, o (2) si no está de acuerdo con el Contratista le instruya realizar los ajustes correspondientes a los Diseños y el Contratista deberá acatar dicha decisión pudiendo en todo caso acudir a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en el Contrato. En ambos casos ((i) y (ii) anteriores), el Contratista asumirá los riesgos y costos derivados de las modificaciones y adecuaciones a los Diseños;
 - (vi) Realizar, a su propio costo y riesgo, los ajustes o modificaciones a los Diseños que sean requeridos por el Interventor de conformidad con la Sección 6.4 de la Parte General del Contrato de Concesión;
 - (vii) Asumir, a su propio costo y riesgo, las adecuaciones y/o modificaciones que haga a los Diseños, para lo cual se requerirá la aprobación previa de la Concesionaria y del Interventor;
 - (viii) Cumplir con el Programa de Ejecución de Estudios y Diseños; y
 - (ix) Responder por: (1) los Diseños, (2) los sobrecostos de rediseño para corregir o ajustar el Proyecto a los resultados esperados; y (3) cualquier gasto o costo causado por la modificación, adecuación o corrección de los Diseños, incluyendo sin limitación, la rectificación de Obras. El riesgo de diseño estará a cargo del Contratista, por lo que éste asumirá los efectos favorables o desfavorables derivados de los Diseños.
- (b) El Contratista será responsable de adelantar toda la Gestión Predial del Proyecto en los términos del Contrato de Concesión por lo cual deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:
- (i) Recibir físicamente el Corredor del Proyecto y los Predios que le serán entregados por la Concesionaria de acuerdo al Plan de Obras

del Contrato, en el estado y en las condiciones que se encuentren (“tal como esté”). Por lo tanto, el Contratista no tendrá derecho a solicitar modificación alguna o ajuste al Precio ni a requerir extensiones de plazo por causa del estado de la infraestructura;

- (ii) Gestionar accesos, permisos o servidumbres de los Predios que sean necesarios para la ejecución de las Obras, tales como vías de acceso a las fuentes de Materiales y/o depósitos sobrantes;
 - (iii) Prestar apoyo a la Concesionaria en el trámite de reclamaciones o solicitudes ante la ANI relacionadas con la Gestión Predial o una Fuerza Mayor Predial, así como presentar propuestas para mitigar o superar los efectos adversos de una Fuerza Mayor Predial;
 - (iv) Notificar a la Concesionaria sobre cualquier invasión o alteración de la que tenga conocimiento sobre los Predios o de cualquier otra circunstancia que pueda afectar los Predios;
 - (v) Cuidar y vigilar los Predios que le hayan sido entregados, así como tomar todas las medidas necesarias para la defensa, seguridad y protección de dichos Predios; y
 - (vi) Mantener los Predios que estén siendo intervenidos o afectados por la ejecución de las Obras, en condiciones adecuadas de limpieza y en condiciones de servicio.
- (c) El Contratista será responsable de adelantar toda la Gestión Ambiental del Proyecto en los términos del Contrato de Concesión por lo cual deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:
- (i) Elaborar el(los) Estudio(s) de Impacto Ambiental, PAGA, y todas las labores necesarias en temas arqueológicos para la presentación, obtención y aprobación del plan de manejo arqueológico y atender las observaciones que la Concesionaria formule a dicho(s) estudio(s), y elaborar todas las actividades y todos los estudios y diseños que sean necesarios para tramitar y obtener en nombre y representación de la Concesionaria en tiempo la Licencia Ambiental para iniciar la Fase de Construcción según lo establecido en el Contrato de Concesión;
 - (ii) Asesorar y acompañar a la Concesionaria en los trámites ante las Autoridades Ambientales para la solicitud y obtención de la Licencia Ambiental, incluyendo la Gestión Social que se derive como consecuencia del trámite de la Licencia Ambiental. Si la Concesionaria se aparta, sin fundamento alguno, del asesoramiento dado por el Contratista, este último no será responsable por la no obtención de la Licencia Ambiental. Así mismo, la Concesionaria asumirá los riesgos derivados de las demoras en la obtención de la Licencia Ambiental, cuando dichas demoras sean ocasionadas por el incumplimiento exclusivo y directo de las obligaciones de la Concesionaria bajo el presente Contrato;

- (iii) Tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales y/o Autoridades Ambientales todos los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, fuentes de materiales, vertimientos propios y para el depósito de materiales y demás permisos ambientales;
- (iv) Pagar los costos de explotación de las fuentes de materiales, inversiones forzosas, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas, las obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias y el transporte de los Materiales. El Contratista podrá producir los Materiales directamente o adquirirlos de un tercero, en cuyo caso dicho tercero deberá cumplir con lo establecido en este numeral;
- (v) Cumplir con las obligaciones ambientales y sociales establecidas en las Licencias Ambientales, el PAGA, el Plan de Manejo Ambiental, el plan de manejo arqueológico, los planes de responsabilidad ambiental y social y demás Licencias y Permisos otorgados por las Autoridades Gubernamentales;
- (vi) Evitar la revocatoria de cualquiera de las Licencias y Permisos otorgados por las Autoridades Gubernamentales, y en caso de darse dichas revocatorias actuar de forma inmediata y diligente para obtenerlas de nuevo;
- (vii) Ejecutar las Obras y realizar los trabajos de forma tal que se cumplan con las Disposiciones Ambientales. En caso de incumplimiento del Contratista, con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo Directo D&C, la Concesionaria, el Interventor o la ANI podrán ordenar la suspensión de los trabajos o la modificación de los procedimientos utilizados, sin que esto dé derecho al Contratista a la ampliación de los plazos o a compensación alguna;
- (viii) Evitar la imposición de sanciones o multas a la Concesionaria por incumplimiento del Contratista de las Disposiciones Ambientales y mantener indemne a la Concesionaria en los términos del presente Contrato;
- (ix) Entregar la información a satisfacción de la Concesionaria, necesaria para que ésta haga el trámite de licenciamiento ambiental;
- (x) Establecer un cronograma de entrega de información ambiental, el cual deberá ser entregado a la Concesionaria dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato o en un término de diez (10) Días Hábiles de antelación a la fecha que tiene la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión;
- (xi) Mantener indemne a la Concesionaria por cualquier acción, omisión

o demora en la entrega de información requerida para hacer el trámite de licenciamiento ambiental;

- (xii) Hacer seguimiento al trámite de licenciamiento ambiental y atender oportunamente todos los requerimientos de información;
- (xiii) Entregar a la Concesionaria, dentro del término otorgado por ésta, la información necesaria para que ésta pueda ejercer los derechos bajo el Contrato de Concesión, particularmente para solicitar la configuración de un Evento Eximente de Responsabilidad o una Fuerza Mayor Ambiental según el Contrato de Concesión;
- (xiv) Informar a la Concesionaria y al Ingeniero Independiente sobre cualquier visita de cualquier Autoridad Ambiental o Autoridad Gubernamental;
- (xv) Implementar cualquier solicitud, requerimiento o instrucción que imparta cualquier Autoridad Ambiental o Autoridad Gubernamental;
- (xvi) Pagar los costos de explotación de las fuentes de Materiales, asumir los costos de las tasas por uso de agua, inversiones forzosas, los derechos de uso de zonas de préstamo y de sus correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las obras de mitigación del impacto ambiental que se hayan determinado como necesarias y que no sean cubiertas bajo el Acuerdo de Contribución de Capital, así como el transporte de los Materiales;
- (xvii) Cumplir con las Disposiciones Ambientales durante toda la vigencia del presente Contrato, y tomar las medidas adecuadas para proteger el medio ambiente (tanto en el Sitio como fuera del mismo) y para mitigar cualquier daño y molestia a Personas y propiedades producidos por contaminación, ruido o por cualquier otra consecuencia de sus operaciones que sean realizadas por fuera de las Especificaciones Técnicas;
- (xviii) Asegurar que las emisiones a la atmósfera, descargas en superficie y efluentes líquidos, emisión de ruidos, eliminación de residuos sólidos y líquidos, generación, uso, almacenamiento, transporte y eliminación de desechos tóxicos y/o peligrosos, resultantes de sus actividades, cumplan con las Disposiciones Ambientales;
- (xix) Tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente en el Sitio y para evitar cualquier daño a personas o propiedades públicas o de otras personas, derivadas de la contaminación la polución, el ruido o cualquier otra causa que surja como consecuencia de la aplicación de los métodos de construcción y operación del Contratista, teniendo como referencia los límites permitidos y parámetros establecidos en las Disposiciones Ambientales y Leyes Aplicables;

- (xx) Tomar todas las medidas necesarias para mantener buenas relaciones con las comunidades locales en las áreas de influencia del Proyecto;
 - (xxi) Mantener limpio el Sitio de manera que lo deje libre de residuos peligrosos, desechos, contaminantes u otras sustancias similares;
 - (xxii) Desarrollar e implementar un plan de respuesta de emergencia que incorpore disposiciones para las emergencias ambientales y de seguridad industrial incluyendo, sin limitación, accidentes, incendios, eventos climáticos y geológicos;
 - (xxiii) Tomar todas las precauciones razonablemente necesarias contra la contaminación de la atmósfera, la tierra, dentro y fuera del Sitio, y cualquier fuente hídrica y, antes de la entrega de cada Unidad Funcional, retirar todos los residuos peligrosos, desechos, contaminantes u otras sustancias similares;
 - (xxiv) Mantener a la Concesionaria indemne por todos los costos y reclamos que surjan con ocasión del incumplimiento por parte del Consorcio de sus obligaciones bajo esta Cláusula;
 - (xxv) Tomar todas las precauciones necesarias en relación con todas las fuentes hídricas con el propósito de prevenir: (a) cualquier interferencia con el suministro o extracción de tales fuentes; (b) sedimentación; (c) erosión; y (d) contaminación del agua, todo lo anterior en exceso de lo permitido bajo la Ley Aplicable;
 - (xxvi) Reportar por escrito a la Concesionaria y al Ingeniero Independiente, lo más pronto posible después de su ocurrencia, los detalles de cualquier incidente que involucre una amenaza al medio ambiente y que ocurra dentro o en un lugar adyacente al Sitio;
 - (xxvii) Asegurarse, a través de su personal y el personal de sus Subcontratistas, que el diseño y construcción de las Obras y mantenimiento del Proyecto se lleve atendiendo a, y conforme con, las Disposiciones Ambientales; y
 - (xxviii) En general, cumplir con todas las obligaciones de carácter social y ambiental a cargo de la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión, salvo aquellas que expresamente se encuentran en el listado de Exclusiones del ANEXO 1.
- (d) El Contratista será responsable de adelantar toda la Gestión de Redes del Proyecto en los términos del Contrato de Concesión por lo cual deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:
- (i) Ejecutar las actividades previstas en el Apéndice Técnico 1 y Apéndice Técnico 5.
 - (ii) Realizar un inventario de las Redes que puedan verse afectadas por las Obras, indicando el estado de las mismas y listar la totalidad de

las Redes incluyendo las que no hayan sido identificadas en el Apéndice Técnico 5;

- (iii) Al finalizar la Fase de Construcción, actualizar el inventario de Redes y garantizar que las Redes se encuentren en iguales o mejores condiciones que las registradas en el inventario inicial, salvo por el desgaste propio de dichas Redes por el uso y el paso del tiempo;
 - (iv) Elaborar y presentar a la Concesionaria un plan para el traslado y/o manejo de Redes dentro de los veinte (20) Días Hábiles anteriores a la fecha en que la Concesionaria debe entregarlo a la ANI y al Interventor de acuerdo con el Contrato de Concesión en la Sección 4.2 (n) de la Parte General y la Sección 3.2.1 (e) del Apéndice Técnico 5;
 - (v) Realizar los trámites ante las entidades propietarias de las Redes afectadas por el Proyecto y demás entidades, para que se efectúen los traslados o el manejo que deba darse según lo acordado con la entidad titular, incluyendo sin limitación, presentar la solicitud a la que se refiere el artículo 48 de la Ley 1682 de 2013;
 - (vi) Efectuar el traslado, protección o reubicación de Redes de conformidad con el Contrato de Concesión;
 - (vii) Informar a la Concesionaria inmediatamente advierta Redes que no fueron posibles de identificar para incluirlas en el inventario de Redes, así como cualquier evento o circunstancia que pudiera dar lugar a una Fuerza Mayor por Redes; y
 - (viii) Entregar la información necesaria para tramitar Redes adicionales o que no fueron posibles de identificar en el inventario de Redes, así como para tramitar o reclamar una Fuerza Mayor por Redes.
- (e) Obligaciones relacionadas con las Obras:
- (i) Elaborar y entregar a la Concesionaria el Plan de Obras del Contrato en los términos y plazos previstos en la Sección 7.1 del presente Contrato;
 - (ii) Ejecutar las Obras de forma eficiente y oportuna, con la diligencia y cuidados debidos, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato de Concesión y en el presente Contrato;
 - (iii) Ejecutar las Obras dentro de los plazos previstos en el Plan de Obras del Contrato;
 - (iv) Entregar a la Concesionaria, para entrada en operación, las Obras y Unidades Funcionales de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato de Concesión y en el presente Contrato;
 - (v) Ejecutar, instalar y poner en funcionamiento las Obras y Unidades

Funcionales y subsanar cualquier Defecto en las mismas. Una vez terminadas las Obras, éstas deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y con los Indicadores establecidos en el Contrato de Concesión;

- (vi) Responder por la calidad y estabilidad de las Obras;
- (vii) Contratar y mantener el personal idóneo para la ejecución de las Obras y demás actividades previstas en el presente Contrato;
- (viii) Suministrar y/o instalar en forma correcta todos los bienes, elementos, insumos, Materiales y partes de las Obras y Unidades Funcionales, y rectificar cualquier error en los mismos;
- (ix) Proveer las instalaciones durante la ejecución de las Obras que requiera la ANI o el personal administrativo, de conformidad con el Contrato de Concesión;
- (x) Cumplir con las obligaciones de señalización y balizamiento, así como encargarse del plan de manejo de tráfico y de los desvíos de tránsito provisionales;
- (xi) Proveer cualquier instalación auxiliar adicional y las Obras Provisionales que sean necesarias para la ejecución de las Obras;
- (xii) Cooperar con la Concesionaria, el Interventor y la ANI en la revisión de todos los asuntos de construcción relacionados con las Obras y Unidades Funcionales;
- (xiii) Cumplir con las Leyes Aplicables incluyendo, sin limitación, aquellas relacionadas con la explotación de las fuentes de Materiales, zonas de préstamo y zonas de disposición de Materiales sobrantes;
- (xiv) Cumplir con las obligaciones relacionadas con las Obras Provisionales previstas en el Contrato de Concesión y en este Contrato;
- (xv) Adquirir, suministrar, aportar, instalar, mantener y utilizar los insumos, Materiales y cualquier otro elemento y/o servicio, ya sea de naturaleza temporal o permanente, que sean necesarios o adecuados para la ejecución de las Obras y demás obligaciones a su cargo;
- (xvi) Garantizar que los insumos, Materiales y cualquier otro elemento suministrado para la ejecución del Contrato cumpla con las características de calidad de las Especificaciones Técnicas y entregar todas las garantías de los productos que sean instalados;
- (xvii) Modificar, sustituir, reponer o adicionar los aparatos, equipos, maquinaria o elementos adecuados y necesarios que se requieran para cumplir con el Plan de Obras del Contrato y las Especificaciones Técnicas;

- (xviii) Embalar, cargar, transportar, recibir, descargar, almacenar y proteger todos los insumos, Materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las Obras;
- (xix) Responsabilizarse por lo aparatos, equipos, maquinaria y elementos, repararlos y/o sustituirlos oportunamente en caso de presentar fallas de tal manera que no se incumplan sus obligaciones bajo el presente Contrato;
- (xx) Abstenerse de incluir, utilizar o instalar los insumos, Materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las Obras (diferentes de la maquinaria) que no sean nuevos. Es decir, que los insumos, Materiales o elementos que hayan sido usados, re-manufacturados o re-utilizados no estarán permitidos;
- (xxi) Permitir en cualquier momento el acceso a los Sitios, talleres, fuentes de Materiales y, en general, a los lugares en los que se esté realizando trabajos para la ejecución de las Obras, a los funcionarios de la Concesionaria, el Ingeniero Independiente, la ANI o el Interventor o a cualquier persona designada por éstos para que puedan ejercer el derecho de inspección, seguimiento y vigilancia en los términos del Contrato de Concesión y de las Leyes Aplicables, y prestar toda su colaboración para estos efectos;
- (xxii) Colaborar con la Concesionaria, el Interventor y la ANI para examinar, medir y ensayar las Obras ejecutadas, así como brindar facilidades necesarias para que se puedan llevar a cabo las Pruebas de los Materiales utilizados;
- (xxiii) Contar con la disponibilidad de los servicios de energía eléctrica, agua potable y sistemas de comunicación necesarios para la ejecución de las Obras. En consecuencia, y de ser necesario, el Contratista deberá proceder a realizar las Obras Provisionales para tales efectos;
- (xxiv) Cooperar con Otros Contratistas o terceros que se encuentren en el lugar de ejecución de las Obras, absteniéndose en todo momento de obstaculizar los trabajos realizados por ellos, coordinando, cuando sea necesario, con los terceros las actividades simultáneas a ejecutar en el mismo Sitio;
- (xxv) Mantener en condiciones adecuadas de limpieza los Sitios en los que se desarrollen las Obras y retirar oportunamente cualquier obstrucción y disponer, almacenar o desechar adecuadamente cualquier insumo, material, equipo o elementos que sea considerado como material excedente;
- (xxvi) Retirar todos los escombros y basuras inmediatamente, y las Obras Provisionales cuando cese su uso o en el plazo que el Representante de la Concesionaria le indique o en el plazo que prevea la Licencia

Ambiental o las demás Licencias y Permisos que sean otorgados para el manejo de escombros y residuos sólidos;

- (xxvii) Mantener una adecuada vigilancia de los bienes, insumos, Materiales, elementos y maquinaria utilizados para la ejecución de las Obras, las Obras Provisionales y la señalización instalada, para evitar accidentes y/o cualquier tipo de ocupación ilegal o no autorizada por la Concesionaria y/o por cualquier Autoridad Gubernamental competente. En caso de que dichas situaciones se presenten, notificar inmediatamente a las Autoridades Gubernamentales y al Representante de la Concesionaria y actuar con la debida diligencia para lograr que tales situaciones cesen;
- (xxviii) Proveer cerramientos, iluminación, guarda y vigilancia necesarias y adecuadas para las Obras hasta su terminación y entrega a la Concesionaria. Se exceptúan las instalaciones que estarán a cargo exclusivo de la Concesionaria;
- (xxix) Mantener actualizada y a disposición de la Concesionaria todo momento una Memoria Técnica que cumpla con los requisitos previstos en el Contrato de Concesión, y preparar y entregar a la terminación de cada Unidad Funcional una serie completa de planos "*As-built*" de las Obras de la respectiva Unidad Funcional, en los que se especifiquen la localización y forma precisa en que fueron construidas (*As-built*), así como tamaños y detalles del trabajo realizado;
- (xxx) Responsabilizarse de la custodia y cuidado de todos los fósiles, monedas, artículos de valor, antigüedades, estructuras y otros restos u objetos de interés o valor geológico o arqueológico que aparezcan como consecuencia del desarrollo del Proyecto y tomar todas las precauciones razonables para impedir la retirada o el daño de tales hallazgos por parte del personal del Contratista, los Subcontratistas u otras Personas, todo esto en concordancia con las Leyes Aplicables. En el evento en que el personal del Contratista o los Subcontratistas descubran cualquiera de estos objetos, el Representante del Contratista deberá notificarlo al Representante de la Concesionaria inmediatamente;
- (xxxi) Cumplir instrucciones de las entidades encargadas de los fósiles, monedas, artículos de valor, antigüedades, estructuras y otros restos u objetos de interés o valor geológico o arqueológico, en cuanto a su manejo y disposición; todo en coordinación con la Concesionaria.
- (xxxii) Coordinar con la Concesionaria la ejecución de todas las obligaciones de manera que ésta pueda cumplir oportunamente y con la calidad esperadas bajo el Contrato de Concesión;
- (xxxiii) Cumplir con las obligaciones de mantenimiento ordinario previstas en el Contrato de Concesión, especialmente en lo referente al cumplimiento de Indicadores. Esta obligación será efectiva, respecto

de las zonas intervenidas en cada Unidad Funcional, desde la fecha de inicio de las Obras en cada una de tales zonas hasta la fecha de suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional respectiva o el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional, según sea el caso;

(xxxiv) Cumplir con las obligaciones de Gestión de Mantenimiento que correspondan; y

(xxxv) En general, ejecutar todas las obligaciones a cargo de la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión, salvo aquellas que expresamente se prevén como Exclusiones en el ANEXO 1.

(f) Obligaciones Laborales;

- (i) Hacer que el personal que utilice (incluidos los Subcontratistas) para la ejecución de las Obras y demás trabajos objeto del presente Contrato posea la experiencia, conocimiento, capacidad, habilidad y aptitud para ejecutar las actividades a ellos asignadas para la debida y cabal ejecución del Contrato. Además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, asumirá las consecuencias de cualquier tipo derivadas de cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de la ANI, de la Concesionaria o de cualquiera de sus empleados, agentes, Subcontratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores, Subcontratistas del Contratista que no reúnan tales requisitos profesionales;
- (ii) Nombrar y Contratar a todos los trabajadores (incluidos los Subcontratistas) destinados a la ejecución del presente Contrato, quienes deberán cumplir con todas las disposiciones legales aplicables, entre otras, los Estándares Ambientales y Sociales de la IFC y los Principios de Ecuador, así como los planes que acordados en virtud de los anteriores, las relativas a la contratación de personal extranjero (normas migratorias, visas, permisos de trabajo, etc.) y a la regulación de las profesiones (validación de títulos, etc.). Los trabajadores del Contratista o de sus Subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con la Concesionaria;
- (iii) Pagar los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales, aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y asumir el pasivo laboral. Para tal efecto, el Contratista cumplirá estrictamente cualesquiera normas legales y convencionales aplicables. La Concesionaria no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, la Concesionaria se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Contratista, éste se compromete a rembolsar esos valores dentro de los cinco (5) Días siguientes a la notificación de la Concesionaria. De no hacerse el pago en el plazo previsto la Concesionaria podrá descontarlos del Precio del Contrato o de

cualquier suma que la Concesionaria le adeude al Contratista;

- (iv) Asegurarse que todo el personal que utilice, incluido el personal de sus Subcontratistas, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley Aplicable (incluyendo parafiscales). El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Contrato, se entenderá como incumplimiento del Contrato con sujeción a lo previsto en la Sección 19.1.1(o) y será objeto de terminación anticipada del mismo, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley Aplicable;
- (v) Afiliar oportunamente y cumplir con el pago mensual de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que sean utilizados para la elaboración de los Estudios y Diseños y la ejecución de las Obras y trabajos objeto del presente Contrato, durante el término de vigencia del mismo, a la Entidad Promotora de Salud - EPS y a la Administradora de Fondos de Pensiones – AFP que para el efecto elija o haya elegido cada uno de los trabajadores, y así mismo afiliarlo a la Administradora de Riesgos Laborales- ARL y a la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentre vinculado el Contratista, verificando siempre que las cotizaciones se hagan tomando como base el salario y los pagos salariales percibido por cada trabajador. Si, conforme a la Ley Aplicable, se debe contar con afiliaciones adicionales a las señaladas en la presente Sección, será obligación del Contratista proceder con las mismas;
- (vi) Cumplir, y asegurarse que los Subcontratistas cumplan, con las Leyes Aplicables en material laboral y particularmente con las afiliaciones de que trata el literal anterior;
- (vii) Cumplir con el ofrecimiento de empleo de la mano de obra local que se ofertó a la ANI para la adjudicación del Contrato de Concesión. Para estos efectos debe tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 5.2.2.3 del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión;
- (viii) Con apoyo del SENA y según con las directrices de la Agencia Colombiana para la Reintegración, cumplir con el ofrecimiento de empleo a al menos una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil de conformidad con la Sección 4.12 del Pliego de Condiciones y la Sección 5.2.2.3 del Apéndice Técnico 8 del Contrato de Concesión;
- (ix) Presentar mensualmente a la Concesionaria, junto con cada factura, los comprobantes de afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales del personal requerido para la elaboración de los Estudios y Diseños, la ejecución de las Obras y demás labores objeto del presente Contrato, así como el relativo al personal que emplee cualquiera de sus Subcontratistas, así como certificación de paz y salvo firmada por revisor fiscal;

- (x) Hacer que su personal y el de sus Subcontratistas use ropa de protección personal adecuada y los equipos de protección requeridos para el desempeño seguro del trabajo, según la labor encomendada y de conformidad con las regulaciones de seguridad industrial, las Leyes Aplicables y el Contrato de Concesión;
- (xi) Impedir que el personal del Contratista o de sus Subcontratistas trabaje o ingrese al lugar de ejecución del Contrato bajo la influencia de licor, drogas o sustancias alucinógenas. Del mismo modo, el personal del Contratista o de sus Subcontratistas no podrá consumir, portar, distribuir ni vender alcohol, sustancias psicoactivas, sustancias alucinógenas o armas, durante la ejecución del Contrato;
- (xii) Instalar y mantener las vallas, avisos, luces y señales necesarias; implementar las precauciones y sistemas de seguridad; y proporcionar todo el equipo de protección personal para prevenir accidentes de trabajo;
- (xiii) Tomar las medidas y precauciones que la Concesionaria considere necesarias o permitir que la Concesionaria tome las medidas que considere necesarias en caso de que, a criterio de la Concesionaria, el Contratista no haya implementado las precauciones suficientes para la seguridad de sus trabajadores y del público en general en el Sitio o en cualquier otro lugar donde se estén ejecutando las Obras, y cuando esto genere una emergencia, incluyendo pero sin limitarse a paralizar de los trabajos, hasta que se haya solucionado la emergencia. En caso de que la Concesionaria haya implementado o proporcionado las precauciones o medidas necesarias para contrarrestar la emergencia, el Contratista deberá reembolsar a la Concesionaria el valor de los costos incurridos por ésta, así mismo la Concesionaria podrá descontar dicho valor de cualquier pago o suma debida al Contratista. En ningún caso, incluso cuando la Concesionaria haya tomado o suministrado las precauciones necesarias, el Contratista quedará relevado de cumplir con sus obligaciones de seguridad laboral, de conformidad con el presente Contrato y las Leyes Aplicables;
- (xiv) Abstenerse de tomar medidas que impidan que su personal, o el personal de sus Subcontratistas, ejerzan los derechos que legalmente les han sido otorgados para asociarse, organizarse y negociar colectivamente;
- (xv) Abstenerse de contratar personal que incumpla con la edad mínima para trabajar bajo las Leyes Aplicables y cumplir con el reconocimiento de horas de trabajo legales, salud y seguridad en materia laboral previstas bajo las Leyes Aplicables;
- (xvi) Abstenerse de hacer uso del trabajo forzoso u obligado, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier forma de esclavitud o servidumbre;

- (xvii) Explicar, documentar y poner en conocimiento de cada trabajador, por escrito y verbalmente, información sobre todas sus condiciones de trabajo y condiciones de empleo, incluyendo su derecho a salario, a beneficios y teniendo en cuenta los derechos laborales correspondientes bajo las Leyes Aplicables, en los siguientes plazos, según corresponda: (a) treinta (30) días desde la fecha de suscripción del presente Contrato; o (b) cada vez que un nuevo trabajador sea contratado;
- (xviii) Abstenerse de emplear de manera formal o informal a personas menores de quince (15) años para trabajos generales o menores de dieciocho (18) años para trabajos que impliquen una actividad peligrosa, que es, un trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, probablemente perjudiquen la salud, seguridad, o la moral de tales personas;
- (xix) Abstenerse de tomar decisiones discriminatorias al momento de emplear o durante la relación laboral con base en características personales no relacionadas con las necesidades inherentes del trabajo, incluyendo pero sin limitarse al género, la nacionalidad, las opiniones políticas o el origen social o étnico;
- (xx) Abstenerse de exigir que los trabajadores asalariados y que laboran por horas trabajen más de cuarenta y ocho (48) horas por semana (sin incluir las horas extras), y garantizar a los trabajadores una remuneración semanal de veinticuatro (24) horas por concepto de periodos de descanso;
- (xxi) Operar de conformidad con los requerimientos previstos bajo los Estándares Ambientales y Sociales de la IFC y en particular los requisitos de la Norma de Desempeño 2 de la IFC sobre Trabajo y Condiciones de Trabajo;
- (xxii) Garantizar el derecho de los trabajadores a retirarse ante una eventual situación peligrosa sin poner en riesgo su vida o continuidad de la relación laboral;
- (xxiii) Proveer un mecanismo de quejas para que los trabajadores planteen preocupaciones razonables en el lugar de trabajo. Los trabajadores serán informados del mecanismo de quejas en el momento de la contratación, y el Contratista se encargará de que el mecanismo de quejas sea fácilmente accesible para todos los trabajadores. El mecanismo de quejas incluirá un nivel adecuado de gestión, y dicho nivel adecuado de gestión abordará las preocupaciones con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente que proporcione retroalimentación a los interesados, sin retribución alguna. El mecanismo de queja no impedirá el acceso a otros recursos judiciales o administrativos que pudieren estar a disposición de los trabajadores en virtud de la ley o mediante los procedimientos de arbitraje existentes, o sustituir los mecanismos de reclamación previstos en los convenios colectivos; siempre y cuando cualquier

ley aplicable o convenio colectivo imponga un requisito que otorgue una mayor protección de los derechos de los trabajadores. El Contratista deberá hacer que todos los Subcontratistas observen las Leyes Aplicables o el convenio colectivo; y

- (xxiv) En caso de ser requerido por la Concesionaria, aumentar y/o cambiar al personal del Contratista de manera adecuada y suficiente, de tal forma que se cumpla con el Contrato de Concesión, el Plan de Obras del Contrato, las Especificaciones Técnicas o las Leyes Aplicables.
- (g) Obligaciones de información;
 - (i) Informar al Representante de la Concesionaria y al Ingeniero Independiente la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor, un Evento Eximente de Responsabilidad, de un Evento de Terminación Anticipada, un Efecto Material Adverso, un Evento de Incumplimiento o de cualquier hecho o circunstancia que retrase o afecte el Programa de Ejecución de Estudios y Diseños y el Plan de Obras del Contrato (o que razonablemente se considere que puede retrasar o afectar el Programa de Ejecución de Estudios y Diseños y el Plan de Obras del Contrato) o que pueda causar o tener el efecto negativo de causar o generar en el futuro un daño a las Obras o que pueda causar la terminación anticipada del presente Contrato. Dicha notificación deberá entregarse a la Concesionaria dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el respectivo evento o circunstancia sea conocida por el Contratista, o en que debió haber sido conocida por parte del Contratista, el personal del Contratista o por los Subcontratistas y la información que soporte debidamente tal notificación deberá ser entregada dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que la Concesionaria reciba la notificación inicial;
 - (ii) Informar a la Concesionaria, tan pronto tenga conocimiento, si el Contratista, alguna de sus Afiliadas, el personal del Contratista, o algún Subcontratista está en incumplimiento o sujetos a acción o procedimiento alguno bajo las Normas Anticorrupción y Antiterrorismo o se inicia en su contra alguna investigación o son sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos (*U.S. Office of Foreign Assets Control*), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (*U.S. Bureau of Industry and Security*), la Oficina de Control de Defensa y Comercio de Estados Unidos de América (*U.S. Directorate of Defense and Trade Controls*) o por alguna Autoridad Gubernamental del domicilio de alguna de los anteriores o de los países del domicilio de las Afiliadas o de algún Subcontratista que tenga relación con una violación de Normas Anticorrupción y Antiterrorismo;
 - (iii) Entregar a la Concesionaria copia de los requerimientos de cualquier Autoridad Gubernamental acerca de las actividades adelantadas por el Contratista, a más tardar al Día Hábil siguiente a la fecha en que el requerimiento sea conocido por el Contratista. Igualmente, el

Contratista deberá enviar un informe a la Concesionaria sobre las acciones que adoptará frente a dichos requerimientos y remitirá a la Concesionaria el proyecto de respuesta a ser enviado a la respectiva Autoridad Gubernamental junto con los soportes respectivos;

- (iv) Allegar oportunamente, a través del Representante de la Concesionaria, la información que sea requerida por la ANI y/o a cualquier Autoridad Gubernamental competente y que esté relacionada con el objeto del Contrato;
- (v) Suministrar en los términos pactados en este Contrato los demás informes previstos en el presente Contrato, incluyendo sin limitación, el Informe de Avance Mensual;
- (vi) Suministrar toda la información necesaria para que la Concesionaria cumpla con sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión, el Contrato de Fiducia de la Concesión, el Contrato de Fiducia de la Transacción y los Documentos de Financiación;
- (vii) Suministrar la información requerida por la Concesionaria para responder requerimientos de la ANI, el Interventor, el Ingeniero Independiente o cualquier Autoridad Gubernamental y para contestar cualquier requerimiento de información solicitado por éstos. El Contratista deberá enviar la información solicitada por la Concesionaria dentro de los dos (2) Días Hábiles siguiente a la fecha en que la Concesionaria – o cualquier persona autorizada por ésta – solicite la información o en un tiempo menor si así lo solicita la Concesionaria;
- (viii) Suministrar toda la información que sea requerida por el Supervisor del Contrato para ejercer debidamente la supervisión, seguimiento y control del Contrato. La información deberá ser entregada por el Contratista dentro de un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la fecha de solicitud de la información respectiva por parte del Supervisor del Contrato o en un tiempo menor si así lo solicita la Concesionaria;
- (ix) Elaborar y preparar los informes y reportes o diligenciar los formatos, para la aprobación y/o firma de la Concesionaria, relacionados con el objeto de este Contrato, que deban ser entregados a la ANI y/o a las Autoridades Gubernamentales, al menos con veinte (20) Días de antelación a la fecha en que deban presentarse a la ANI o a la respectiva Autoridad Gubernamental, en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión y en la Ley Aplicable;
- (x) Informar inmediatamente a la Concesionaria, por el medio más expedito, el acaecimiento de: (1) cualquier accidente ocurrido en el Sitio; y (2) cualquier suceso o accidente relacionado con la ejecución de las Obras y que tenga como resultado la muerte, las lesiones corporales o daños graves a la propiedad de la Concesionaria, la ANI

o de terceros. En el evento en que se produzca una emergencia que ponga en peligro la vida, salud, integridad o propiedades, el Contratista deberá tomar todas las medidas razonables y necesarias para salvar vidas y proteger de lesiones a las personas y, una vez hecho esto, para proteger y preservar propiedades;

- (xi) En caso que el Contratista conozca de eventos o circunstancias donde los derechos laborales de alguno de sus trabajadores o de los empleados de sus Subcontratistas están siendo vulnerados, notificar de manera inmediata a la Concesionaria quien deberá ponerlo en conocimiento de OPIC de conformidad con los Documentos de la Financiación y hacer todos los esfuerzos razonables, incluyendo remediar directamente el daño, para que cualquier Subcontratistas (según sea el caso) cure o evite la repetición de cualquier vulneración de los derechos laborales de sus trabajadores;
- (xii) Para efectos de prevenir en la mayor medida posible el impacto ambiental y social que pueda causarse, deberá, hasta la Fecha de Terminación del Periodo de Garantía: (a) cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo Social de la Concesionaria; (b) notificar a OPIC de cualquier cambio material del Proyecto, entendiéndose por un cambio material aquel que supone un cambio del Sitio donde se desarrolla el Proyecto, el tamaño del Proyecto o de la tecnología a ser utilizada en el Proyecto; (c) presentar a la Concesionaria todos los informes o la documentación requerida en la Gestión Social y Ambiental del Proyecto en formato electrónico y/o copia impresa, en la medida en que se relacione con el alcance de las Obras del presente Contrato; y (d) notificar a la Concesionaria y a OPIC inmediatamente, y en ningún caso después de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que el Contratista tenga conocimiento de cualquier accidente causado directa o indirectamente por el Proyecto, que haya ocurrido en el Sitio o que afecte a cualquier trabajador que se encuentre trabajando en el Proyecto y que resulte en la pérdida de vidas, o cualquier accidente que se haya previsto o que razonablemente se hubiera podido prever y que tenga un impacto material adverso sobre el medio ambiente o sobre el Proyecto. El Contratista deberá remitir al Concesionario, para su posterior remisión a OPIC, dentro de los treinta (30) días siguiente a la ocurrencia de tal evento, un informe resumido de lo sucedido y las medidas que el Contratista está implementando o planea implementar para afrontar las cuestiones e impedir que dichos eventos vuelvan a ocurrir y en todo caso mantendrá informado a OPIC acerca del avance de las medidas que fueron implementadas;
- (xiii) Hasta la entrega del Acta de Terminación Final, entregar a la Concesionaria en o antes del último día de cada mes calendario: (a) un certificado emitido por un funcionario competente y que se encuentre debidamente firmado por un representante autorizado del Contratista en donde se detallen los procesos o reclamaciones administrativas que existan en contra del Contratista, iniciados por o relacionados con empleados o ex empleados que hubiesen

desempeñado labores durante ese mes calendario (incluyendo empleados de los Subcontratistas de cualquier nivel), si es que existen; y (b) un certificado del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social por parte del Contratista y sus Subcontratistas, de conformidad con la Ley Aplicable o que sea exigida por cualquier otra institución competente con jurisdicción sobre asuntos de trabajo, salud o seguridad social aplicable a los empleados que hayan realizado o estén realizando labores en el Proyecto, en cada caso, y con respecto al mes anterior (es decir, antes del 31 de octubre, el Contratista entregará los certificados de trabajo correspondientes al trabajo realizado en septiembre) que están siendo certificadas para el periodo correspondiente. No obstante lo anterior, la Concesionaria tendrá derecho a solicitar cualquier otra información que considere relevante sobre el cumplimiento por parte del Contratista de obligaciones laborales, de salud, y de seguridad social. La obligación establecida en el inciso (ii) anterior solo aplicará a los empleados del Contratista o de sus Subcontratistas que tengan una relación de trabajo en donde se aplique las Leyes Aplicables. y, de terminación final y durante el desarrollo de cualquier Obligación de Garantía;

- (xiv) Si el Contratista (o sus Subcontratistas) no cumplen con las obligaciones laborales, sanitarias, de seguridad social o de seguridad, por las cuales la Concesionaria podría ser directa o conjunta y solidariamente responsable, autorizar a la Concesionaria a: (1) retener una cantidad razonable bajo cualquier factura o soporte en relación con tal incumplimiento; (2) pagar por subrogación cualquier cantidad adeudada a empleados y entidades de seguridad social; y (3) retener (y compensar) los pagos que se harán en aplicación de la presente Sección por una suma que sea razonable buscando proteger a la Concesionaria de toda y cualquier pérdida justificada debido a demandas judiciales o administrativas presentadas por el personal del Contratista o el personal del Subcontratista o, en general, de cualquier proveedor, contra la Concesionaria, relacionada con el incumplimiento del Contratista o cualquier Subcontratista de sus respectivas obligaciones laborales y de seguridad social;
 - (xv) Contar y asegurarse que sus Subcontratistas cuenten con suficiente personal especializado y calificado para manejar los aspectos ambientales, de recursos humanos, de seguridad y salud ocupacional relacionados con el Proyecto; y
 - (xvi) Mantener y entregar cualquier otra información que le sea razonablemente solicitada por la Concesionaria, la ANI, el Interventor, el Supervisor del Contrato, el Ingeniero Independiente o cualquier Autoridad Gubernamental.
- (h) Obligaciones de coordinación
- (i) Previa convocatoria formal con la debida antelación, asistir a todas las reuniones a las que sea citado por la Concesionaria y asistir a las

reuniones del Comité de Obra. La Concesionaria invitará al Contratista, y éste deberá asistir, a las reuniones que se lleven a cabo con la ANI en las que se vayan a discutir o a tratar reclamaciones a favor del Contratista, siempre que ello sea posible en virtud del Contrato de Concesión o la ANI así lo autorice. Si el Contratista no asiste a alguna reunión, deberá aceptar sin objeción alguna las actas y los acuerdos a los que llegue la Concesionaria con la ANI;

- (ii) Notificar de manera inmediata a la Concesionaria sobre cualquier requerimiento, orden, observación o notificación que reciba de la ANI, el Interventor o cualquier Autoridad Gubernamental de manera que se garantice que la Concesionaria o la ANI, según corresponda, pueda ejercer oportunamente su derecho de defensa;
 - (iii) Prestar toda la colaboración a la Concesionaria, suministrando toda la información y soportes necesarios a efectos de que la Concesionaria pueda presentar y sustentar cualquier reclamación ante la ANI relacionada con el presente Contrato. La Concesionaria no asume responsabilidad alguna frente al Contratista por los resultados de las reclamaciones presentadas ante la ANI;
 - (iv) Colaborar en los procesos sancionatorios que la ANI inicie en contra de la Concesionaria por el presunto incumplimiento del Contrato de Concesión cuando así lo solicite la Concesionaria; y
 - (v) Las Partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias (incluyendo sin limitación el llamamiento en garantía y demás formas de intervención procesal de terceros) para que el Contratista se haga parte o participe en cualquier mecanismo de solución de controversias, surgidas entre la Concesionaria y la ANI que estén relacionadas con el presente Contrato. Cualquier decisión que se tome de acuerdo con tales mecanismos de solución de controversias será vinculante y de obligatorio cumplimiento para el Contratista.
- (i) Obligaciones generales
- (i) Obtener y mantener vigente las garantías y seguros exigidos en el presente Contrato;
 - (ii) Asumir los riesgos que le fueron asignados en todas y cada una de las Secciones del presente Contrato;
 - (iii) Cooperar con las Autoridades Gubernamentales, la ANI, el Interventor, el Supervisor del Contrato, y con las Personas que realicen actividades de seguimiento y/o control en relación con el Proyecto;
 - (iv) Llevar y mantener actualizado un registro sobre las actividades y gestiones efectuadas ante las Autoridades Gubernamentales que sean necesarias para el cumplimiento del presente Contrato y del Contrato de Concesión;

- (v) Presentar en relación con los trabajos objeto del presente Contrato, la información exigida a la Concesionaria en el Contrato de Concesión, dentro de los plazos y en los formatos establecidos y usando los sistemas de información establecidos por la ANI;
- (vi) Informar inmediatamente a la Concesionaria sobre cualquier decisión, actuación o acto de la Autoridad Gubernamental que pueda afectar la ejecución del Contrato;
- (vii) Cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato de tal manera que no se origine un Evento de Incumplimiento, ni una alteración o perjuicio en los derechos y beneficios de la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión, así como abstenerse de realizar actos o de celebrar los contratos que puedan tener como consecuencia lo anterior;
- (viii) Evitar la imposición de sanciones a la Concesionaria y la ANI por incumplimiento del presente Contrato que tenga como consecuencia el incumplimiento del Contrato de Concesión o de la Ley Aplicable. En caso de presentarse alguna multa o sanción como consecuencia del incumplimiento del Contratista, éste deberá mantener indemne a la Concesionaria en los términos de este Contrato;
- (ix) Cumplir con todos los planes, programas, políticas y manuales entregados por la Concesionaria, con el fin de dar cumplimiento al Contrato de Concesión;
- (x) Mantener los libros y soportes contables de conformidad con las Normas de Contabilidad;
- (xi) Responder rápida y efectivamente a cualquier tipo de emergencias, bien sea que las mismas den lugar a un Evento Eximente de Responsabilidad o no, y notificar al Representante de la Concesionaria inmediatamente tenga conocimiento de la respectiva emergencia;
- (xii) Indemnizar y reparar cualquier daño causado a terceros y reparar cualquier daño causado a las Obras o al Proyecto por el personal del Contratista o los Subcontratistas o los proveedores, siempre y cuando el mismo le sea imputable;
- (xiii) Asumir y pagar oportunamente los Impuestos que le correspondan en las fechas previstas en la Leyes Aplicables para el efecto y entregar evidencia de la realización de dicho pago al Representante de la Concesionaria si éste así lo solicita;
- (xiv) Abstenerse de publicar, difundir o divulgar cualquier tipo de material visual o audiovisual relacionado con las Obras o con el Proyecto en general, sin la respectiva autorización del representante legal de la Concesionaria;

- (xv) Establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de calidad para el manejo documental del Proyecto, en especial en lo referente a la entrega de informes, reportes, memorias técnicas, estudios, diseños y demás documentos para acreditar la ejecución de las Obras y/o el cumplimiento de las Obras. En especial cumplir con toda la reglamentación interna de la ANI para la radicación de informes, reportes, memorias técnicas, estudios, diseños y demás documentos que deban ser allegados ante dicha entidad;
- (xvi) Cumplir con las Leyes Aplicables, y toda aquella reglamentación que sea aplicable al presente Contrato;
- (xvii) Abstenerse de ofrecer, presentar, recibir, dar o aceptar dar, directa o indirectamente, dádivas, gratificaciones de cualquier tipo, ofertas de empleo o cualquier otro objeto de utilidad o de valor a título de incentivo con la finalidad de favorecer a determinadas Personas, especialmente a funcionarios públicos o a Personas que tengan vigentes contratos de trabajo, de consultoría o de prestación de servicios con entidades estatales;
- (xviii) Atender las instrucciones impartidas por el Representante Legal de la Concesionaria relacionadas con el objeto de este Contrato;
- (xix) Realizar cualquier otra actividad que fuera necesaria, apropiada o conexas con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los numerales anteriores y al objeto del presente Contrato;
- (xx) Abstenerse de dar información relacionada con este Contrato y/o el Contrato de Concesión y/o el Proyecto a terceros, de manera que permita a la Concesionaria ser el vocero ante la ANI, el Interventor, las entidades financieras, de seguros, veedores del Contrato de Concesión, medios de comunicación y, en general, ante cualquier persona o entidad; y
- (xxi) En general, cumplir con todas las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión relacionadas con las actividades objeto del presente Contrato.

6.2. Obligaciones de la Concesionaria

6.2.1. En adición a las demás obligaciones a cargo de la Concesionaria previstas en el presente Contrato o en las Leyes Aplicables, durante la vigencia del presente Contrato la Concesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- (a) Obligaciones relacionadas con la Gestión Predial, la Gestión Ambiental y la Gestión de Redes:
 - (i) Cumplir con las obligaciones asociadas a la Gestión Predial, la Gestión Ambiental y la Gestión de Redes previstas como Exclusiones en el ANEXO 1 del presente Contrato.

(b) Obligaciones Generales:

- (i) Entregar al Contratista el Corredor del Proyecto en el estado en que se encuentre, sin asumir responsabilidad alguna por el estado del Corredor del Proyecto al momento de la recepción y entrega del mismo, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión;
- (ii) Pagar el Precio en los términos pactados en el presente Contrato;
- (iii) Realizar la verificación de cada Unidad Funcional y la verificación para la aceptación final;
- (iv) Asumir los riesgos que le fueron asignados y que se enlistan de manera taxativa en el ANEXO 5 del presente Contrato;
- (v) En virtud del Principio de Transferencia, reembolsar al Contratista los costos en que éste haya incurrido con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y que bajo el Contrato de Concesión hayan sido igualmente reconocidos y pagados por la ANI, incluyendo sin limitación, los costos ociosos por mayor permanencia en Obra en los términos de la Sección 14.2(g) de la Parte General del Contrato de Concesión y el daño emergente causado por Eventos Eximentes de Responsabilidad según la Sección 14.2(h) de la Parte General del Contrato de Concesión y con sujeción a la Sección 3.4 de este Contrato;
- (vi) Suministrar al Contratista la información que requiera para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, siempre y cuando la Concesionaria tenga dicha información;
- (vii) Informar al Representante del Contratista sobre cualquier requerimiento o cuestionamiento de una Autoridad Gubernamental que pueda generar un Efecto Material Adverso para el Contratista;
- (viii) Informar al Representante del Contratista y al Ingeniero Independiente sobre cualquier cambio o modificación en el Contrato de Concesión que genere o pueda generar un Efecto Material Adverso para el Contratista o que considere que pueda afectar la ejecución de los trabajos;
- (ix) Informar al Representante del Contratista sobre cualquier modificación del Contrato de Concesión que suponga un incremento de la responsabilidad, los riesgos o de las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato, y acordar con el Contratista la modificación del presente Contrato cuando a ello haya lugar en virtud del Principio de Transferencia;
- (x) Informar al Representante del Contratista los incumplimientos de la ANI al Contrato de Concesión que puedan generar un Efecto

Material Adverso para el Contratista, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a su ocurrencia;

- (xi) Proveer la vigilancia y custodia de las instalaciones que queden efectivamente a su cargo;
- (xii) Colaborar con el Contratista, cuando éste razonablemente lo requiera, en la tramitación y obtención de los permisos necesarios para la ejecución de las Obras que están a cargo del Contratista. Para efectos de claridad, la colaboración que provea la Concesionaria no exonera de responsabilidad al Contratista en la obtención y mantenimiento de dichos permisos; y
- (xiii) Informar al Contratista sobre cualquier Fuerza Mayor, Evento Eximente de Responsabilidad o de cualquier otra índole que retrase o pueda tener el efecto de retrasar el cumplimiento de los plazos establecidos en el presente Contrato y en el Contrato de Concesión.

6.3. Obligaciones de las Partes.

Las Partes se comprometen a realizar todas las acciones necesarias (incluyendo sin limitación el llamamiento en garantía y demás formas de intervención procesal de terceros) para que el Contratista se haga parte o participe en cualquier mecanismo de solución de controversias, surgidas entre la Concesionaria y la ANI que estén relacionadas con el presente Contrato. Cualquier decisión que se tome de acuerdo con tales mecanismos de solución de controversias será vinculante y de obligatorio cumplimiento para el Contratista.

CAPÍTULO VII – CONSTRUCCIÓN

7.1. Plan de Obras del Contrato de Concesión

- 7.1.1. El Plan de Obras del Contrato de Concesión será elaborado y entregado por el Contratista al menos con veinte (20) Días de antelación al plazo establecido en la Sección 4.18 de la Parte General del Contrato de Concesión y en cumplimiento de los requisitos allí definidos y los expresamente establecidos en el Apéndice Técnico 9 del Contrato de Concesión y del presente Contrato.
- 7.1.2. Sin perjuicio de las correcciones o ajustes que eventualmente sean requeridos por el Interventor y/o la ANI, el Contratista deberá prever y realizar las correcciones o ajustes que sean necesarios con la suficiente antelación para obtener la aprobación del Plan de Obras del Contrato de Concesión por parte del Interventor y/o la ANI.
- 7.1.3. El Contratista deberá realizar las correcciones o ajustes que sean requeridos para obtener la aprobación del Plan de Obras del Contrato de Concesión dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Concesionaria se lo hubiere solicitado, con base en las correcciones o ajustes que sean solicitados o requeridos por parte del Interventor y/o la ANI.
- 7.1.4. El Plan de Obras del Contrato de Concesión deberá cumplir con los plazos previstos en el Contrato de Concesión y Apéndices, y ser consistente con las fechas de inicio

de operación máxima de cada Unidad Funcional según lo previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión.

- 7.1.5. El Contratista se obliga a terminar cada una de las Unidades Funcionales dentro de las Fechas Máximas de Terminación.
- 7.1.6. Si a juicio del Contratista se ha presentado algún evento que le da derecho a una ampliación del Plazo de Entrega del Contrato de Concesión o de cualquier otro plazo de entrega previsto en el Plan de Obras del Contrato de Concesión, en aplicación del Principio de Transferencia, lo deberá notificar al Representante de la Concesionaria y al Ingeniero Independiente de acuerdo con los términos previstos en la Sección 4.8 de la Parte General, para que las Partes modifiquen de común acuerdo el Plan de Obras del Contrato. En caso que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre la modificación del Plan de Obras del Contrato, no se podrá modificar el Plan de Obras del Contrato de Concesión. Una vez las Partes hayan modificado el Plan de Obras del Contrato, la Concesionaria podrá efectuar la solicitud a la ANI para modificar el Plan de Obras del Contrato de Concesión. En este caso, el Contratista deberá prestar todo el apoyo, soporte documental y colaboración a la Concesionaria en el trámite de la reclamación ante la ANI. Si la ANI y la Concesionaria no se ponen de acuerdo respecto de la ampliación del plazo del Plan de Obras del Contrato de Concesión, el Contratista podrá solicitar a la Concesionaria que active los mecanismos de solución de controversias establecidos bajo el Capítulo XV de la Parte General del Contrato de Concesión, para que resuelva la controversia. En este caso, el Contratista deberá prestar todo el apoyo, soporte documental y colaboración a la Concesionaria y deberá acatar la decisión del Amigable Componedor o del Tribunal de Arbitramento o la autoridad judicial competente, según corresponda. La decisión (en firme) del Amigable Componedor, del Tribunal de Arbitramento o del juez competente, según sea el caso, será de obligatorio cumplimiento para las Partes. En caso que se presente algún evento distinto de aquel que le dé un derecho a una ampliación del Plazo de Entrega del Contrato de Concesión o de cualquier otro plazo de entrega previsto en el Plan de Obras del Contrato de Concesión, el Plan de Obras del Contrato podrá ser modificado sin que se requiera el trámite anterior, previa notificación y aprobación por parte de la Concesionaria.
- 7.1.7. Únicamente cuando se haya reconocido a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión la ampliación o suspensión del Plazo de Entrega del Contrato de Concesión o de cualquier otro plazo previsto en el Plan de Obras del Contrato de Concesión, el Contratista tendrá el mismo derecho respecto del Plan de Obras del Contrato.
- 7.1.8. El Contratista deberá modificar el Plan de Obras del Contrato de Concesión para implementar las solicitudes de modificación y las observaciones elevadas por la ANI y/o el Interventor. Lo anterior, a no ser que el Contratista demuestre razonablemente que las solicitudes de modificación y/o las observaciones no tienen un sustento contractual en aplicación de las reglas establecidas bajo el Contrato de Concesión. En tal caso, el Contratista podrá exigirle al Representante de la Concesionaria que remita a la ANI y/o el Interventor, según corresponda, la respuesta o solicitud preparada por el Contratista. Si dentro de un término razonable, la solicitud o requerimiento elevado ante la ANI o el Interventor de acuerdo con esta Sección 7.1 no es exitosa para los intereses del Contratista, el Contratista podrá solicitar a la Concesionaria que active los mecanismos de solución de controversias establecidos

bajo el Capítulo XV de la Parte General del Contrato de Concesión. En este caso, el Contratista deberá prestar todo el apoyo, soporte documental y colaboración a la Concesionaria y deberá acatar la decisión del Amigable Componentador o del Tribunal de Arbitramento o la autoridad judicial competente, según corresponda. La decisión (en firme) del Amigable Componentador, del Tribunal de Arbitramento o del juez competente, según sea el caso, será de obligatorio cumplimiento para las Partes.

- 7.1.9. El Contratista tendrá derecho de proponer a la Concesionaria los cambios para optimizar el Proyecto en cualquier momento. No obstante lo anterior, la Concesionaria únicamente podrá autorizarlos si se han cumplido las condiciones previstas en los Documentos de la Financiación. Solamente cuando se verifique lo anterior, el Contratista tendrá derecho a optimizar el Proyecto dentro de los márgenes permitidos por el Contrato de Concesión y sus Apéndices Técnicos y en los términos autorizados por los Prestamistas siguiendo los términos de los Documentos de la Financiación, de ser esta autorización procedente, siempre que el respectivo ajuste requerido para la optimización no sea objetado (en caso de ser necesario) por la ANI o el Interventor. Las Partes distribuirán cualquier optimización de los costos de rehabilitación, operación y/o mantenimiento alcanzada mediante ingeniería de valor en función de la contribución de cada Parte al respectivo proceso de ingeniería de valor y teniendo en cuenta la inversión realizada y los gastos operativos, con sujeción a la autorización impartida por los Prestamistas de conformidad a lo previsto en los Documentos de la Financiación.

7.2. Plan de Obras del Contrato

- 7.2.1. Los plazos bajo el Plan de Obras del Contrato siempre primarán frente a las fechas de ejecución previstas en el Plan de Obras del Contrato de Concesión
- 7.2.2. El Contratista se obliga a terminar cada una de las Unidades Funcionales dentro de la Fecha Máxima de Terminación para cada Unidad Funcional, y comenzar el proceso de verificación de la respectiva Unidad Funcional conforme a la Sección 7.10 del presente Contrato.
- 7.2.3. Dentro de los (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Contrato la Concesionaria, deberá aprobar el Plan de Obras del Contrato o solicitar las modificaciones que a su juicio resulten razonables o aquellas que sean necesarias para que el Plan de Obras del Contrato se ajuste a lo establecido en el Plan de Obras del Contrato de Concesión y en general en el Contrato de Concesión.
- 7.2.4. El Contratista deberá realizar las correcciones o ajustes que sean requeridos para obtener la aprobación del Plan de Obras del Contrato por parte de la Concesionaria, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Concesionaria le hubiere solicitado incorporar modificaciones según lo dispuesto en el párrafo anterior. Una vez aprobado por la Concesionaria, dicho Plan de Obras del Contrato se entenderá incorporado como parte integral de este Contrato y como tal será de obligatorio cumplimiento para el Contratista.
- 7.2.5. En todo caso, el Plan de Obras del Contrato deberá incluir el porcentaje de ejecución de Obra que se espera que el Contratista cumpla por mes y el valor que dicho porcentaje representa en el Precio del Contrato.
- 7.2.6. El Plan de Obras del Contrato será de obligatorio cumplimiento para el Contratista y

únicamente podrá ser ajustado, por cuenta y riesgo del Contratista, cuando: (i) ello sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato en virtud del Principio de Transferencia, y (ii) haya sido previamente aprobado por la Concesionaria. Los ajustes al Plan de Obras del Contrato no implicarán una modificación o extensión en los Fechas Máximas de Terminación, salvo que dicha modificación sea por el incumplimiento exclusivo de las obligaciones de la Concesionaria, de la ANI o por un Evento Eximente de Responsabilidad y se presenten las condiciones establecidas en la Sección 2.2.9 del presente Contrato.

- 7.2.7. Si el Contratista incumple una Fecha Máxima de Terminación, que genere la imposición de una Multa del Contrato de Concesión, Deducción del Contrato de Concesión o Descuento del Contrato de Concesión para la Concesionaria, el Contratista deberá pagar a la Concesionaria la Multa del Contrato de Concesión, Deducción del Contrato de Concesión o Descuento del Contrato de Concesión, según corresponda, en la fecha en la que la respectiva decisión quede en firme de acuerdo con el Contrato de Concesión y las Leyes Aplicables (y en todo caso la Concesionaria podrá deducir tales valores de cualquier suma pendiente de pago). Lo anterior no eximirá al Contratista de su obligación de terminar las Obras y de cualquier otra obligación a su cargo.
- 7.2.8. Cuando se presente alguna de las causales de suspensión de las obras previstas en el Contrato de Concesión, la Concesionaria podrá solicitar al Contratista la suspensión (total o parcial) de las Obras. El Contratista tendrá derecho a una ampliación de las Fechas Máximas de Terminación en el evento en el que: (i) la suspensión de las Obras haya generado al Contratista retrasos en el Plan de Obras del Contrato; (ii) la causa de la suspensión no haya sido imputable al Contratista; y (iii) la ANI haya reconocido a la Concesionaria la ampliación del Plazo de Entrega del Contrato de Concesión.

7.3. Comienzo de las Obras

- 7.3.1. Como constancia del comienzo de la ejecución de las Obras a cargo del Contratista, los Representantes de las Partes suscribirán el Acta de Inicio de Construcción, la cual deberá suscribirse el mismo día en que la Concesionaria, la ANI, el Interventor y el Supervisor suscriban el Acta de Inicio de la Fase de Construcción. Como condiciones precedentes a la firma del Acta de Inicio de Construcción se tendrán las establecidas en la Sección 4.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.
- 7.3.2. Respecto de alguna o varias Unidades Funcionales en las que haya ocurrido, previamente a la firma del Acta de Inicio de Construcción, un Evento Eximente de Responsabilidad que conforme al Contrato de Concesión impida iniciar las Obras, se procederá en los siguientes términos: (i) en el Acta de Inicio de Construcción se indicarán las Unidades Funciones cuyo inicio de Obras se vea afectado por un Evento Eximente de Responsabilidad, y se manifestará que las Obras se iniciarán una vez se superen las circunstancias que dieron lugar al Evento Eximente de Responsabilidad y se notificará en ese caso al Ingeniero Independiente; y (ii) al Día Hábil siguiente a la fecha en que se superen las circunstancias que dieron lugar al Evento Eximente de Responsabilidad, las Partes suscribirán un acta en la que dejarán constancia de tal situación y que formalizará el inicio de las Obras para la Unidad Funcional que resultó afectada.

7.4. Informes de Avance

- 7.4.1. Sin perjuicio de otros informes solicitados por el Ingeniero Independiente, el Representante del Contratista deberá, dentro de los primeros cinco (5) Días Hábiles de cada mes, remitir al Representante de la Concesionaria un informe de avance de las obras realizadas entre el primer y el último día del mes inmediatamente anterior que indique el estado de avance de las Obras respecto del Programa de ejecución de Estudios y Diseños y el Plan de Obras del Contrato (los "Informes de Avance Mensual").
- 7.4.2. Los Informes de Avance Mensual deberán contener por lo menos la siguiente información con relación al período que se reporta:
- (a) Relación de Unidades Funcionales intervenidas;
 - (b) La relación de la accidentalidad en el Proyecto y daños ambientales ocurridos durante el período y el acumulado;
 - (c) Copia del Acta de Avance Mensual;
 - (d) Comparativo respecto del avance proyectado en el Programa de Ejecución de Estudios y Diseños y el Plan de Obras del Contrato y el avance real;
 - (e) Relación de Gestión predial del Proyecto a la fecha;
 - (f) Relación de Gestión Social y Ambiental del Proyecto a la fecha;
 - (g) Relación de Gestión de Redes;
 - (h) Relación de cumplimiento con las Disposiciones Ambientales aplicables, en particular lo relacionado con las directrices asociadas a estándares de salud y seguridad;
 - (i) Relación de información que detalle la gestión de calidad y control más allá del control de laboratorio;
 - (j) Variaciones del Proyecto;
 - (k) Relación de Gestión de Mantenimiento a la fecha;
 - (l) Relación de información sobre manejo de relaciones públicas, disputas y reclamaciones existentes a la fecha en relación con el Proyecto;
 - (m) Relación de las fechas y horarios en los cuales el Contratista ejecutó Obras en el periodo respectivo por Unidad Funcional;
 - (n) Relación del personal del Contratista y Subcontratistas, destinados para la ejecución de las Obras respectivas;

- (o) Relación del suministro de los insumos, Materiales y elementos utilizados en la ejecución de las Obras y los proveedores de los mismos;
- (p) Detalle de los trabajos y actividades ejecutadas en virtud del Contrato por Unidad Funcional;
- (q) Reporte fotográfico que soporte el estado de las Obras;
- (r) Soporte del pago y cumplimiento de las Obligaciones Laborales del personal del Contratista;
- (s) Copia de las Licencias y Permisos obtenidos por el Contratista para la ejecución del presente Contrato;
- (t) Descripción de las Obras a ser ejecutadas en el mes siguiente por cada Unidad Funcional;
- (u) Ensayos de control de calidad a los Materiales, Equipos y Obras que se hayan realizado en el periodo que comprende el Informe de Avance respectivo;
- (v) La información emitida por el Interventor;
- (w) Las comunicaciones entre el Interventor y la Concesionaria; y
- (x) Cualquier otra información que sea razonablemente solicitada por la Concesionaria para soportar y/o complementar el Informe de Avance respectivo.

7.5. Plan de Aceleración de las Obras

7.5.1. El avance de Obra será medido trimestralmente para lo cual la Concesionaria y el Ingeniero Independiente llevarán a cabo una prueba de rendimiento. Si, con ocasión de la prueba de rendimiento, la Concesionaria y el Ingeniero Independiente encuentran que el avance de las Obras está por debajo del 90% del previsto en el Plan de Obras del Contrato por cualquier causa, incluyendo el incumplimiento de la Concesionaria, el Representante de la Concesionaria podrá ordenar al Contratista la aceleración de las Obras, debiendo el Contratista remitir un informe en el que explique la naturaleza de las demoras, las causas que las originaron y los métodos que el Contratista propone adoptar para agilizar el avance de las Obras con la finalidad de culminarlas dentro de los plazos establecidos en el Plan de Obras del Contrato (el "Plan de Aceleración") y el Contratista se obliga a tomar las acciones solicitadas por la Concesionaria para dar cumplimiento al Contrato de Concesión. En este caso el Contratista deberá entregar el Plan de Aceleración a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de la Concesionaria. Si el resultado del avance real por debajo del 90% del Plan de Obras del Contrato es por causas imputables a la Concesionaria o a la ANI, al Contratista se le deberán reconocer los costos incurridos para llevar a cabo el Plan de Aceleración con sujeción a las condiciones acordadas bajo el Acuerdo Directo D&C.

7.5.2. La Concesionaria podrá aprobar un Plan de Aceleración cuando el mismo muestre

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

razonablemente que la Unidad Funcional podrá entregarse dentro de las Fechas Máximas de Terminación.

- 7.5.3. Una vez aprobado el Plan de Aceleración en los términos anteriores, el Contratista deberá adelantar las Obras de la respectiva Unidad Funcional en los términos y condiciones previstos en el Plan de Aceleración.
- 7.5.4. Salvo que la Concesionaria notifique otra cosa, el Contratista deberá seguir las acciones contenidas en el Plan de Aceleración, el cual podrá incluir, sin limitación, los siguientes métodos:
- (a) El incremento de la hora/hombre en los frentes de Obra, hasta veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana;
 - (b) El aumento de los frentes de Obra en cada uno de los Sitios;
 - (c) El incremento de los insumos, Materiales y elementos destinados para la ejecución de las Obras; y
 - (d) El aumento de equipos, aparatos y maquinaria asignados al Proyecto.
- 7.5.5. La implementación del Plan de Aceleración como consecuencia de la orden de aceleración correrá por cuenta y riesgo del Contratista, debiendo éste asumir todos los costos asociados a la implementación del Plan de Aceleración, con excepción de los casos en que los retrasos en las Obras no hayan sido imputables al Contratista.
- 7.5.6. Los Representantes de las Partes podrán suscribir actas de avance, para dejar constancia del seguimiento periódico sobre la ejecución de las Obras, registrando el progreso, adelanto o demora de las Obras y demás aspectos que se consideren relevantes en cuanto al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el Plan de Aceleración. Dichas actas de avance no corresponderán a un Certificado de Terminación de Unidad Funcional ni al Acta de Terminación Final, así como tampoco constituirán un Documento de Cobro.
- 7.5.7. La Concesionaria y el Ingeniero Independiente evaluarán la efectividad del Plan de Aceleración, por lo que adicionalmente están en capacidad de adoptar cualquier medida que estimen conveniente para evitar que se incurra en un incumplimiento bajo el Contrato de Concesión a causa de los retrasos por parte del Contratista. En todo caso, cualquiera y todas las medidas que implementen la Concesionaria y/o el Ingeniero Independiente correrán por cuenta y riesgo del Contratista y podrán compensarse contra cualquier suma de dinero que adeude la Concesionaria al Contratista en virtud del presente Contrato.
- 7.5.8. La Concesionaria no estará incumpliendo el presente Contrato si, como consecuencia del incumplimiento del Plan de Aceleración, los Prestamistas dejan de realizar desembolsos bajo el Contrato de Crédito y, por lo tanto, la Concesionaria incumple cualquier obligación de pago bajo este Contrato. Lo anterior, sin perjuicio que la Concesionaria cuente con recursos suficientes para cumplir con sus obligaciones con ocasión de aportes de capital de los Promotores del Proyecto.

7.6. Derecho a impartir instrucciones

- 7.6.1. El Representante de la Concesionaria podrá dar al Contratista cualquier Instrucción que pueda ser necesaria para que el Contratista desempeñe sus obligaciones conforme al presente Contrato, en cumplimiento del Contrato de Concesión. Cada una de las Instrucciones deberá contemplarse por escrito.
- 7.6.2. Las Instrucciones que imparta la Concesionaria para el cumplimiento del Contrato de Concesión o de lo previsto en el presente Contrato no podrán interpretarse en ningún momento como modificación al presente Contrato ni al esquema de riesgos previsto.

7.7. Obras Adicionales

- 7.7.1. Obras Menores: La Concesionaria podrá acordar con la ANI la ejecución de Obras Menores de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 19.1 de la Parte General del Contrato de Concesión, caso en el cual dichas obras serán adelantadas por el Contratista con sus propios recursos, pagadas por éste y reembolsadas de conformidad con las reglas establecidas en la Sección 2.5.1 (f) del presente Contrato.
- 7.7.2. Obras Complementarias: La Concesionaria únicamente podrá contratar Obras Complementarias si los Prestamistas consienten en la realización de las mismas por haberse cumplido las condiciones previstas en los Documentos de la Financiación y la Concesionaria, los Promotores o cualquier otra persona cumple con los requerimientos previstos en los Documentos de la Financiación. Únicamente verificado lo anterior, la Concesionaria podrá acordar con la ANI la construcción de las Obras Complementarias conforme a lo dispuesto en la Sección 19.2 de la Parte General del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista sólo estará obligado a ejecutar Obras Complementarias cuando la Concesionaria hubiera acordado con éste todos los términos y condiciones aplicables a las mismas antes de convenir con la ANI la realización de cualquiera de ellas. En el evento en el que las Partes no se pongan de acuerdo, la Concesionaria podrá acordar con la ANI la ejecución de Obras Complementarias las cuales serán ejecutadas por una persona diferente del Contratista. Para efectos de claridad, las Partes tomarán todas las medidas y previsiones necesarias para que las Obras Complementarias y los Otros Contratistas que las lleven a cabo, no obstaculicen innecesariamente las Obras del Contratista bajo el presente Contrato.
- 7.7.3. Obras Voluntarias: La Concesionaria únicamente podrá contratar Obras Voluntarias si los Prestamistas consienten en la realización de las mismas por haberse cumplido las condiciones previstas en los Documentos de la Financiación y la Concesionaria, los Promotores o cualquier otra persona cumple con los requerimientos previstos en los Documentos de la Financiación. Únicamente verificado lo anterior, la Concesionaria podrá solicitar aprobación por parte de la ANI para llevar a cabo Obras Voluntarias. En cualquier caso, el Contratista sólo estará obligado a ejecutar Obras Voluntarias cuando la Concesionaria hubiera acordado con éste todos los términos y condiciones aplicables a las respectivas Obras Voluntarias antes de convenir con la ANI la realización las mismas. El Contratista deberá asumir el costo de las Obras Voluntarias que solicite a través de la Concesionaria. Si la Obra Voluntaria es solicitada por el Contratista, éste deberá preparar la respectiva solicitud. Siempre que

se pretenda la ejecución de Obras Voluntarias, ya sea a iniciativa del Contratista o de la Concesionaria, se seguirá el siguiente procedimiento: (i) la Concesionaria deberá presentar a la ANI y a los Prestamistas la solicitud correspondiente. El Contratista deberá suministrar un programa para la realización de las Obras Voluntarias, en el cual identificará los mecanismos que se utilizarán para ejecutarlas; (ii) una vez que la Concesionaria presente la solicitud de Obras Voluntarias a la ANI, ésta tendrá treinta (30) Días contados a partir de la solicitud para aprobarla o rechazarla; y (iii) una vez que la ANI haya otorgado la autorización, el Contratista podrá proceder a la ejecución de las Obras Voluntarias. En ningún caso la ejecución de cualquier Obra Voluntaria podrá afectar negativamente los Indicadores, Especificaciones Técnicas o cualquier otra obligación de la Concesionaria frente a la ANI.

7.8. Suministro de Equipos y Materiales

El Contratista deberá adquirir, suministrar e instalar todos los Equipos, Materiales y elementos necesarios para la ejecución de las Obras. En consecuencia, el Contratista deberá responder por la calidad de todos los Equipos, Materiales y elementos que sean utilizados en la ejecución del Contrato.

7.9. Muestras

- 7.9.1. El Representante de la Concesionaria tendrá derecho a exigir al Representante del Contratista la remisión de muestras o modelos de construcción para su revisión, las cuales deberán estar etiquetadas indicando el origen y uso previsto en las Obras.
- 7.9.2. Antes del inicio de las Obras, el Contratista presentará a la Concesionaria un listado de los Materiales que serán utilizados en las Obras y que sean suministrados por el Contratista. A solicitud de la Concesionaria, el Contratista deberá enviar las muestras de dichos Materiales a un laboratorio aprobado por la Concesionaria para someterlas a pruebas. El Contratista se compromete a proporcionar, sin costo alguno para la Concesionaria, las muestras de los Materiales, así como las herramientas, mano de obra y cualquier otro medio que sea necesario para realizar el examen de las muestras respectivas.
- 7.9.3. El Contratista será el único responsable por cualquier retraso y/u obstrucción que pueda ocurrir debido a la no entrega de las muestras de los materiales, insumos o de las pruebas de las mismas. El Contratista no podrá en ningún caso iniciar la construcción de una Unidad Funcional si es que la misma cuenta con Materiales cuyas pruebas fueron solicitadas por la Concesionaria que no han sido terminadas. Los resultados de las Pruebas indicarán el grado de conformidad de los Materiales para su uso en la ejecución de las Obras. Cualquier afectación al cronograma como consecuencia de lo previsto en la presente Sección será asumida por el Contratista.
- 7.9.4. Ni las Pruebas realizadas a los Materiales destinados a la ejecución de las Obras ni la aprobación de las mismas eximen al Contratista de su responsabilidad por la calidad de los materiales que sean utilizados y de las Obras, de conformidad con el presente Contrato.
- 7.9.5. Todos los gastos incurridos para las Pruebas realizadas de conformidad con el presente Contrato correrán por cuenta del Contratista.
- 7.9.6. Los insumos, Materiales y elementos que el Contratista suministre o utilice en las

Obras deberán estar conforme a las muestras realizadas y aprobadas. Si la Concesionaria detecta una inconformidad entre los Materiales utilizados y las muestras aprobadas, la Concesionaria detendrá los trabajos y ordenará al Contratista retirar del Sitio todos los productos, Materiales que no estén de acuerdo con las muestras, y no se podrá reanudar el trabajo hasta que el Contratista suministre productos, Materiales de conformidad con las muestras aprobadas. El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para suministrar los productos, Materiales a la mayor brevedad y tomar las medidas para que la suspensión de trabajos no afecte de alguna forma el cumplimiento de los Plazos de Entrega del Contrato de Concesión, en este caso serán aplicables las disposiciones de la Sección 7.5 a juicio y discreción de la Concesionaria.

7.10. Verificación de Unidades Funcionales bajo el Contrato

7.10.1. En o antes de las Fechas Máximas de Terminación, cuando el Contratista termine las Obras correspondientes a una Unidad Funcional, y con el fin de determinar que las mismas cumplen con las Condiciones de Aceptación y en consecuencia la Concesionaria está en la posición de notificar a la ANI y al Interventor, con copia al Ingeniero Independiente, la iniciación del procedimiento de verificación ante la ANI bajo la Sección 7.12 del presente Contrato, se realizará el procedimiento de verificación interno en relación con cada Unidad Funcional descrito a continuación (el "Procedimiento de Verificación del Contrato"):

- (a) El Contratista deberá enviar a la Concesionaria una notificación para la iniciación del Procedimiento de Verificación del Contrato (el "Aviso para Iniciación") con, por lo menos, siete (7) días de anticipación al día de inicio del Procedimiento de Verificación del Contrato.
- (b) El Aviso para Iniciación deberá contener: (a) un detalle de las actividades y Pruebas que se adelantarán para llevar a cabo el Procedimiento de Verificación del Contrato; (b) la información que sea relevante para la realización del Procedimiento de Verificación del Contrato; y (c) un cronograma de las actividades a ser adelantadas.
- (c) El Contratista deberá anexar al Aviso para Iniciación, los documentos del Contratista que sean relevantes para la realización del Procedimiento de Verificación del Contrato.
- (d) De ser el caso, y durante un plazo máximo de 5 Días Hábiles siguientes a la entrega del Aviso para Iniciación, la Concesionaria podrán hacer sugerencias para ajustar el Procedimiento de Verificación del Contrato de tal manera que se pueda comprobar que las Unidades Funcionales cumplen con las Especificaciones Técnicas. En este evento, los representantes de las Partes suscribirán un acta en donde se deje constancia de los procedimientos aceptados por estos para la realización del Procedimiento de Verificación del Contrato.
- (e) El Contratista, en presencia del representante de la Concesionaria o de su delegado, deberá llevar a cabo las Pruebas necesarias que acrediten que la

Unidad Funcional cumple con las Especificaciones Técnicas y los demás requisitos previstos en la Sección 4.17 de la Parte General.

- (f) El Contratista deberá prever que el Procedimiento de Verificación del Contrato sea concluido de forma satisfactorio, a más tardar dentro de los 5 días previos a la expiración de la respectiva Fecha Máxima de Terminación.
- 7.10.2. En caso que la Concesionaria consideren que la Unidad Funcional no supera el Procedimiento de Verificación del Contrato ya que las Obras correspondientes a alguna Unidad Funcional no cumplen con las Especificaciones Técnicas o cualquier otro requisito del Contrato de Concesión dentro del plazo previsto en el numeral anterior, el representante de la Concesionaria levantará un acta en donde conste que la Unidad Funcional no ha sido aprobada por no superar el Procedimiento de Verificación del Contrato junto con un informe de los Defectos identificados.
- 7.10.3. El Contratista deberá realizar, en el plazo que determine la Concesionaria, las reparaciones o reconstrucciones de Defectos necesarias para que las Obras cumplan con las Especificaciones Técnicas. Una vez los Defectos hayan sido solucionados por parte del Contratista, el Contratista deberá notificar dicha circunstancia a la Concesionaria indicando el cronograma en el que se ejecutará el nuevo proceso de verificación de la Unidad Funcional para lo cual deberá seguir nuevamente el procedimiento establecido en la Sección 7.10.1 anterior.
- 7.10.4. Los costos de la realización del Procedimiento de Verificación del Contrato y la Nueva Verificación, correrán por cuenta exclusiva del Contratista.
- 7.10.5. Cuando una Unidad Funcional supere satisfactoriamente el Procedimiento de Verificación del Contrato o la Nueva Verificación, según ello sea revisado por la Concesionaria, las Partes suscribirán un acta en donde conste que la verificación en relación con la Unidad Funcional respectiva se han superado y en consecuencia la correspondiente Unidad Funcional cumple con las Condiciones de Aceptación y, en consecuencia, frente a dicha Unidad Funcional es procedente iniciar el Proceso de Verificación del Contrato de Concesión (el "Acta de Verificación Interna").
- 7.10.6. Si las Obras de la respectiva Unidad Funcional siguen sin cumplir con los resultados esperados bajo el Contrato de Concesión la Concesionaria tendrá las siguientes alternativas: (i) solicitar al Contratista la realización de nuevas reparaciones o reconstrucciones tendientes a lograr que las Obras cumplan con las Especificaciones Técnicas, para lo cual se seguirá nuevamente el procedimiento establecido en la Sección 7.10.1 del presente Contrato; (ii) rechazar las Obras de la respectiva Unidad Funcional, aplicando lo previsto en la Sección 7.13.3 del presente Contrato; o (iii) aceptar parcialmente las Obras de la respectiva Unidad Funcional, en cuyo caso la Concesionaria podrá compensar todos los costos, gastos y perjuicios (incluyendo sin limitación daño emergente) que la Concesionaria haya sufrido por la entrega de las Obras sin el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas o demás requisitos previstos en el Contrato de Concesión.
- 7.10.7. La suscripción del Acta de Verificación Interna no constituye aceptación ni recibo de la Unidad Funcional en la medida en que su único propósito es determinar que la Unidad Funcional respectiva tiene las condiciones adecuadas para la iniciación del Proceso de Verificación bajo el Contrato de Concesión.

- 7.10.8. Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del Acta de Verificación Interna, la Concesionaria deberá enviar una notificación a la ANI y al Interventor en los términos de la Sección 4.17(a)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión solicitando la iniciación del Proceso de Verificación bajo el Contrato de Concesión.

7.11. Aceptación Provisional de Unidades Funcionales

El Contratista deberá completar cada Unidad Funcional dentro de la Fecha Máxima de Terminación respectiva y obtener la firma del Ingeniero Independiente de cada Acta de Verificación Interna de Unidad Funcional como condición precedente para iniciar el procedimiento de Verificación ante la ANI, salvo que el Agente entre Acreedores, siguiendo las instrucciones de los Prestamistas, manifieste a la Concesionaria que los Prestamistas han aprobado, conforme a las condiciones previstas en los Documentos de la Financiación, el inicio del Procedimiento de Verificación ante la ANI sin el cumplimiento de este requisito. En cualquier caso, el Contratista deberá suscribir cada Acta de Terminación de Unidad Funcional antes del Plazo de Entrega del Contrato de Concesión. Para todos los efectos contractuales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 7.14 del presente Contrato, se entenderá que se ha completado provisionalmente cada Unidad Funcional cuando se hayan satisfecho todas las condiciones del Procedimiento de Verificación del Contrato previstas en la Sección 7.10 anterior (las "Condiciones de Aceptación").

7.12. Verificación ante la ANI

- 7.12.1. Cuando la Concesionaria haya firmado la respectiva Acta de Verificación Interna, o cuando se presente la excepción prevista en la Sección 7.11.1. anterior, la Concesionaria pondrá a disposición de la ANI las Unidades Funcionales para que ésta realice el procedimiento de verificación establecido en la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión (el "Procedimiento de Verificación del Contrato de Concesión").
- 7.12.2. La suscripción del Acta de Verificación Interna es condición precedente para dar inicio al Procedimiento de Verificación del Contrato de Concesión. Sin embargo, cuando la Concesionaria considere razonablemente que las Unidades Funcionales cumplen con los requisitos para superar el Procedimiento de Verificación del Contrato de Concesión pero no se hayan cumplido las Condiciones de Aceptación para suscribir el Acta de Verificación Interna, la Concesionaria podrá solicitarle a los Prestamistas, a través del Agente entre Acreedores, su consentimiento para iniciar el Procedimiento de Verificación del Contrato de Concesión sin la suscripción previa del Acta de Verificación Interna. Los Prestamistas impartirán su autorización teniendo en cuenta las necesidades de que se libere la Retribución de la ANI asociada a una determinada Unidad Funcional, según lo previsto en el Caso Base. En cualquier caso, el Acta de Verificación Interna continuará siendo condición para la expedición del Certificado de Terminación de Unidad Funcional y del Acta de Terminación Final, tal y como establecen las Secciones 7.14.1 y 7.17.2 del presente Contrato.
- 7.12.3. El Contratista se compromete a acompañar y prestar toda la colaboración necesaria a la Concesionaria para la verificación de las Unidades Funcionales por parte de la ANI y el Interventor.
- 7.12.4. Una vez la ANI se pronuncie sobre la verificación realizada, el Representante de la

Concesionaria informará al Representante del Contratista si las Obras fueron aceptadas y, por ende, si se suscribió el Acta de Terminación de Unidad Funcional o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional (según corresponda), o si hay alguna solicitud de corrección o complementación formulada por la ANI y/o el Interventor, en cuyo caso el Contratista deberá realizar las correcciones solicitadas por éstos; sin que por ello se genere pago o compensación a favor del Contratista.

7.12.5. El Contratista será responsable frente a la Concesionaria por las sanciones que le sean impuestas por la ANI como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Contratista identificado en el proceso de verificación de las Unidades Funcionales.

7.12.6. Ni la suscripción del Acta de Verificación Interna ni la del Acta de Terminación de Unidad Funcional libera al Contratista de su obligación de atender las observaciones o solicitudes de corrección que formule la ANI o el Interventor de conformidad con la Sección 4.17 de la Parte General del Contrato de Concesión, siempre y cuando dichas observaciones o solicitudes de corrección formuladas por la ANI o el Interventor se refieran a Obras u obligaciones a cargo del Contratista, ni libera al Contratista de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

7.13. Reparaciones en la Construcción

7.13.1. En cualquier momento de ejecución del Contrato y hasta la expiración del Período de Garantía, el Representante de la Concesionaria podrá ordenar al Representante del Contratista que realice a su costo las reparaciones necesarias ante la existencia de algún Defecto en las Obras correspondientes a una Unidad Funcional (las "Reparaciones de Construcción"), siempre que los Defectos no sean originados por la mala operación o mantenimiento del Proyecto en la Etapa de Operación y Mantenimiento, lo cual incluirá, pero sin limitarse a, lo siguiente:

- (a) Retiro y reemplazo de cualquier bien (incluyendo la maquinaria) que no esté de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato o en el Contrato de Concesión;
- (b) Retiro y nueva ejecución de cualquier actividad constructiva que no esté de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, en el Contrato de Concesión o en las Especificaciones Técnicas, incluyendo, sin limitación, aquellas necesarias para cumplir las Especificaciones Técnicas;
- (c) Retiro y nueva ejecución de cualquier actividad constructiva que contradiga lo pactado en los Apéndices Técnicos, en los Diseños o en el Plan de Obras del Contrato respecto de la Unidad Funcional respectiva;
- (d) Ejecución de cualquier trabajo que se requiera para la seguridad de las Obras, las Personas o la propiedad de terceros, siempre y cuando no se trate de Obras Adicionales; y
- (e) Cualquier otra medida, procedimiento, acción o actividad necesaria o adecuada para que el Defecto sea corregido.

7.13.2. El Contratista deberá acatar estas instrucciones en un plazo razonable, que será el

Handwritten signature/initials
ABA

especificado en la Instrucción o inmediatamente si se indica el carácter urgente, salvo que, por la magnitud de la reparación las Partes acuerden un plazo distinto. De ser el caso, las Partes acordarán un nuevo plazo razonable en un término de cinco (5) Días Hábiles contados desde el momento en que el Contratista le notifique a la Concesionaria la imposibilidad de cumplir con las Reparaciones de Construcción en el plazo inicial de la Instrucción. De no existir acuerdo entre las Partes y vencido el término anterior, el Contratista deberá realizar las Reparaciones de Construcción especificadas en las condiciones de plazo dadas en la Instrucción por parte de la Concesionaria.,

- 7.13.3. Si el Contratista no cumple o falla en corregir el Defecto dentro del tiempo indicado por el Representante de la Concesionaria en la Instrucción o dentro del tiempo acordado entre las Partes, según corresponda, la Concesionaria podrá contratar y pagar a otro Contratista para que ejecute las actividades a que haya lugar. El Contratista deberá pagar a la Concesionaria todos los gastos y costos ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Sección dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la factura o cuenta de cobro que le envíe la Concesionaria por este concepto. No obstante lo anterior, la Concesionaria tendrá derecho a descontar dichos costos o gastos de cualquier suma debida al Contratista bajo el presente Contrato.
- 7.13.4. En general, todos los costos y gastos en que incurra el Contratista para corregir todos los Defectos de las Obras serán asumidos de manera exclusiva y excluyente por el Contratista.

7.14. Entrega de las Unidades Funcionales

- 7.14.1. La Concesionaria recibirá las Obras correspondientes a una Unidad Funcional cuando: (i) la Concesionaria hayan realizado la verificación de la respectiva Unidad Funcional y se haya suscrito el Acta de Verificación Interna; (ii) se haya realizado el Procedimiento de Verificación del Contrato de Concesión, dando como resultado la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional; y (iii) el Contratista haya entregado a la Concesionaria las garantías, otorgadas por el fabricante o proveedor, de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, Equipos, Materiales o elementos instalados, así como la garantía de calidad y estabilidad de las Obras.
- 7.14.2. Cuando se verifique el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, el Contratista podrá solicitar a la Concesionaria la expedición del certificado de terminación de la respectiva Unidad Funcional (el "Certificado de Terminación de Unidad Funcional"), frente a lo cual, y dentro de los treinta (30) Días siguientes a la solicitud, la Concesionaria podrá: (i) expedir el Certificado de Terminación de Unidad Funcional, fecha a partir de la cual se iniciarán las Obligaciones de Garantía del Contratista asociadas con dicha Unidad Funcional, o (ii) no expedir el Certificado de Terminación de Unidad Funcional indicando las actividades o los trabajos pendientes para obtener dicho certificado. En este último caso, el Contratista deberá proceder de manera inmediata a realizar dichos trabajos o actividades y, una vez realizados éstos, solicitar nuevamente a la Concesionaria la expedición del Certificado de Terminación de Unidad Funcional.
- 7.14.3. No obstante lo anterior, el recibo de las Obras y Unidades Funcionales y la expedición

del Certificado de Terminación de Unidad Funcional no eximirán al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las Obras, así como por los errores, imperfectos y vicios de las Obras que aparezcan o se evidencien durante el Periodo de Garantía.

- 7.14.4. Las reparaciones para subsanar Defectos que aparezcan con posterioridad a la expedición del Certificado de Terminación de Unidad Funcional, serán realizadas por el Contratista durante el Periodo de Garantía.
- 7.14.5. En el evento en que de conformidad con la Sección 4.17(d) de la Parte General del Contrato de Concesión, con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional, el Interventor o la ANI adviertan que las Obras o Instalaciones ejecutadas no cumplieron con cualquiera de las estipulaciones del Contrato de Concesión, en especial con lo previsto en las Especificaciones Técnicas exigibles al momento de su recibo y aprobación, el Representante de la Concesionaria notificará al Representante del Contratista para que éste, a su entero costo y riesgo, tome las medidas correctivas dentro de un plazo razonable.

7.15. Comité de Obra

- 7.15.1. Con la finalidad de actuar de manera coordinada en el desarrollo del Contrato que permita la toma de decisiones rápidas, conducentes y oportunas, las Partes constituirán un comité de obra (el "Comité de Obra").
- 7.15.2. El Comité de Obra tendrá las siguientes funciones: (i) realizar seguimiento y control a la ejecución del Contrato (independientemente del ejercicio de las funciones del Supervisor del Contrato); (ii) discutir sobre eventos o circunstancias que puedan llegar a afectar la ejecución o el cumplimiento del Contrato; y (iii) implementar las acciones o medidas necesarias para el cabal cumplimiento del Contrato.
- 7.15.3. El Comité de Obra estará integrado por dos (2) representantes de la Concesionaria y dos (2) representantes del Contratista.
- 7.15.4. El Comité de Obra se reunirá de forma regular al menos una (1) vez a la semana. A las reuniones asistirán sus miembros y los especialistas o técnicos que éstos consideren conveniente invitar por el tema a tratar.
- 7.15.5. De las reuniones del Comité de Obra se dejará constancia en un acta que suscribirán los miembros del comité y las personas que hubieren participado de la reunión. Las actas una vez suscritas, harán parte integral del presente Contrato.
- 7.15.6. En ningún caso una decisión del Comité de Obra podrá modificar el presente Contrato, renunciar a la aplicación de Especificaciones Técnicas o disposiciones del Contrato de Concesión o relevar al Contratista de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato o bajo el Contrato de Concesión.

7.16. Manual de operación y mantenimiento de las Unidades Funcionales

- 7.16.1. Dentro de los dos (2) meses anteriores a la terminación de cada Unidad Funcional, el

Handwritten signature/initials
ABR

Contratista deberá elaborar y entregar a la Concesionaria un manual de operación y mantenimiento de la Unidad Funcional respectiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 9.5 de la Parte General del Contrato de Concesión y en los Apéndices Técnicos 2 y 3. Dicho manual deberá incluir, entre otras cuestiones, las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de las labores de mantenimiento de la respectiva Unidad Funcional.

- 7.16.2. El manual de operación y mantenimiento de la respectiva Unidad Funcional será sometido a aprobación de la Concesionaria, la cual verificará que el mismo contenga, como mínimo, la información indicada en el párrafo anterior y que se encuentren discriminadas las especificaciones de mantenimiento para la correspondiente Unidad Funcional. Dicho pronunciamiento por parte de la Concesionaria deberá realizarse dentro de los quince (15) Días siguientes a la recepción del manual de operación y mantenimiento de la respectiva Unidad Funcional. Así mismo, el Contratista entiende y acepta que el manual de operación y mantenimiento de las Unidades Funcionales deberá ser revisado por el Interventor como una actualización del Manual de Operación y Mantenimiento de conformidad con la Sección 9.5(f) de la Parte General del Contrato de Concesión y, por lo tanto, deberá atender las recomendaciones realizadas por el Interventor.
- 7.16.3. El Contratista dentro de los quince (15) Días siguientes a la recepción del pronunciamiento de la Concesionaria y/o del Interventor, deberá realizar los ajustes y/o correcciones que correspondan y lo remitirá nuevamente al Representante de la Concesionaria para su aprobación final.
- 7.16.4. El manual de operación y mantenimiento de las Unidades Funcionales se elaborará teniendo en cuenta que la Concesionaria solamente tiene las obligaciones de operación y mantenimiento señaladas en el Contrato de Concesión y, por lo tanto, no podrá incorporar la ejecución de actividades o inversiones adicionales a las previstas en el Contrato de Concesión.
- 7.16.5. En todo caso el manual de operación y mantenimiento de las Unidades Funcionales deberá contener las instrucciones y actividades suficientes y necesarias para que se cumplan con los Indicadores del Contrato de Concesión y teniendo en cuenta el presupuesto de Operación y Mantenimiento de la Concesionaria. Es entendido por las Partes que el presupuesto de Operación y Mantenimiento es consistente con el Precio y, por ende, el cumplimiento de Indicadores no estará sujeto a un mayor OPEX.

7.17. Acta de Terminación Final

- 7.17.1. Una vez se haya verificado la terminación y entrega de todas las Unidades Funcionales y el cumplimiento de las demás obligaciones del Contratista bajo este Contrato, los Representantes de las Partes procederán a la firma del Acta de Terminación Final.
- 7.17.2. Para la suscripción del Acta de Terminación Final, el Contratista deberá entregar a la Concesionaria un Informe Final que deberá estar acompañado de los documentos que lo soporten incluyendo, sin limitación, la siguiente información de manera detallada:

- (a) Todas las Actas de Verificación Interna correspondientes a todas las Unidades Funcionales;
- (b) Todos los Certificado de Terminación de Unidad Funcional de todas las Unidades Funcionales expedidos por la Concesionaria;
- (c) Copias del Acta de Terminación de Unidad Funcional de todas y cada una de las Unidades Funcionales suscrita por la ANI, el Supervisor, el Interventor y la Concesionaria;
- (d) Los Documentos del Contratista relacionados con la ejecución de las Obras;
- (e) Una constancia firmada por el Representante de la Concesionaria sobre el retiro de todos los escombros, basura, insumos, materiales, maquinaria y Obras Provisionales asociadas o relacionadas con la ejecución de las Obras;
- (f) Los registros fotográficos correspondientes las actividades realizadas en relación con el Proyecto;
- (g) La información técnica, incluyendo, sin limitación, los Diseños del Contratista "*as-built*";
- (h) Una copia magnética de la Memoria Técnica y de las Pruebas realizadas por el Contratista;
- (i) Los manuales que el Contratista elabore u obtenga para la construcción, operación y/o mantenimiento de las Obras en debida forma de conformidad con las Especificaciones Técnicas, en especial deberá adjuntar el manual de operación y mantenimiento de todas las Unidades Funcionales aprobado por la Concesionaria;
- (j) Un resumen de las actividades realizadas por el Contratista para subsanar todos los Eventos de Incumplimiento durante la ejecución del Contrato, en caso de existir;
- (k) Copia de toda la información, documentos, reportes y datos relacionados con los Reclamos, Disputas, reclamaciones, peticiones y demandas que estén en curso en contra del Contratista en relación con el Proyecto;
- (l) Copia de todas las reclamaciones realizadas por el Contratista bajo las garantías y/o las pólizas de seguros, si fueron o no pagadas, indicando el estado actual de las mismas;
- (m) Un paz y salvo dirigido a la Concesionaria firmado por el representante y el revisor fiscal del Contratista, certificando que no adeuda ninguna suma por ningún concepto relacionado con el Proyecto a los Subcontratistas;
- (n) Un paz y salvo dirigido a la Concesionaria firmado por el representante y el revisor fiscal del Contratista, certificando el cumplimiento de sus Obligaciones Laborales;

Handwritten signature
A&A

- (o) Una certificación expedida por la compañía de seguros que haya expedido las pólizas de seguros indicando que el Contratista ha obtenido y/o modificado las pólizas de seguros para que éstas cumplan con los plazos y condiciones señalados en el presente Contrato;
- (p) Una certificación del revisor fiscal del Patrimonio Autónomo en el que conste: (i) las sumas correspondientes al Precio que hubieren sido cobradas y pagadas por parte de la Concesionaria; y (ii) las sumas correspondientes al Precio que se encuentren pendientes de pago en la fecha de emisión de la certificación; y
- (q) Las demás condiciones de entrega que se pacten en el presente Contrato para la aceptación de ejecución del Contrato.

7.17.3. Dentro de los quince (15) Días Hábiles siguientes a la entrega del Informe Final, la Concesionaria deberá aceptar el Informe Final o solicitar aclaraciones y correcciones al mismo, caso en el cual el Contratista deberá dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en la cual la Concesionaria le hubiere solicitado tales aclaraciones y correcciones, entregar un Informe Final corregido o complementado en los términos solicitados por la Concesionaria.

7.17.4. Una vez verificadas las condiciones establecidas en los numerales anteriores, los Representantes de las Partes suscribirán el Acta de Terminación Final.

7.17.5. No obstante lo anterior, la suscripción del Acta de Terminación Final no eximirá al Contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las Obras, así como por los errores, imperfectos y vicios de las Obras durante el Periodo de Garantía.

CAPÍTULO VIII – PERIODO DE GARANTÍA

8.1. Período de Garantía

8.1.1. El Período de Garantía (según se define más adelante) de cada Unidad Funcional iniciará con el Certificado de Terminación de Unidad Funcional.

8.1.2. El Contratista tendrá la obligación de efectuar las reparaciones y/o reconstrucciones a que haya lugar como consecuencia de cualquier Defecto de las obras civiles de cada Unidad Funcional durante un período de cinco (5) años contados a partir de la expedición del Certificado de Terminación de Unidad Funcional y, para los bienes distintos a las obras civiles y las instalaciones, el período por el cual el fabricante o proveedor otorgue las garantías de calidad y correcto funcionamiento (el "Período de Garantía").

8.1.3. A partir del Certificado de Terminación de Unidad Funcional y durante el Período de Garantía el Contratista garantizará a su costo, sin limitación, a favor de la Concesionaria que:

- (a) Los Diseños, las Obras y Unidades Funcionales cumplen con las Especificaciones Técnicas;

- (b) Ni las Obras ni las Unidades Funcionales tienen vicios redhibitorios en los términos del artículo 1893 del Código Civil;
 - (c) Con relación a los bienes, Equipos, aparatos, y demás elementos instalados que: (i) en la fecha en que fueron instalados eran nuevos y cumplían con las Especificaciones Técnicas, (ii) no existe reclamación alguna de los proveedores o fabricantes, (iii) se encuentran libres de gravámenes o limitaciones; (iv) el Contratista cuenta con las garantías de los fabricantes o proveedores y no ha realizado acto alguno que afecte o impida la ejecución de dichas garantías; y (v) el Contratista saldrá al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios, en lo que corresponda, en los términos previstos en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil, y según los artículos 934 y 940 del Código de Comercio; y
 - (d) De conformidad con la Sección 4.17(d) de la Parte General del Contrato de Concesión, si con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación de Unidad Funcional, el Interventor o la ANI advierten que las Obras o Unidades Funcionales no cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Contratista deberá tomar las medidas correctivas de inmediato, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.
- 8.1.4. En el evento en que durante el Período de Garantía sea necesario reconstruir, corregir, reemplazar o reinstalar todo o parte de las Obras por causas atribuibles al Contratista, el respectivo Período de Garantía en relación con aquellas partes de las Obras que sean corregidas, reconstruidas, reemplazadas o reinstaladas la obligación de reconstruir, corregir, reemplazar o reinstalar se prorrogará hasta por un término máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de la aceptación por parte de la Concesionaria de la re-ejecución, corrección, reemplazo y/o reinstalación de la respectiva parte de las Obras cuando el plazo remanente del Período de Garantía sea inferior a 12 meses, de lo contrario, la obligación seguirá vigente durante el Período de Garantía.

8.2. Obligaciones de Garantía

- 8.2.1. Cuando se presente un Defecto en cualquiera de las Unidades Funcionales, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones (las "Obligaciones de Garantía"):
- (a) Efectuar, dentro del menor tiempo posible, las reconstrucciones y actividades necesarias o apropiadas conforme a las Especificaciones Técnicas para que las Obras de la respectiva Unidad Funcional cumplan con lo previsto en el presente Contrato y en el Contrato de Concesión; y
 - (b) Cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 1895 del Código Civil y 934 del Código de Comercio;
 - (c) Cumplir con los plazos y las actividades previstas en el Cronograma de Reparaciones;
 - (d) Realizar, dentro del menor tiempo posible, las adecuaciones a las Obras de la respectiva Unidad Funcional para que éstas se ajusten a las Especificaciones Técnicas y siguiendo el Cronograma de Reparaciones; y

- (e) Indemnizar a la Concesionaria por los daños (incluyendo daño emergente), perjuicios y defectos debidamente probados derivados del eventual cese de actividades ocasionados por el incumplimiento de las Obligaciones de Garantía.

8.2.2. En caso que el cumplimiento de las Obligaciones de Garantía implique la realización de nuevas obras, éstas deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas.

8.2.3. Las Obligaciones de Garantía sobrevivirán a la terminación de este Contrato y estarán vigentes durante todo el Período de Garantía.

8.3. Procedimiento

8.3.1. Para hacer efectivas las Obligaciones de Garantía previstas con anterioridad, salvo que resulten de las observaciones o solicitudes de corrección que formule la ANI o el Interventor durante el procedimiento de Verificación de la ANI, el Representante de la Concesionaria deberá notificar al Representante del Contratista (o al cesionario del Contratista) acerca del hecho o circunstancia que dé lugar al cumplimiento de las Obligaciones de Garantía (la "Notificación de Garantía").

8.3.2. La Notificación de Garantía deberá: (i) incluir los detalles que fundamenten el llamado de la garantía, anexando las pruebas técnicas y evidencias fotográficas que sean necesarias para sustentar la solicitud; y (ii) indicar un plazo razonable acordado entre la Concesionaria y el Contratista, en el que el Contratista deberá completar o cumplir con las Obligaciones de Garantía. La Notificación de Garantía supondrá el permiso expreso para que las Personas que designe el Contratista puedan inspeccionar el Proyecto.

8.3.3. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la comunicación de la notificación, el Representante del Contratista deberá notificar al Representante de la Concesionaria: (i) si a su juicio está de acuerdo con cumplir las Obligaciones de Garantía, caso en el cual entregará al Representante de la Concesionaria, dentro del mismo término, un plan de gestión y un cronograma de actividades (el "Cronograma de Reparaciones") que incluya las distintas reparaciones y demás gestiones necesarias tendientes a dar cumplimiento a las Obligaciones de Garantía; (ii) si a su juicio el plazo indicado en la Notificación de Garantía es insuficiente para completar o cumplir con las Obligaciones de Garantía, caso en el cual las Partes acordarán un nuevo plazo razonable en un término de (5) Días Hábiles contados desde el momento en que la Concesionaria reciba la notificación aquí prevista; (iii) de no existir un acuerdo entre las Partes vencido el término anterior, o si a su juicio no hay lugar a cumplir las Obligaciones de Garantía, la Concesionaria podrá iniciar el procedimiento de solución de Disputas previsto en este Contrato previéndose que, en el caso que la Disputa sea resuelta a favor de la Concesionaria, éste tendrá derecho a exigir al Contratista la reparación de perjuicios y demás gestiones que considere necesarias, sin ningún costo para la Concesionaria.

8.3.4. El Contratista será responsable frente a la Concesionaria por las sanciones que le sean impuestas a la Concesionaria por la ANI y/o cualquier Autoridad Gubernamental como consecuencia de cualquier incumplimiento de las Obligaciones de Garantía. En

cualquier caso, el Contratista deberá asumir los costos derivados del cumplimiento del Cronograma de Reparaciones y/o de las actividades que sean requeridas para sanear el incumplimiento ante la ANI.

CAPÍTULO IX – SUBCONTRATISTAS

9.1. Subcontratación

- 9.1.1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del presente Contrato directamente y no podrá subcontratar ninguna actividad a menos que la Concesionaria lo autorice previamente.
- 9.1.2. Para efectos de claridad, siempre que el valor de las Obras a ser subcontratadas supere el 10% del Precio del presente Contrato, los Prestamistas, el Ingeniero Independiente y la Concesionaria deberán aprobar previamente a los potenciales Subcontratistas, salvo que: los Subcontratistas sean filiales o subordinadas de la Concesionaria.
- 9.1.3. En todo caso, la Concesionaria no negará la autorización salvo que existan argumentos razonables y siempre que los respectivos Subcontratistas:
 - (a) No estén investigados o sancionados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (U.S. Office of Foreign Assets Control), la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (U.S. Bureau of Industry and Security), la Oficina de Control de Defensa y Comercio (U.S. Directorate of Defense and Trade Controls) o por entidades similares de otros países pertenecientes a la OCDE o por temas de terrorismo; y
 - (b) Tengan la experiencia idónea y la capacidad suficiente debidamente acreditada para ejecutar la actividad subcontratada; y
 - (c) Si los Prestamistas limitan, o de cualquier manera prevén procedimientos para aceptar la subcontratación, tales procedimientos y/o limitaciones serán comunicadas al Contratista para su aplicación.
- 9.1.4. Tanto para la eventual celebración de subcontratos superiores al quince por ciento (15%) del valor del Contrato y como en el caso de la contratación de los sistemas electromecánicos, la Concesionaria tendrá el derecho de objetar dicha subcontratación cuando sean otros Contratistas que no sean filiales, subordinadas o miembros del Contratista. La notificación de cualquier subcontrato a la Concesionaria no liberará al Contratista de cualquier responsabilidad bajo el Contrato.
- 9.1.5. Ninguna subcontratación que realice el Contratista se entenderá como una liberación de las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato quien, en todo momento, continuará siendo el directamente responsable ante la Concesionaria por las obligaciones asumidas por éste en el presente Contrato y será responsable de los actos e incumplimientos de cualquiera de sus Subcontratistas y de los agentes y empleados de este último como si fueran actos e incumplimientos suyos.

- 9.1.6. El Contratista deberá incluir en todos los contratos con Subcontratistas: (i) una cláusula de cesión que permita la cesión sin condicionamientos a la Concesionaria, al Agente de Garantías o a quien éstos indiquen, en caso que ocurra la Terminación Anticipada de este Contrato o en aplicación de lo previsto en el Acuerdo Directo D&C; cesión que será discrecional por parte de la Concesionaria o del Agente de Garantías, según corresponda; (ii) una cláusula que indique que el Subcontratista, no tendrá derecho alguno a efectuar reclamaciones o demandas de alguna naturaleza, en contra de la Concesionaria, derivadas del subcontrato suscrito, renunciando de antemano al ejercicio de las mismas; (iii) una cláusula que indique que el Subcontratista se obliga a mantener durante la vigencia del subcontrato un seguro con las coberturas necesarias correspondientes o garantías que aseguren el fiel cumplimiento de sus obligaciones; (iv) una cláusula que indique que los Subcontratistas deberán cumplir la legislación laboral, de seguridad industrial y salud ocupacional en todo momento y que tomen los seguros correspondientes; y (v) una cláusula que permita la toma de posesión del subcontrato por parte de los Prestamistas, es decir, que deberá incluir una cláusula de cesión a los Prestamistas, al Agente de Garantías o a quienes éstos indiquen. El representante de los Prestamistas para estos efectos será el mismo que ostente esta calidad frente a la ANL. En ningún momento se podrá condicionar la cesión prevista en los literales (i) y (v) de esta Sección 9.1.6.
- 9.1.7. La Concesionaria se reserva el derecho de pedir copia de los contratos con Subcontratistas que no sean filiales, subordinadas o miembros del Contratista en cualquier momento para verificar que se cumplan con las obligaciones previstas en esta Sección y a requerir modificaciones a tales contratos si se verifica que no cumplen con estas disposiciones.
- 9.1.8. En ningún caso, salvo por aquellos previstos en la presente Sección, podrá haber sub-subcontratación.

CAPÍTULO X – CAMBIOS

10.1. Cambios en las Especificaciones Técnicas

- 10.1.1. El Contratista deberá cumplir con las obligaciones previstas en las Secciones 4.11 y 4.12 de la Parte General del Contrato de Concesión. En este sentido, el Contratista deberá detectar y corregir los errores que pudieran contener los Apéndices Técnicos, en cuanto al cumplimiento de la Ley Aplicable como en relación con la sustentabilidad de la infraestructura y la prestación de los servicios a cargo de la Concesionaria, y asumirá los riesgos derivados de los cambios en las Especificaciones Técnicas que se realicen de conformidad con esta Sección.
- 10.1.2. Si el Contratista se da cuenta de cualquier tipo de error contenido en los Apéndices Técnicos del Contrato de Concesión, o cualquier necesidad de modificación a las Especificaciones Técnicas, deberá notificarlo inmediatamente a la Concesionaria, presentándole la documentación y pruebas que justifiquen el error o la necesidad de modificación. Por su parte, la Concesionaria adelantará el trámite previsto en la Sección 4.12 de la Parte General del Contrato de Concesión para la modificación de las Especificaciones Técnicas, debiendo el Contratista colaborar con la Concesionaria en lo que ésta requiera.

10.1.3. Si la ANI no aprueba la solicitud de modificación de las Especificaciones Técnicas, y si a juicio del Contratista es fundamental dicha modificación, éste podrá solicitar a la Concesionaria que acuda al Amigable Componedor o al Tribunal de Arbitramento o a la autoridad judicial competente, según sea el caso, para que éste resuelva la controversia. En este caso, el Contratista deberá prestar a la Concesionaria los soportes documentales y la colaboración que ésta requiera para la solución de la controversia y el Contratista deberá acatar la decisión del Amigable Componedor o el Tribunal de Arbitramento o de la autoridad judicial competente, según sea el caso. Ni la revisión ni la no objeción ni la aprobación de la ANI o de la Concesionaria frente a las modificaciones a las Especificaciones Técnicas propuestas por el Contratista lo exoneran de su responsabilidad de cumplir con los resultados previstos en el Contrato de Concesión, por lo tanto, será responsable por las modificaciones a las Especificaciones Técnicas.

10.2. Cambios en la Ley Aplicable

10.2.1. Si por un Cambio de Ley se modifican las Especificaciones Técnicas y la ANI requiere a la Concesionaria realizar los cambios respectivos, los cuales implican mayores costos o un mayor plazo para la ejecución de las Obras, el Contratista tendrá la obligación de efectuarlas aunque tendrá derecho a las compensaciones y/o a la ampliación de la Fecha Máxima de Terminación previsto en el Plan de Obras del Contrato en los mismos términos y condiciones en que la ANI le reconozca a la Concesionaria dichas compensaciones de acuerdo con la Sección 4.11(f) de la Parte General del Contrato de Concesión, con sujeción a lo previsto en la Sección 2.2, a la extensión del Plazo de Entrega del Contrato de Concesión aprobado por la ANI.

10.3. Modificaciones solicitadas por los Prestamistas

10.3.1. En el evento en que los Prestamistas soliciten modificaciones al presente Contrato como requisito para otorgar el financiamiento del Proyecto, las Partes se comprometen a negociar de buena fe dichas modificaciones de tal manera que se obtenga un acuerdo satisfactorio para los Prestamistas.

10.3.2. Los Representantes de las Partes, de buena fe, cooperarán y se reunirán para analizar y, de ser el caso, preparar propuestas relacionadas con eventuales modificaciones al Contrato que puedan llegar a ser solicitadas por los Prestamistas. La solicitud de modificaciones al Contrato por parte de los Prestamistas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios: (i) que evite la ocurrencia de un evento de incumplimiento del Contrato de Concesión; y (ii) que sea en interés del Proyecto.

CAPÍTULO XI – DERECHO DE INSPECCIÓN

11.1. Derecho de Inspección de la Concesionaria

11.1.1. La Concesionaria tendrá derecho a ejercer el derecho de Inspección, a verificar el avance de las Obras y verificar el cumplimiento de todas y cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista en cualquier Día Hábil y horarios de trabajo, durante toda la vigencia del presente Contrato; derecho que podrá ejercer

directamente o a través del Supervisor del Contrato o de terceros autorizados para tal fin.

11.1.2. Con relación al trabajo que el personal del Contratista, los proveedores y/o los Subcontratistas realicen, el Representante de la Concesionaria podrá ejercer en cualquier momento el derecho de Inspección mediante el examen o comprobación de dicho trabajo.

11.1.3. En caso que se haya presentado un incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Contratista deberá permitir la realización de todas las Inspecciones que resulten apropiadas a juicio del Representante de la Concesionaria y/o las Personas que éste autorice para tales efectos.

11.1.4. Ninguna de estas actividades de Inspección eximirá al Contratista de sus obligaciones o de su responsabilidad bajo este Contrato.

11.2. Derecho de Inspección de la ANI

11.2.1. La ANI, directamente o a través del Interventor o del Supervisor, podrá realizar la Inspección de las Obras y verificar el cumplimiento de todas y cualquiera de las actividades ejecutadas por el Contratista en relación con el Proyecto, en cualquier Día Hábil y horarios de trabajo, durante toda la vigencia del presente Contrato.

11.2.2. El Contratista deberá permitir el acceso de los funcionarios designados por la ANI y/o del Interventor a los Sitios, las locaciones donde se estén realizando las Pruebas y, en general, a cualquier lugar donde se desarrollen actividades relacionadas con el Contrato, para que éstos puedan ejercer sus actividades de seguimiento y supervisión.

11.3. Derecho de Inspección de los Prestamistas

El Contratista deberá permitir el acceso a los Prestamistas, el Ingeniero Independiente y/o a los auditores de los Prestamistas a los lugares donde se estén desarrollando las Obras. En caso de requerirse permisos para el acceso a los Sitios, el Contratista de buena fe cooperará para que tales permisos se obtengan de forma eficiente y oportuna para que los Prestamistas, el Ingeniero Independiente o sus designados puedan inspeccionar las Obras.

CAPÍTULO XII – EVENTOS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

12.1. Eventos Eximentes de Responsabilidad

12.1.1. Se entenderá que ha ocurrido un Evento Eximente de Responsabilidad cuando la ANI lo haya reconocido en los términos previstos en el Contrato de Concesión, o cuando en caso de diferencias entre la ANI y la Concesionaria, así lo reconozca el Amigable Componedor, el Tribunal de Arbitramento o una autoridad judicial de conformidad con el Contrato de Concesión o la Ley Aplicable.

- 12.1.2. El Contratista tendrá derecho a una ampliación, suspensión o prórroga de las Fechas Máximas de Terminación previstas en el Plan de Obras del Contrato, únicamente en la medida en que la terminación de las Obras se haya retrasado o se vaya a retrasar por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad o por causas atribuibles a la ANI y siempre que haya lugar a la ampliación del Plan de Obras del Contrato de Concesión. De conformidad con lo anterior, la ampliación, suspensión o prórroga de las Fechas Máximas de Terminación se producirá por el mismo plazo que la Concesionaria tenga derecho a la ampliación correspondiente bajo el Plan de Obras del Contrato de Concesión. Para efectos de claridad, la suspensión o prórroga prevista en la presente Sección 12.1.2 únicamente se relaciona con el Plan de Obras del Contrato y por lo tanto no afecta las otras obligaciones de dar, hacer y no hacer del Contratista bajo el presente Contrato.
- 12.1.3. Si se suspende la ejecución de una Obra por más de ciento ochenta (180) Días por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad se procederá así:
- (a) Si la ANI suprime las Obras afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad del alcance del Contrato de Concesión las mismas se entenderán excluidas del alcance del presente Contrato. En consecuencia, el Precio del Contrato será ajustado para reflejar la exclusión realizada bajo el Contrato de Concesión. El Contratista no tendrá derecho a percibir la utilidad esperada en relación con la Obra excluida del alcance del presente Contrato ni a costos adicionales, salvo que dicha utilidad o dichos costos hubieren sido reconocidos y pagados a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión o bajo la Ley Aplicable, todo lo anterior, de acuerdo con el Contrato de Concesión;
 - (b) Si la ANI modifica el trazado o el alcance de las Obras o el Plan de Obras del Contrato de Concesión, dichas modificaciones serán incorporadas de manera similar a este Contrato y al Plan de Obras del Contrato. Así mismo, el Contratista tendrá derecho a aquellas compensaciones, derechos, beneficios, privilegios, o protecciones que le hayan sido efectivamente concedidos u otorgados por la ANI a la Concesionaria como consecuencia de la respectiva suspensión en aplicación del Principio de Transferencia, en la medida en que los mismos hayan sido efectivamente pagados u otorgados a la Concesionaria;
 - (c) Las Partes se comprometen a actuar de manera coordinada para que los acuerdos a los que llegue la ANI con la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión sean previamente revisados y acordados entre las Partes y los Prestamistas;
 - (d) El Contratista tendrá derecho al reconocimiento de costos generados durante el periodo de suspensión de la Obra o del Contrato, siempre que dichos costos sean reconocidos a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión en virtud del Principio de Transferencia;
 - (e) El Contratista deberá reparar cualquier deterioro, Defecto o pérdida en las Obras por la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, teniendo derecho al reembolso de dichos costos siempre que los mismos sean reconocidos a la Concesionaria por parte de la ANI;

- (f) Si la suspensión afecta la totalidad de las Obras por un término superior a ciento ochenta días (180) Días, el Contratista podrá solicitar la terminación del Contrato, siempre que haya lugar a la terminación del Contrato de Concesión por causa del Evento Eximente de Responsabilidad; y
- (g) El Contratista deberá colaborar con la Concesionaria para lograr que se reconozca el Evento Eximente de Responsabilidad y entregar toda la información de soporte requerida.

12.2. Compensaciones por Eventos Eximentes de Responsabilidad

- 12.2.1. Para que la Concesionaria reconozca alguna compensación por la ocurrencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad se aplicarán las siguientes reglas: (i) que la ANI haya aceptado expresamente la conformación del respectivo Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) que la ANI haya aceptado expresamente el reconocimiento del pago de una compensación a causa del Evento Eximente de Responsabilidad; (iii) que la Concesionaria haya recibido el respectivo reembolso por parte de la ANI de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión; (iv) que el Evento Eximente de Responsabilidad de manera forzosa, haya causado que ciertos recursos del Contratista quedaran ociosos por no poder ser utilizados para ninguna actividad relacionada o no con este Contrato o por haberse generado una mayor permanencia en obra; y (v) que se dé cumplimiento a lo establecido en la Sección 2.3 del presente Contrato.
- 12.2.2. La definición del valor del pago diario por mayor permanencia en obra se hará buscando cubrir exclusivamente los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) del Contratista que forzosamente haya tenido que dejar inutilizados por efectos de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad. En ningún caso se incluirán valores correspondientes a lucro cesante.
- 12.2.3. En caso de controversia sobre la aplicación de este reconocimiento o su tasación, la discrepancia será sometida al Tribunal del Contrato.
- 12.2.4. En ningún caso la Concesionaria reconocerá sumas superiores a las reconocidas por la ANI netas de impuestos si fueren aplicables.

CAPÍTULO XIII – SUSPENSIÓN DE OBRAS

13.1. Suspensión por la Concesionaria

- 13.1.1. Con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo Directo D&C, la Concesionaria podrá suspender la ejecución total o parcialmente de las Obras en los siguientes eventos:
 - (a) Cuando las Obras no se estén ejecutando con sujeción a las Especificaciones Técnicas;
 - (b) Cuando el incumplimiento de las obligaciones del Contratista impida la ejecución normal del Contrato;

- (c) Por infracción de las normas de seguridad industrial los Estándares Ambientales y Sociales OPIC, los Estándares Ambientales y Sociales de la IFC y las demás y las Leyes Aplicables en materia laboral; y
 - (d) Por suspensión total o parcial de las Obras por orden de la ANI o de una Autoridad Gubernamental.
- 13.1.2. La Concesionaria notificará por escrito al Contratista la suspensión indicando: (i) la causal de suspensión aducida; (ii) el período estimado de suspensión; (iii) Obras a ser suspendidas de ser el caso, si la suspensión es parcial; y (iv) las consecuencias de la suspensión.
- 13.1.3. Finalizado el plazo de suspensión del Contrato o de las obligaciones emanadas del mismo, el Contratista deberá reiniciar inmediatamente las actividades suspendidas.
- 13.1.4. El Contratista no tendrá derecho a ningún pago o reconocimiento económico por los costos o gastos adicionales en los que haya incurrido durante la suspensión del Contrato, salvo en los casos en los que por la suspensión del Contrato de Concesión la ANI haya reconocido y pagado a la Concesionaria dichos costos o gastos.
- 13.1.5. Si la suspensión del presente Contrato se da por la suspensión del Contrato de Concesión se deberá obtener aprobación de la ANI.
- 13.1.6. Con posterioridad a la notificación de suspensión enviada por la Concesionaria, el Contratista podrá terminar algunas Obras si a su juicio no concluir las puede afectar negativamente las Obras existentes.

CAPÍTULO XIV – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

14.1. Responsabilidad

- 14.1.1. Cada Parte responderá frente a la otra por los daños y perjuicios que le cause por el incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.
- 14.1.2. El Contratista será responsable por la ejecución de la totalidad de las Obras y de las Unidades Funcionales, así como por las obligaciones previstas en este Contrato y en el Contrato de Concesión, salvo por las del ANEXO 1 de este Contrato.
- 14.1.3. El Contratista adelantará la totalidad de las obligaciones relacionadas con el Proyecto en términos Llave en Mano, siendo el único obligado y responsable ante la Concesionaria por el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, aún en los casos en que subcontrate ciertas actividades.
- 14.1.4. Todos los perjuicios sufridos por el Contratista ocasionados por circunstancias directa y exclusivamente imputables a la Concesionaria derivadas del incumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Concesión serán

íntegramente satisfechos por la Concesionaria al Contratista sin sujeción al Principio de Transferencia.

14.2. Indemnidad

- 14.2.1. El Contratista mantendrá indemne a la Concesionaria en todo momento por la defectuosa o indebida ejecución de sus obligaciones y/o de cualquier incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato. El Contratista deberá evitar o mitigar cualquier retraso, perjuicio o daño a la Concesionaria derivado del incumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato. En atención a lo anterior, el Contratista deberá informar oportunamente a la Concesionaria cualquier circunstancia que pueda afectar las obligaciones de ésta bajo el Contrato de Concesión y que hayan sido contratadas en virtud de este Contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier alteración en el Programa de Ejecución de Estudios y Diseños, el Plan de Obras del Contrato o cualquier evento que genere retrasos o paralizaciones de las Obras.
- 14.2.2. El Contratista deberá mantener indemne a la Concesionaria, a sus accionistas, a los Prestamistas, al personal de la Concesionaria y a la ANI por cualquier Reclamo formulado por cualquier Persona (incluyendo, sin limitación, el personal del Contratista, los Subcontratistas y los proveedores) por hechos relacionados con la ejecución del Contrato, a menos que dicho Reclamo se origine en las acciones, instrucciones, dolo o la culpa grave de la Concesionaria, y siempre y cuando los hechos que dan lugar a la reclamación sean imputables al Contratista.
- 14.2.3. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Contratista deberá defender y mantener indemne a la Concesionaria en relación con cualquier Reclamo sufrido por la Concesionaria que resulte de, esté relacionado con o sea originado por cualquiera de los siguientes eventos:
- (a) Cualquier falsedad o inexactitud de las declaraciones, manifestaciones y garantías del Contratista; y/o
 - (b) Cualquier Reclamo derivado del incumplimiento de obligaciones a cargo del Contratista bajo este Contrato que implique la imposición de sanciones, Multas del Contrato de Concesión, Deducciones del Contrato de Concesión, Descuentos del Contrato de Concesión, la Cláusula Penal del Contrato de Concesión y cualquier efecto negativo a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión; y/o
 - (c) Cualquier Reclamo derivado del incumplimiento de obligaciones a cargo del Contratista bajo este Contrato que implique la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común bajo el Contrato de Concesión; y/o
 - (d) Cualquier Reclamo relacionado con un daño ambiental o con el incumplimiento de las Disposiciones Ambientales y la Leyes Aplicables en materia ambiental; y/o
 - (e) Cualquier Reclamo relacionado con una obligación laboral del Contratista o con un Conflicto Laboral; y/o

- (f) Cualquier Reclamo derivado de las fallas o errores en la construcción y montaje y en la gestión de compra; y/o
- (g) Cualquier Reclamo derivado de acciones de responsabilidad civil extracontractual instauradas por cualquier Persona con ocasión de hechos, acciones u omisiones del Contratista relacionadas con el desarrollo del Contrato incluyendo el transporte de los equipos y materiales hacia y desde el Sitio; y/o
- (h) Cualquier Reclamo derivado de accidentes causados en desarrollo del presente Contrato por el Contratista o el personal del Contratista; y/o
- (i) Cualquier Reclamo como consecuencia de daños o pérdida a la propiedad, vida o lesiones a terceras Personas, incluyendo el lucro cesante, por causas imputables al Contratista o al personal del Contratista; y/o
- (j) Cualquier sobrecosto financiero o no financiero bajo los Documentos de la Financiación generado como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria o el Contratista; y/o
- (k) Cualquier Reclamo que se produzca por una infracción o incumplimiento a derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo, sin limitación, secretos industriales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho por parte del Contratista y/o del personal del Contratista; y/o
- (l) Cualquier Reclamo instaurado por una Autoridad Gubernamental con ocasión de la violación por parte del Contratista y/o el personal del Contratista de las Leyes Aplicables, el Contrato de Concesión, o cualquier obligación del Contratista en relación con este Contrato;
- (m) Cualquier incumplimiento de los compromisos y obligaciones del Contratista bajo este Contrato; y/o
- (n) Cualquier y toda diferencia positiva a favor de la Concesionaria que resulte entre: (1) el valor de la liquidación que la ANI debiera haber reconocido si el pago por terminación hubiera reconocido a la Concesionaria la totalidad del monto pagado al Contratista bajo el presente Contrato con base en los registros contables del Patrimonio Autónomo; y (2) el valor de liquidación efectivamente reconocido en el Acta de Liquidación del Contrato de Concesión.

14.3. Límite de responsabilidad

- 14.3.1. El monto máximo por el que el Contratista responderá frente a la Concesionaria por el incumplimiento de cualquier obligación bajo este Contrato será el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del Contrato y, una vez suscrita el Acta de Terminación de Unidad Funcional para las primeras tres (3) Unidades Funcionales, se reducirá al veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato. Dicha reducción aplicará siempre y cuando, para ese momento, no exista un evento de incumplimiento bajo los Documentos de la Financiación (el "Límite de Responsabilidad Total").

Handwritten signature and initials
AGA

14.3.2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho Límite de Responsabilidad Total no aplicará en los siguientes casos: (i) fraude, dolo o culpa grave del Contratista; (ii) inexactitud o incumplimiento de las declaraciones y garantías del Contratista; (iii) incumplimiento en la terminación y entrega de las Obras y Unidades Funcionales o por la reparación de las Obras cuando a ello haya lugar de conformidad con el presente Contrato; (iv) incumplimiento de las Obligaciones de Garantía; (v) imposición de sanciones o multas a la Concesionaria por parte de las Autoridades Gubernamentales competentes (incluyendo sin limitación a la ANI), como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato incluyendo, sin limitación, la Cláusula Penal del Contrato de Concesión; (vi) imposición de Descuentos del Contrato de Concesión, Deducciones del Contrato de Concesión o Multas del Contrato de Concesión impuestos por la ANI; (vii) imposición de cláusulas excepcionales al derecho común a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión a causa de un incumplimiento del Contratista; (viii) cuando el Contratista reciba una indemnización superior bajo las Pólizas de Seguros o de cualquier otra manera, caso en el cual el límite se entenderá extendido hasta por el monto indemnizado por la respectiva compañía de seguros; y (ix) en la obligación de indemnidad por daños ambientales y sociales prevista en el literal (d) de la Sección 14.2.3 del presente Contrato. En los eventos indicados en los numerales (i), (ii), (iii), (iv), (vii), (viii) y (ix) anteriores, el monto máximo por el que el Contratista responderá frente a la Concesionaria será una suma equivalente al monto total de los daños y perjuicios causados a la Concesionaria; en el evento indicado en los numerales (v) y (vi) anteriores el Contratista deberá asumir el valor de la sanción impuesta a la Concesionaria.

14.3.3. Los valores indemnizatorios por responsabilidad del Contratista indicados anteriormente podrán ser descontados de cualquier suma que la Concesionaria adeude al Contratista con ocasión del presente Contrato.

14.4. Procedimiento

14.4.1. Sin perjuicio del procedimiento establecido en el CAPÍTULO XX del presente Contrato, la Parte o Partes que inicien una reclamación de indemnización bajo esta Sección se denominarán "Partes Indemnizadas", y la Parte o Partes contra quienes dichas reclamaciones son presentadas se denominarán "Partes que Indemnizan".

14.4.2. Cualquier Reclamo de cualquier Parte Indemnizada bajo la presente Sección deberá ser presentado y resuelto de la siguiente manera:

- (a) En caso de que: (i) cualquier Reclamo o Disputa que sea anunciada, entablada o instituida por cualquier Persona diferente a una Parte o sus Afiliadas que pudiese dar lugar a Reclamos por las que una Parte Indemnizada busca obtener indemnización de una Parte que Indemniza bajo los términos de este Contrato ("Reclamación de Terceros"); o (ii) cualquier Parte Indemnizada bajo este Contrato busque iniciar un Reclamo o Disputa para ser indemnizado por cualquier Parte que Indemniza bajo este Contrato que no involucra una Reclamación de Terceros ("Reclamación de Parte"), la Parte Indemnizada deberá enviar inmediatamente (y, en caso de una Reclamación de Terceros, dentro de los diez (10) Días siguientes a recibir la notificación por escrito de dicha reclamación, que, de acuerdo con las Leyes Aplicables, permitiría a la Parte que Indemniza responder u objetar dicha

Reclamación de Terceros de manera oportuna) a la Parte que Indemniza una notificación por escrito donde se especifique la naturaleza de dicha reclamación o demanda y el monto o monto estimado (estimación que no será concluyente de su monto final) de dicha reclamación o demanda, junto con copias de los documentos pertinentes ("Notificación de Reclamación").

- (b) La Notificación de Reclamación deberá especificar con detalle razonable el Reclamo y adjuntar la documentación de soporte disponible. La Parte Indemnizada deberá obrar de manera diligente en notificar a la Parte que Indemniza las Reclamaciones de Terceros en el domicilio de notificaciones del Contratista señalado en este Contrato.
- (c) La Parte que Indemniza tendrá el derecho, al momento de entrar en conocimiento de cualquier Reclamación de Terceros, de tomar las medidas, y contratar los expertos, consultores y/o asesoría legal que de buena fe considere necesarios o adecuados, a su propio costo, para asumir la defensa de dicha reclamación. En tal caso, los abogados de la Parte que Indemniza deben conducir y controlar la defensa contra el Reclamo.
- (d) Cuando se trate de Reclamaciones de Terceros en relación con las cuales la Parte que Indemniza haya asumido la conducción y control de la defensa, la Parte Indemnizada estará autorizada para participar en dicha defensa, a su propio costo y con los abogados que discrecionalmente designe, pero siempre bajo el entendido de que la Parte que Indemniza es quien controla el proceso. Si la Parte que Indemniza se abstiene de asumir la conducción y el control de la defensa de la Reclamación de Terceros, la Parte Indemnizada podrá defender la disputa, siempre que la Reclamación dé lugar a una Pérdida Indemnizable, a costa de la Parte que Indemniza. Inmediatamente después de recibir la Notificación de Reclamación o haber sido notificada de la Reclamación de Terceros, la Parte que Indemniza debe notificar por escrito a la Parte Indemnizada su decisión de asumir o no el control y la conducción de la defensa contra el Reclamo. En todo caso, la Parte que Indemniza estará autorizada para participar en dicha defensa, a su propio costo y con los abogados que discrecionalmente designe. Ni la Parte que Indemniza ni la Parte Indemnizada podrán llegar a un acuerdo, conciliación, transacción o condonación sobre ninguna reclamación o demanda (incluyendo, sin limitación, bajo cualquier Ley aplicable de amnistía) sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte y de los Prestamistas, que no podrá ser negado de forma irrazonable. Las Partes acuerdan prestarse mutuamente, sin compensación alguna, la asistencia que puedan requerir razonablemente de la otra Parte con el fin de asegurar la defensa apropiada y adecuada de cualquier Reclamación de Terceros, y cada Parte acepta defender y hacer que su asesor legal designado defienda cualquier Reclamación de Terceros de manera diligente y de buena fe.
- (e) Si la Parte que Indemniza no está de acuerdo con la Notificación de Reclamación, deberá objetarla por escrito a la Parte Indemnizada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al momento en que reciba la Notificación de Reclamación, en cuyo caso, dicha Notificación de Reclamación será sometida al mecanismo de solución de conflictos previsto en el presente Contrato. Si la Parte que Indemniza no contesta claramente la

Urbel
A&A

Notificación de Reclamación, se entenderá que renuncia a su derecho a participar en el proceso y, en consecuencia, la Parte Indemnizada podrá ejecutar todos aquellos actos tendientes a contestar el Reclamo o Disputa.

- (f) Una Notificación de Reclamación se entenderá definitiva y concluyente, cuando dicho monto: (i) no sea objetado por la Parte que Indemniza; (ii) cuando tratándose de un Reclamo originado en una Reclamación de Tercero, sea finalmente determinado mediante arreglo, conciliación o transacción que tenga efectos de cosa juzgada y que hubiere sido aceptado previamente y por escrito por la Parte que Indemniza, o que conste en una decisión final e inapelable de autoridad competente emitida en desarrollo de un litigio, investigación o procedimiento con efectos de cosa juzgada en el cual la Parte que Indemniza hubiere sido notificada y se le hubiere dado la posibilidad de participar en ejercicio del debido proceso y conforme con las reglas anteriores; o (iii) cuando tratándose de una Reclamación de Parte, se produzca una decisión final y definitiva del Tribunal del Contrato.
- (g) El monto de cualquier Notificación de Reclamación definitiva y concluyente será considerado responsabilidad de la Parte que Indemniza bajo este Contrato y deberá ser pagado a la Parte Indemnizada dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a dicha consideración, mediante transferencia bancaria de fondos de disponibilidad inmediata, y resolverá definitiva y concluyentemente el asunto que fue objeto de dicha indemnización.

14.5. Exclusiones a la obligación de indemnización

Ninguna Parte será responsable para con la otra Parte respecto de cualquier Reclamo que sea consecuencia de fraude, culpa grave, mala fe o dolo de la Parte que busca dicha indemnización.

14.6. Supervivencia

Las obligaciones de indemnización previstas en la presente Sección sobrevivirán a la terminación del presente Contrato y, en consecuencia, seguirán vigentes y vinculantes hasta por el término legal de prescripción de las acciones que dan lugar a cualquier Reclamo.

CAPÍTULO XV – RIESGOS DEL CONTRATO

15.1. Riesgos que asume el Contratista

15.1.1. Además de los riesgos que le sean asignados al Contratista en otras Secciones del presente Contrato o los que por su naturaleza o por los términos Llave en Mano deban ser asumidos por el Contratista, éste asumirá: (i) todos los riesgos propios de las actividades objeto del presente Contrato; (ii) los Riesgos Residuales; y (iii) todos los riesgos asignados a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión salvo las excepciones previstas en este Contrato y los riesgos que permanecen en cabeza de la Concesionaria.

15.1.2. Por lo que se reitera que el Precio será la contraprestación única, global y fija por la ejecución de la totalidad del Proyecto en términos Llave en Mano, según lo pactado

en el presente Contrato, por lo que el Contratista no podrá solicitar el ajuste del Precio o de las Obras durante la ejecución del presente Contrato en la medida en que es su riesgo cumplir con el objeto contratado con el Precio.

15.2. Riesgos que asume la Concesionaria

15.2.1. Bajo el presente Contrato, la Concesionaria asumirá única y exclusivamente los riesgos previstos en el ANEXO 5.

15.2.2. Cuando acaezca un riesgo asumido por la Concesionaria que cause un daño o pérdida a las Obras o a los bienes o a los Documentos del Contratista, este último deberá notificarlo inmediatamente a la Concesionaria y reparar los daños o pérdidas. Los costos incurridos por el Contratista serán reembolsados por la Concesionaria al Contratista siempre no exista un Evento de Incumplimiento de la Financiación. Adicionalmente, si el acaecimiento de algún riesgo asumido por la Concesionaria genera el retraso de las Obras, el Contratista tendrá derecho a la ampliación de la Fecha Máxima de Terminación siempre y cuando dicha extensión de plazo haya sido reconocida bajo el Plan de Obras del Contrato de Concesión y todo lo anterior de conformidad con el Acuerdo Directo D&C.

CAPÍTULO XVI – RECLAMACIONES

16.1. Reclamaciones del Contratista

16.1.1. Si a juicio del Contratista ha ocurrido algún evento o situación que le dé derecho a la ampliación del plazo de terminación de las Fechas Máximas de Terminación previstas en el Plan de Obras del Contrato o al reconocimiento de costos adicionales o incrementos del Precio, deberá notificarlo a la Concesionaria y al Agente de Garantías en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo Directo D&C dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del evento. En dicha notificación el Contratista deberá informar el evento que según él da lugar a la ampliación del plazo o al incremento del Precio. Si el Contratista no notifica a la Concesionaria dentro del plazo señalado anteriormente, perderá el derecho a la ampliación del plazo o al pago adicional.

16.1.2. Dentro de los quince (15) Días siguientes a la notificación, el Contratista deberá enviar a la Concesionaria una reclamación detallada, que incluya toda la información que sirva de base a la reclamación junto con los soportes. Si el evento que origina la reclamación tiene un efecto continuado o sucesivo: (i) la reclamación detallada se considerará como provisional; (ii) el Contratista deberá enviar semanalmente reclamaciones provisionales adicionales, indicando la demora o cantidades reclamadas acumuladas, y aportando cualquier otra información adicional que la Concesionaria pueda requerir; y (iii) el Contratista deberá enviar una reclamación final dentro de los diez (10) Días siguientes a la terminación de los efectos producidos por el evento o circunstancia.

16.1.3. Una vez recibida la reclamación o la reclamación final (según corresponda), la Concesionaria podrá, dentro de los diez (10) Días siguientes, requerir información adicional al Contratista. En este caso, el Contratista tendrá diez (10) Días para aportar

la información solicitada o un plazo mayor otorgado por la Concesionaria en el requerimiento que ésta le haga según la complejidad de la información.

- 16.1.4. Dentro de los quince (15) Días siguientes a la entrega de la reclamación o de la información adicional, la Concesionaria podrá: (i) modificar y complementar la reclamación en caso de considerarlo necesario para su procedencia; (ii) rechazar la reclamación por considerar que la misma no procede, caso en el cual el Contratista podrá acudir a los mecanismos de resolución de conflictos previstos en este Contrato; o (iii) presentar la reclamación ante la ANI de conformidad con el Contrato de Concesión, para lo cual el Contratista deberá proveer toda la asistencia y colaboración a la Concesionaria para que ésta pueda sustentar la reclamación a la ANI.
- 16.1.5. Si la ANI rechaza la reclamación y el Contratista lo solicita, la Concesionaria deberá acudir al Tribunal de Arbitramento o al Amigable Componedor o al juez competente para que resuelva la controversia con sujeción a lo dispuesto en el Acuerdo Directo D&C. En este caso, el Contratista asumirá los costos en los que la Concesionaria incurra y el Contratista deberá colaborar con la Concesionaria en lo que se requiera para defender su posición ante el Tribunal de Arbitramento, el Amigable Componedor o el juez competente, según corresponda.
- 16.1.6. La Concesionaria no asumirá responsabilidad alguna frente al Contratista por los resultados de las reclamaciones presentadas ante la ANI ni por las decisiones del Tribunal de Arbitramento, el Amigable Componedor o el juez competente, y se obliga a:
- (a) actuar con la diligencia debida en la tramitación de las reclamaciones, manteniendo al Contratista puntualmente informado de su desarrollo y trámites y facilitándole copia de cualquier documento enviado o recibido relativo a las mismas;
 - (b) acordar con el Contratista cualquier decisión en relación con las reclamaciones; y
 - (c) no acordar, en relación con tales reclamaciones, ninguna clase de transacción, renuncia o desistimiento o recurso sin el consentimiento escrito y expreso del Contratista. No obstante lo anterior, se aplicará lo previsto en la Sección 16.1.9 del presente Contrato.
- 16.1.7. La Concesionaria hará sus mejores esfuerzos para lograr que cualquier remuneración o compensación que como resultado de las reclamaciones deba realizar la ANI sea efectuada en un único pago en efectivo. Si dicha remuneración o compensación no se realiza a través de un pago en efectivo, la Concesionaria tratará de buscar una solución financiera que permita al Contratista recibir el importe correspondiente en un único pago en efectivo a la mayor brevedad posible, siempre que ello no suponga una destrucción de valor para la Concesionaria o sus accionistas o, en general, un impacto negativo para ella o cualquiera de ellos.
- 16.1.8. Todos los gastos derivados de la presentación, tramitación y gestión de la reclamación se harán a costa del Contratista.

- 16.1.9. Cualquier acuerdo o resolución de una disputa de acuerdo con estas estipulaciones tendrá que obtener el previo acuerdo del Contratista y, en esas condiciones, será obligatoria para el Contratista. Si la Concesionaria y el Contratista no se logran poner de acuerdo respecto a cualquier disputa, reclamación, renuncia, resolución, desistimiento o transacción dentro de los diez (10) Días siguientes a la fecha en que cualquiera de las Partes hubiera notificado a la otra, los representantes legales de las Partes intentarán lograr un acuerdo dentro de los diez (10) Días siguientes a que se les hubiera comunicado. Si los representantes legales de las Partes no logran ponerse de acuerdo dentro del término previsto anteriormente, cualquiera de las Partes podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato para que resuelva la cuestión.

CAPÍTULO XVII – RÉGIMEN SANCIONATORIO

17.1. Sanciones impuestas por la ANI

- 17.1.1. El Contratista responderá frente a la Concesionaria por las sanciones, Multas del Contrato de Concesión y Deducciones del Contrato de Concesión que imponga la ANI a la Concesionaria o por cualquier sanción impuesta por cualquier Autoridad Gubernamental a la Concesionaria siempre que éstas sean imputables al Contratista o por riesgos asumidos por el Contratista de conformidad con el presente Contrato, tales como, sin limitación, (i) las multas por el incumplimiento en la entrega de los Estudios de Detalle, por no terminar las Intervenciones de las Unidades Funcionales en los plazos previstos en el Contrato de Concesión, por el incumplimiento en la entrega del Plan de Obras del Contrato, por el incumplimiento del Plan de Obras del Contrato, por el incumplimiento de las Disposiciones Ambientales, por el incumplimiento de la entrega de la información al Interventor o a la ANI, por no entregar los planes y/o manuales en los términos previstos, por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas, por el incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, por utilizar bienes o elementos de soporte logístico o software carentes de licencia, por no mantener las garantías y seguros; y (ii) cualquiera y todas las Deducciones del Contrato de Concesión. De esta forma, el Contratista mantendrá indemne a la Concesionaria por cualquier Multa, Deducción, descuento o sanción que sea impuesta a la Concesionaria por cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo a la ANI.
- 17.1.2. Si la ANI o el Interventor notifican a la Concesionaria sobre un incumplimiento y dicho incumplimiento es imputable al Contratista, la Concesionaria deberá notificarlo inmediatamente al Contratista para que éste proceda a subsanar el respectivo incumplimiento dentro del periodo de cura otorgado por la ANI.
- 17.1.3. Si la ANI inicia un proceso sancionatorio de conformidad con el Contrato de Concesión y la Ley Aplicable, en contra de la Concesionaria por presuntos incumplimientos imputables al Contratista, la Concesionaria deberá notificar inmediatamente al Contratista para que este último se pronuncie sobre dicho incumplimiento dentro del plazo otorgado por la Concesionaria en la notificación. Si el Contratista considera que la multa no procede deberá comunicárselo a la Concesionaria adjuntando el proyecto de descargos y las pruebas para que la Concesionaria pueda defenderse debidamente. Si, por el contrario, la Concesionaria ejerce su derecho de defensa y la ANI impone la multa y ésta queda en firme, el

Contratista deberá pagar a la Concesionaria el valor de la multa dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el acto administrativo que impone la multa quede en firme en virtud de la obligación del Contratista de mantener indemne a la Concesionaria.

17.1.4. El valor de las multas impuestas a la Concesionaria por la ANI, podrán ser descontadas de cualquier suma debida al Contratista.

17.2. Indemnidad por Sobrecostos de Mantenimiento hasta la Fecha de Terminación del Proyecto

17.2.1. Las Partes acuerdan que la Concesionaria ejecutará la Gestión de Mantenimiento sobre las Unidades Funcionales desde la fecha de terminación de la última Unidad Funcional y para ello la Concesionaria ha establecido un presupuesto de Mantenimiento que corresponderá al incluido en el Caso Base.

17.2.2. En cualquier momento entre la fecha de terminación de la última Unidad Funcional y la Fecha de Terminación del Proyecto hay sobrecostos para la ejecución de la Gestión de Mantenimiento a cargo de la Concesionaria, y consecuentemente el presupuesto de Mantenimiento incluido en el Caso Base resulta insuficiente para que la Concesionaria ejecute el Mantenimiento de las Unidades Funcionales, para que éstas cumplan con los Indicadores, el Contratista acepta que mantendrá indemne a la Concesionaria por dichos sobrecostos y deberá pagar dichas sumas dentro de los [*] Días Hábiles siguientes a la fecha en que la Concesionaria haga la correspondiente solicitud. Las sumas debidas por este concepto deberán canalizarse a través del Patrimonio Autónomo.

CAPÍTULO XVIII – GARANTÍAS

18.1. Garantía de Ejecución

18.1.1. Sin perjuicio de la Retención en Garantía y la Póliza de Ejecución, como condición precedente para el primer desembolso bajo los Contratos de Crédito el Contratista entregará a la Concesionaria una Garantía de Ejecución Aceptable que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contratista bajo este Contrato por una suma inicial equivalente al veinte por ciento (20%) del Precio (el “Valor Inicial de la Garantía”).

18.1.2. Para determinar el Valor Ajustado de la Garantía, se procederá en los siguientes términos:

- (a) El Contratista deberá solicitarle a la Concesionaria una certificación emitida por la Fiduciaria en la que conste el valor de la Retención en Garantía depositado en la cuenta prevista para el efecto bajo Contrato de Fiducia de la Concesión (la “Certificación de Retención”);

- (b) Con fundamento en la Certificación de Retención, el Contratista deberá notificar por escrito a la Concesionaria y al Agente de Garantías su intención de reducir el Valor Inicial de la Garantía o el Valor Ajustado de la Garantía, según corresponda, para lo cual deberá indicar el nuevo valor propuesto y adjuntar el Certificado de Retención;
- (c) La Concesionaria y el Agente de Garantías dispondrán de un término de cinco (5) Días Hábiles contados a partir del recibo de la notificación prevista en el literal (b) anterior para aceptar o rechazar el Valor Ajustado de la Garantía propuesto. En cualquier caso, la Concesionaria y el Agente de Garantías no rechazarán el Valor Ajustado de la Garantía propuesto salvo que (1) al sumarse con la Retención en Garantía el valor equivalente no corresponde al veinte por ciento (20%) del Precio; o (2) haya ocurrido y continúe ocurriendo, un evento de incumplimiento bajo los Documentos de la Financiación;
- (d) Vencido el término anterior, si la Concesionaria o el Agente de Garantías: (1) no se pronuncian; o (2) rechazan el Valor Ajustado de la Garantía, el Contratista podrá iniciar el procedimiento de solución de Disputas previsto en este Contrato.

18.1.3. La Garantía de Ejecución Aceptable dispondrá como beneficiario al Agente de Garantías y tendrá una vigencia que será prorrogada de forma tal que la Garantía de Ejecución Aceptable se encuentre vigente hasta (20) Días Hábiles siguientes contados a partir de la firma del Acta de Liquidación del Contrato de Concesión o hasta la Fecha de Terminación del Proyecto, lo que ocurra primero.

18.1.4. La Concesionaria deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Aceptable en caso de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones bajo el presente Contrato. Así mismo, en caso que el emisor de dicha Garantía de Cumplimiento Aceptable deje de ser una Aseguradora Aceptable y el Contratista no cumpla con reemplazar el mismo dentro de un plazo de diez (10) días de ocurrido tal evento por otra Garantía de Cumplimiento Aceptable emitida por una Aseguradora Aceptable, el Contratante podrá terminar anticipadamente el presente Contrato.

CAPÍTULO XIX – TERMINACIÓN DEL CONTRATO

19.1. Terminación Anticipada del Contrato por la Concesionaria.

19.1.1. La Concesionaria podrá terminar anticipadamente el presente Contrato cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos (los "Eventos de Terminación Anticipada de la Concesionaria"):

- (a) En caso que cualquier acto u omisión del Contratista resulte en la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento de la Financiación que continúe ocurriendo y que no haya sido subsanado en los términos previstos en el Contrato de Crédito en Pesos;
- (b) Si como consecuencia de cualquier acto, omisión o incumplimiento del presente Contrato por parte del Contratista se genera alguno de los eventos

incluidos en la Sección 6.1 de la Parte Especial y dicho acto, omisión o incumplimiento no se remedia dentro de los siguientes períodos de tiempo, según resulte aplicable:

- (i) Si el Interventor no ha concedido por escrito un período de cura bajo el Contrato de Concesión en relación con el evento de que se trate, un período de tiempo igual al máximo establecido en la Sección 6.1 de la Parte Especial para dicho evento; o
 - (ii) Si el Interventor ha concedido por escrito un período de cura bajo el Contrato de Concesión en relación con el evento de que se trate, un período de tiempo igual a (1) el período de cura otorgado por el Interventor, más (2) el período de tiempo igual al máximo establecido en la Sección 6.1 de la Parte Especial para dicho evento.
- (c) Si (i) el Contratista no presenta un Plan de Aceleración cuando esté obligado a hacerlo en los términos previstos en la Sección 7.5 del presente Contrato; y/o (ii) no se cumpla con los términos de algún Plan de Aceleración que sea aprobado por la Concesionaria;
- (d) Si el Acta de Terminación de Unidad Funcional de todas las Unidades Funcionales no se ha otorgado en la correspondiente Fecha Máxima de Terminación;
- (e) Si se termina el Contrato de Concesión por causas imputables al Contratista;
- (f) La falsedad, omisión o imprecisión material en las declaraciones del Contratista contenidas en el presente Contrato, en el momento en que fueron efectuadas o se consideren efectuadas, a menos que sean subsanadas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Contratista tuvo o debió haber tenido conocimiento de la falsedad, omisión o imprecisión de las declaraciones, salvo que dicho incumplimiento este siendo subsanado diligentemente y de buena fe por el Contratista mediante procedimientos adecuados a juicio de los Prestamistas;
- (g) Si el Contratista no entrega a la Concesionaria las Pólizas de Seguros o no renueva o prorroga el plazo de las mismas bajo los términos y condiciones establecidos en este Contrato dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la terminación de respectivo plazo;
- (h) Si el Contratista no entrega a la Concesionaria la Garantía de Ejecución Aceptable dentro del plazo y bajo las condiciones establecidas en este Contrato o si dicha Garantía de Ejecución Aceptable deja de estar vigente, no se renueva o se termina sin el consentimiento de los Prestamistas;
- (i) Si el emisor de la Garantía de Ejecución Aceptable deje de ser una Aseguradora Aceptable y el Contratista no cumple con la obligación de reemplazar la Garantía de Ejecución Aceptable dentro de un plazo de 10 días de ocurrido tal evento;
- (j) La disolución o Insolvencia del Contratista siempre que ello esté permitido

por las Leyes Aplicables;

- (k) Si no se inicia la ejecución de las obras dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del Acta de Inicio de Construcción o su abandono (entendiendo por abandono el cese sustancial de actividades o el retiro del personal del Contratista, en ambos casos, por causas diferentes a una Fuerza Mayor) por parte del Contratista por un plazo superior a treinta (30) días continuos o discontinuos;
- (l) Si el Contratista cede el Contrato o los derechos económicos y obligaciones derivados del mismo, o si el Contratista subcontrata parte o todos los servicios o las Obras sin la previa autorización escrita de la Concesionaria y el Contratista no subsana dicho incumplimiento en un plazo de (10) días;
- (m) Si el Contratista incumple las obligaciones en relación con el personal del Contratista en los términos previstos en este Contrato y en las Leyes Aplicables y el Contratista no subsana dicho incumplimiento en un plazo de (30) días contados desde que el Contratista sea notificado del incumplimiento y salvo que dicho incumplimiento esté siendo controvertido diligentemente y de buena fe por el Contratista mediante procedimientos adecuados;
- (n) Si suspendidas las Obras, el Contratista no las reanuda dentro del plazo acordado por las Partes, una vez terminen las causas que originen la suspensión y no continúe existiendo un evento de Fuerza Mayor;
- (o) Si se modifica o termina anticipadamente el Acuerdo de Consorcio sin la autorización previa y por escrito de la Concesionaria y los Prestamistas;
- (p) Si el Contratista se ha involucrado en alguna actividad, negocio o transacción en violación de las Normas Anticorrupción y Antiterrorismo;
- (q) Si el Contratista incumple las Disposiciones Ambientales o genera un daño ambiental y no entrega un plan remedial razonablemente satisfactorio para la Concesionaria en un plazo de treinta (30) días siguientes a la fecha en la que el Contratista sea notificado de dicho incumplimiento, o el Contratista incumple con las obligaciones previstas en dicho plan remedial por un plazo superior a treinta (30) días;
- (r) Si el Contratista incumple sus obligaciones materiales durante el Período de Garantía, incluyendo la obligación de remediar o ajustar cualquier Defecto, y el Contratista no subsana dicho incumplimiento en un plazo de diez (10) días;
- (s) Si el Contratista incumple las Obligaciones de Pago por más de treinta (30) días;
- (t) Por cualquier otro incumplimiento material de las obligaciones del Contratista bajo el presente Contrato que no sea subsanado dentro de un plazo de treinta (30) días contado a partir del momento en el que la Concesionaria notifique al Contratista de dicho incumplimiento;

- (u) Si ocurre un Evento Eximente de Responsabilidad que suspenda la ejecución total del Contrato y que se extienda por más de ciento ochenta (180) Días, siempre que el mismo haya dado lugar a la terminación del Contrato de Concesión;
- (v) Si la ANI interpreta o modifica unilateralmente el Contrato de Concesión siempre que dicha interpretación o modificación afecte sustancialmente el presente Contrato a juicio de la Concesionaria o del Contratista; y
- (w) Si se termina el Contrato de Concesión por cualquier causa imputable a cualquier Persona distinta del Contratista, el personal del Contratista o los Subcontratistas.

19.1.2. Así mismo, la Concesionaria, de conformidad con lo previsto en los Documentos de la Financiación y en el artículo 1279 del Código de Comercio de Colombia, otorga en favor de los Prestamistas poder irrevocable, especial, aunque amplio y suficiente al Agente de Garantías para que, actuando en nombre y por cuenta de la Concesionaria, ejerza el derecho a terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:

- (a) Cuando haya lugar a hacer efectiva la Garantía de Ejecución Aceptable por parte del Agente de Garantías bajo el amparo previsto en la cláusula [*] de las Condiciones Particulares de la Garantía de Ejecución Aceptable para la contratación de uno o varios Contratistas o proveedores sustitutos, en los términos previstos en la Garantía de Ejecución Aceptable y en el poder especial anexo a la Garantía de Ejecución Aceptable; y/o
- (b) Cuando haya ocurrido alguno de los eventos previstos en los literales (a) a la (w) de la Sección 19.1.1 anterior y la Concesionaria, después de transcurridos (10) Días Hábiles de haber sido requerida por escrito por el Agente de Garantías no hubiere notificado al Contratista sobre su decisión de terminar anticipadamente el Contrato. En estos eventos, se aplicará lo previsto en la Sección 19.4 *mutatis mutandi*.

19.2. Terminación Anticipada del Contrato por el Contratista

19.2.1. Con sujeción a lo previsto en el Acuerdo Directo D&C, el Contratista tendrá derecho a terminar el Contrato unilateralmente y en forma anticipada cuando el Contratista no reciba una suma adeudada pasados sesenta (60) Días Hábiles después de la expiración del plazo en que debió hacerse el pago, para lo cual la Concesionaria deberá tener un plazo de cura de quince (15) Días contados desde la fecha de recepción de la notificación de incumplimiento por parte del Contratista (el “Evento de Terminación Anticipada del Contratista”).

19.2.2. En esta circunstancia, el Contratista podrá terminar el Contrato, si el plazo de cura indicado se vence sin que la Concesionaria remedie el incumplimiento. La elección del Contratista de terminar el Contrato no perjudicará ni limitará cualquier otro derecho del Contratista, en virtud del Contrato o de otra manera.

19.3. Efectos de la Terminación

19.3.1. Compensación pagadera a la Concesionaria por la Terminación Anticipada:

ABA

- (a) En el evento en que la Terminación Anticipada de la Concesionaria se produzca con anterioridad a la suscripción del Acta de Terminación Final correspondiente a la totalidad de las Unidades Funcionales como resultado de un Evento de Terminación de la Concesionaria, el Contratista deberá pagar a la Concesionaria el valor total de la Cláusula Penal por Terminación Anticipada. Adicionalmente, el Contratista será responsable frente a la Concesionaria por el sobrecosto por terminación y por cualquier suma adeudada por el Contratista a la Concesionaria bajo este Contrato, incluido pero sin limitarse a las Multas del Contrato de Concesión, los Descuentos del Contrato de Concesión, la Cláusula Penal del Contrato de Concesión, las Deducciones del Contrato de Concesión, los Descuentos del Contrato de Concesión, la sustitución del Contratista para continuar con las Obras pendientes y demás obligaciones de indemnización bajo la Sección 14.2 de este Contrato.
- (b) En el evento en que la Terminación Anticipada de la Concesionaria se produzca con posterioridad a la suscripción del Acta de Terminación Final correspondiente a la totalidad de las Unidades Funcionales como resultado de un Evento de Terminación de la Concesionaria, el Contratista deberá pagar a la Concesionaria el valor total de la Cláusula Penal por Terminación Anticipada. Adicionalmente, el Contratista será responsable frente a la Concesionaria por todos los costos en los que la Concesionaria tenga que incurrir para la reparación de Defectos durante el plazo restante del Periodo de Garantía y por cualquier suma adeudada por el Contratista a la Concesionaria bajo este Contrato, incluido pero sin limitarse a las Multas del Contrato de Concesión, los Descuentos del Contrato de Concesión, la Cláusula Penal del Contrato de Concesión, las Deducciones del Contrato de Concesión y demás obligaciones de indemnización bajo la Sección 14.2 de este Contrato.

19.3.2. Compensación pagadera al Contratista por la Terminación Anticipada:

- (a) El Contratista tendrá derecho a ser compensado por la Concesionaria exclusivamente como consecuencia de una Terminación Anticipada del Contrato por el Contratista.
- (b) En el evento de ocurrir la Terminación Anticipada del Contrato por el Contratista, el Contratista tendrá derecho a que la Concesionaria le pague el saldo del Precio correspondiente a Obras ejecutadas hasta la fecha de Terminación Anticipada y aprobadas de conformidad con la Sección 3.2 de este Contrato y le reconozca los costos directos e indirectos y documentados efectivamente incurridos por el Contratista como consecuencia de la Terminación Anticipada. El pago de las sumas respectivas por las Obras efectivamente ejecutadas se realizará dentro de los treinta (30) Días Hábiles a la verificación de las Obras ejecutadas.
- (c) Para efectos de claridad, cualquier reclamación que efectúe el Contratista a la Concesionaria o el reconocimiento de cualquier pago con base en lo anterior, estará sujeto a las limitaciones previstas en los Documentos de la

Financiación relacionadas con pagos restringidos y a la subordinación en favor de los Prestamistas en los términos del Acuerdo Directo D&C.

19.4. Otros efectos de la Terminación Anticipada.

- 19.4.1. La terminación del presente Contrato por la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos en el presente Contrato deberá ser notificada por escrito por el Representante de la Concesionaria al Representante del Contratista, o por el Representante del Contratista al Representante de la Concesionaria, según corresponda, con por lo menos quince (15) Días Hábiles de antelación a la fecha en que se tenga previsto terminar el presente Contrato (la "Notificación de Terminación"). El Contratista deberá realizar todos los esfuerzos para cumplir inmediatamente con cualquier instrucción incluida en la Notificación de Terminación que la Concesionaria le envíe en relación con la terminación anticipada. Ocurreda la Terminación Anticipada del presente Contrato el Contratista deberá: (i) retirarse de los Sitios, retirar los bienes, insumos, materiales, elementos y maquinaria ubicados en los Sitios y entregar a la Concesionaria cualquier bien o equipo que ésta le requiera y que haya sido remunerado bajo este Contrato; (ii) entregar a la Concesionaria los Documentos del Contratista y otros documentos del Proyecto elaborados por el Contratista o para el Proyecto en el estado en que se encuentren; (iii) entregar las tarjetas de ingreso, llaves o cualquier otro elemento que tenga el personal del Contratista para el ingreso a los Sitios; (iv) entregar a la Concesionaria las Pólizas de Seguros y garantías del Proyecto; y (v) tomar todas las medidas necesarias para la protección de las Obras y de los bienes y elementos que componen el Proyecto, así como para la protección de vidas.
- 19.4.2. En caso que se produzca la Terminación Anticipada de este Contrato, la Concesionaria podrá continuar las Obras a que haya lugar con los Subcontratistas con el propósito de evitar la parálisis parcial o total de las Obras; pudiendo en tales casos hacer efectiva la cláusula de cesión que se deberá pactar en los Subcontratos de conformidad con el presente Contrato.
- 19.4.3. La Concesionaria podrá terminar, directamente o por medio de los Subcontratistas o de terceras Personas, las Obras y/o efectuar la reparación de cualquier Defecto en las mismas. La Concesionaria y las Personas designadas o contratadas por ésta podrán utilizar para ello cualquiera de los insumos, materiales, elementos y equipos que hayan sido pagados por la Concesionaria. De igual forma, la Concesionaria podrá utilizar cualquiera de los Documentos del Contratista y otros documentos del Proyecto hechos por el Contratista o sus Subcontratistas.
- 19.4.4. En el evento en que la Concesionaria termine las Obras y demás actividades a cargo del Contratista bajo el presente Contrato como resultado de un Evento de Terminación Anticipada del Contrato por la Concesionaria, el Contratista será responsable frente a la Concesionaria por los sobrecostos derivados de la Terminación Anticipada.
- 19.4.5. La Concesionaria deberá pagarle al Contratista los gastos de desmovilización, así como los Materiales adquiridos e instalados por el Contratista en relación con el Proyecto, para lo cual se procederá a realizar la verificación de los Materiales adquiridos y/o instalados para su aprobación.

- 19.4.6. Para efectos de claridad, cualquier reclamación que efectúe el Contratista a la Concesionaria o el reconocimiento de cualquier pago con base en lo anterior, estará sujeto a las limitaciones previstas en el Contrato de Crédito relacionadas con pagos restringidos y a la subordinación en favor de los Prestamistas en los términos del Acuerdo Directo D&C.

19.5. Toma de Posesión

- 19.5.1. Si los Prestamistas toman posesión del Proyecto de acuerdo con la Sección 3.12 de la Parte General del Contrato de Concesión, la Concesionaria cederá el presente Contrato a los Prestamistas o la Persona designada por ellos, cuando éstos así lo soliciten. El proceso para realizar la cesión del Contrato será aquél que se acuerde entre los Prestamistas y la Concesionaria conforme a los Documentos de Financiación.
- 19.5.2. Si se presenta algún evento que dé lugar a la terminación del presente Contrato y a solicitud de los Prestamistas, el Contratista deberá ceder obligatoriamente el Contrato a los Prestamistas o a la Persona designada por éstos.

19.6. Liquidación

- 19.6.1. Las Partes dispondrán de un término de sesenta (60) Días contados a partir de la suscripción del Acta de Terminación Final para liquidar las prestaciones asociadas con las Obras bajo el presente Contrato y suscribir la correspondiente acta de liquidación de las prestaciones asociadas con Obras (el "Acta de Liquidación").
- 19.6.2. Para la firma del Acta de Liquidación del presente Contrato se requiere que el Contratista presente a la Concesionaria los siguientes documentos:
- (a) Paz y salvo firmado por el representante legal de la Concesionaria, donde se certifique que las Obras han sido ejecutadas a entera satisfacción de la Concesionaria y que está a paz y salvo por todo concepto en relación con el Contrato.
 - (b) Copia del Acta de Terminación Final y copia magnética de sus anexos, incluyendo todos los documentos en donde conste la aceptación de las Obras por parte del Interventor y de la ANI.
 - (c) La Concesionaria elaborará un proyecto de Acta de Liquidación que contenga la información pertinente sobre la ejecución de las Obras, los pagos realizados, sanciones impuestas, así como la entrega de los Materiales a que haya lugar, entre otras, la cual entregará al Contratista para su revisión y comentarios, luego de lo cual deberá procederse a su suscripción.
- 19.6.3. Si no hay acuerdo sobre los términos de la liquidación cualquiera de las Partes podrá recurrir a los mecanismos de solución de controversias previstos en el presente Contrato.

CAPÍTULO XX – PÓLIZAS Y SEGUROS

20.1. Póliza de Cumplimiento

20.1.1. En cumplimiento de la Sección 5.2(d) de la Parte General del Contrato de Concesión y del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, el Contratista deberá constituir a favor de la Concesionaria una póliza de cumplimiento (la “Póliza de Cumplimiento”) para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

20.1.2. La Póliza de Cumplimiento tendrá los siguientes amparos:

- (a) Cumplimiento: Por un valor asegurado de diez por ciento (10%) del valor del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato más seis (6) meses, de manera que incluya su liquidación. Este amparo deberá cubrir a la Concesionaria de los perjuicios derivados de: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; y (ii) el incumplimiento tardío o defectuoso del Contrato. El Contratista quedará relevado de la obligación de amparar mediante la Póliza de Cumplimiento los eventos incorporados en la Garantía de Ejecución.
- (b) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la duración del Contrato más tres (3) años. Este amparo deberá cubrir a la Concesionaria de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las Obligaciones Laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente Contrato.
- (c) Calidad de los Diseños: Por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor de los Diseños. Este amparo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Construcción.
- (d) Estabilidad y calidad de las Obras: Por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor de cada Unidad Funcional y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del Certificado de Terminación de Unidad Funcional. Este amparo deberá contratarse para cada Unidad Funcional y cubrir a la Concesionaria de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño, defecto o deterioro que, en condiciones normales de uso y habiéndose ejecutado de acuerdo con las Especificaciones Técnicas previstas en este Contrato, sufran las Obras contratadas con posterioridad a su entrega y recepción a satisfacción que imposibiliten total o parcialmente su utilización por parte de la Concesionaria, siendo tales daños, defectos o deterioros imputable a la actividad del Contratista.
- (e) Calidad y correcto funcionamiento de los equipos: Por un valor asegurado del cinco por ciento (5%) del valor del Contrato y con una vigencia igual al término de duración del Contrato. Este amparo deberá cubrir a la Concesionaria de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de la falta de calidad de elementos, bienes y Equipos que, de acuerdo con este Contrato, entregue el Contratista o el Subcontratista a la Concesionaria y por

el incorrecto funcionamiento de los equipos suministrados o instalados por el Contratista de acuerdo con este Contrato.

20.2. Responsabilidad Civil Extracontractual:

20.2.1. En cumplimiento de la Sección 5.2(d) de la Parte General del Contrato de Concesión y del Capítulo VII de la Parte Especial del Contrato de Concesión, el Contratista deberá constituir a favor de la Concesionaria una póliza de responsabilidad civil extracontractual (la “Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual”) para cubrir a la Concesionaria por sus acciones u omisiones, así como las de su personal y sus Subcontratistas.

20.2.2. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse por un valor que corresponda al mismo monto exigido a la Concesionaria bajo el Contrato de Concesión para este amparo y con una vigencia igual al término de duración del Contrato. Este amparo deberá cubrir a la Concesionaria de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño a terceros que resulte imputable al Contratista, personal del Contratista y sus Subcontratistas, incluyendo los perjuicios patrimoniales (tanto daño emergente como lucro cesante) y cualquier tipo de perjuicios extrapatrimoniales (sin consideración al nombre que se les dé). El Contratista podrá acordar con la Concesionaria que la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se acredite a través de la actual póliza bajo el Contrato de Concesión. En dicho caso la Concesionaria deberá incluir al Contratista como asegurado dentro del seguro de responsabilidad civil extracontractual al que se refiere la Sección 12.7 de la Parte General, siempre que sea posible de acuerdo con la regulación aplicable y se cuente con el consentimiento de la ANI. Los costos de renovación, prórroga y/o modificación de este seguro serán asumidos por el Contratista.

20.2.3. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual sólo podrá ser contratada, única y exclusivamente, bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada “por ocurrencia”, prevista en el artículo 1131 del Código de Comercio y, por tanto, no son aceptables, en ningún caso, cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 4 de la Ley 389 de 1997.

20.2.4. La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrá los siguientes amparos:

- (a) Amparo Básico de Predios, Labores y Operaciones. Este amparo deberá cubrir la responsabilidad extracontractual derivada de, pero no limitada a: (i) incendio y/o explosión; (ii) el uso de ascensores y escaleras automáticas dentro de los predios asegurados; (iii) el uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y transporte dentro de los predios asegurados. (iv) el montaje, desmontaje o desplome de avisos y vallas publicitarias; (v) las instalaciones sociales y/o deportivas que se encuentren en los predios relacionados por el asegurado; (vi) los eventos sociales o deportivos organizados por el asegurado o en los que este participe; (vii) el uso de restaurantes y casinos; (viii) los viajes de funcionarios del asegurado cuando causen daños a terceros en desarrollo de las actividades propias de este Contrato; (ix) la participación en ferias y exposiciones nacionales; (x) la

vigilancia de los predios del asegurado por medio de personal al servicio del asegurado y perros guardianes; (xi) la posesión y el uso de depósitos, tanques y tuberías que se encuentren ubicados o instalados dentro de los predios relacionados por el asegurado; (xii) el uso de parqueaderos dentro de los predios relacionados por el asegurado; (xiii) la responsabilidad civil de los miembros de junta o consejo directivo, representantes legales y empleados del asegurado, derivada de daños materiales, lesiones personales y/o muerte, causados a terceros en el desarrollo de sus actividades al servicio del asegurado.

- (b) Contaminación o polución accidental súbita e imprevista.
- (c) Gastos de defensa: Para esta cobertura se deja expresa constancia de lo previsto en el artículo 1128 del Código de Comercio.
- (d) Amparos adicionales. Como amparos adicionales con un sublímite de indemnización igual al que corresponda a la Concesionaria para estos amparos bajo el Contrato de Concesión, se deberán contratar expresamente: (i) bienes bajo cuidado, tenencia y control del Contratistas y/o sus Subcontratistas; (ii) R.C. cruzada; (iii) R.C. Patronal; (iv) vehículos propios y no propios; (v) gastos médicos y/o de emergencia y/o primeros auxilios. Este amparo no tendrá aplicación de deducible y debe dejarse constancia expresa en la póliza que estos gastos se pagarán en cualquier caso en que se incurra en ellos, sin autorización previa y con total independencia de la responsabilidad de cualquiera de los asegurados bajo la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

20.2.5. Disposiciones comunes especiales de la Póliza de Cumplimiento y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- (a) Dentro de los diez (10) Días siguientes a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá presentar a la Concesionaria el original de la Póliza de Cumplimiento y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual incluyendo su carátula, condiciones generales y/o condiciones particulares y/o especiales completas.
- (b) La Concesionaria dispondrá de diez (10) Días para objetar o aprobar la Póliza de Cumplimiento presentada por el Contratista, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de la misma por parte del Contratista. Si la Póliza de Cumplimiento no cumple con los requisitos señalados, la Concesionaria solicitará la corrección de los mismos y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la póliza debidamente modificada a satisfacción de la Concesionaria, esta última no aprobará la Póliza de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual aportadas por el Contratista y podrá decretar la terminación del Contrato.
- (c) El Contratista deberá reponer el valor asegurado de cualquiera de las coberturas cuando se vea afectado por el valor de las reclamaciones, indemnizaciones o siniestros pagados, así como por cualquier otra causa.

Dicha reposición deberá hacerse dentro de los diez (10) Días siguientes a la disminución del valor garantizado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva la Póliza de Cumplimiento y/o la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el valor de la re-expedición de dicha póliza estará a cargo del Contratista.

- (d) El Contratista deberá mantener la Póliza de Cumplimiento, la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y los mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlos, mantenerlos, prorrogarlos o adicionarlos.
- (e) La Póliza de Cumplimiento la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y/o cualquiera de sus amparos, no expirarán por falta de pago de la prima ni por revocatoria unilateral por el Contratista o la aseguradora.
- (f) Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de la Póliza de Cumplimiento y/o de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Contratista deberá presentar a la Concesionaria el original de la modificación de la póliza otorgada dentro de los diez (10) Días siguientes a la modificación del Contrato.
- (g) La Póliza de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario.
- (h) El Contratista no podrá reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de la Póliza de Cumplimiento y/o la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual expedida conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte de la Concesionaria la aseguradora se compromete a no modificar la Póliza de Cumplimiento ni la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y si lo hiciera se tendrá por no escrito. Esta condición constara en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su aprobación.
- (i) En caso que el Contratista requiera subcontratar parte de las Obras y/o servicios a él encomendados y la Concesionaria autorice la subcontratación, deberá exigir al Subcontratista la constitución de las pólizas de seguros que le sean aplicables conforme al objeto del subcontrato, para lo cual tendrá en cuenta las coberturas indicadas en este Contrato y las cuantías deberán calcularse tomando como base el mismo porcentaje exigido al Contratista aplicado al valor del subcontrato en cuanto sea aplicable.
- (j) A solicitud de los Prestamistas se deberá incluir a éstos como beneficiarios de la Póliza de Cumplimiento y de los seguros sobre los cuales la ANI no sea

el beneficiario exclusivo siempre y cuando sea posible de acuerdo con la regulación aplicable y se cuente con el consentimiento de la ANI.

- (k) Cualquier deducible que llegare a tenerse bajo la Póliza de Cumplimiento o la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual así como cualquiera de sus amparos será asumido en su totalidad por el Contratista así como todo daño o perjuicio al que haya lugar, en el exceso no cubierto por estas pólizas teniendo en cuenta el límite establecido en el Capítulo XIV de este Contrato.
- (l) La Póliza de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual podrán hacerse efectivas una vez acaecido el siniestro, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 1077 del Código de Comercio y no será aceptable limitación alguna a la libertad probatoria establecida en esa norma. En el mismo sentido, el pago de la indemnización debe ceñirse en forma estricta al plazo establecido en el artículo 1080 del mismo estatuto mercantil. De todo lo anterior deberá quedar expresa constancia en las condiciones particulares de las Pólizas de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

20.3. Seguros

20.3.1. Además de la Póliza de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el Contratista será responsable por la contratación de los siguientes seguros:

- (a) Seguro de automotores, seguros de equipo maquinaria y/o maquinaria amarilla para todos los bienes de este tipo que sean de su propiedad;
- (b) Seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones de arquitectos e ingenieros por un valor asegurado de [USD\$5mm]; y
- (c) Cualquier otro seguro exigido bajo las Leyes Aplicables.

20.3.2. En relación las pólizas de seguros que en virtud del presente Contrato deba contratar conforme al numeral 20.3.1. anterior, el Contratista deberá:

- (a) Pagar oportunamente todas las primas;
- (b) Cumplir con todas las condiciones particulares, garantías y demás requerimientos previstos bajo cada una de las pólizas de seguros;
- (c) Renovar las pólizas de seguro antes de su vencimiento y enviar copias de las mismas a la Concesionaria y el Ingeniero Independiente dentro de los (45) días siguientes a su expedición, así como de la constancia del pago de la correspondiente prima;
- (d) Notificar inmediatamente a los Prestamistas, el Ingeniero Independiente y la compañía aseguradora correspondiente de cualquier acontecimiento que faculte a la Concesionaria para presentar una reclamación bajo cualquier póliza de seguro otorgada por dicha compañía aseguradora y tramitar diligentemente dicha reclamación;

- (e) Notificar a la Concesionaria y a las compañías de seguro de cualquier cambio material en el riesgo asegurado;
 - (f) No hacer o no dejar de hacer, o permitir que se haga o que no se haga, cualquier cosa que pueda: (1) invalidar cualquier póliza de seguro o cualquier provisión de dicha póliza de seguro; (2) ocasionar la suspensión o perjudicar o invalidar dicha póliza de seguros de forma total o parcial; o (3) perjudicar el derecho de la Concesionaria bajo dicha póliza de seguros;
 - (g) Notificar a la Concesionaria, los Prestamistas y el Ingeniero Independiente cualquier anulación, revocación o terminación de cualquier póliza, ya sea parcial o totalmente;
 - (h) Notificar a la Concesionaria, los Prestamistas y el Ingeniero Independiente cualquier reducción en el límite de indemnización o de cobertura, cualquier aumento de exención o cualquiera evento de caducidad distinto a los previstos originalmente, por lo menos (30) días antes de ser formalizados; y
 - (i) Cualquier acto, omisión o hecho del cual las compañías de seguro tengan conocimiento y que vuelva nulo, ineficaz o reduzca cualquier cláusula del Contrato o de las respectivas pólizas de seguros, total o parcialmente.
- 20.3.3. La Concesionaria deberá contratar y mantener vigente el seguro de daño contra todo riesgo al que se refiere la Sección 12.8 de la Parte General del Contrato de Concesión. Para efectos de claridad, la Concesionaria deberá incluir al Contratista como asegurado en estos seguros, siempre que sea posible de acuerdo con la regulación aplicable y se cuente con el consentimiento de la ANI. Los costos de renovación, prórroga y/o modificación de este seguro serán asumidos por el Contratista.

CAPÍTULO XXI – PROPIEDAD INTELECTUAL

21.1. Propiedad Intelectual

- 21.1.1. Las Partes acuerdan y aceptan que todas las Obras, trabajos y actividades objeto del presente Contrato serán desarrollados por el Contratista como una “obra por encargo” para la ANI y/o la Concesionaria, de acuerdo a la ley de derechos de autor y demás normas aplicables. En consecuencia, el Contratista reconoce y acepta la titularidad de la ANI sobre la Propiedad Intelectual creada y desarrollada en ejecución del presente Contrato, de tal forma que el Contratista no podrá reclamar derecho alguno sobre la misma. El Contratista se obliga a no utilizar, registrar o depositar, según sea el caso, cualquier tipo de derecho de Propiedad Intelectual creado o desarrollado en ejecución del presente Contrato.
- 21.1.2. El Contratista (incluyendo sus Subcontratistas) no podrá utilizar, distribuir, transferir, prestar, vender, arrendar, alquilar, sub-licenciar, ceder y, en general, transferir los Diseños ni de la Propiedad Intelectual. Del mismo modo, el Contratista no podrá de ninguna manera modificar o adaptar partes de los Equipos, Materiales utilizados en la ejecución del Contrato, ni preparar trabajos derivados de los mismos.

21.1.3. El Contratista no podrá desmontar, descompilar, descifrar o revertir la ingeniería de los Materiales o Equipos ni aplicar algún procedimiento o proceso sobre éstos con el fin de comprobar, averiguar y/o apropiarse, por cualquier razón, de alguna información o secreto empresarial contenido en los mismos.

21.1.4. Salvo lo dispuesto en este Contrato, ninguna de las Partes usará las marcas, lemas comerciales, nombres o enseñas comerciales ni cualquier tipo de derecho de Propiedad Intelectual de la otra Parte, en ninguna promoción o publicación sin obtener el consentimiento previo y por escrito de la Parte que tenga el derecho.

CAPÍTULO XXII – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1. Arreglo directo

Los representantes de las Partes designados bajo la Sección 7.15 del presente Contrato, intentarán resolver directamente y de buena fe en el seno del Comité de Obra cualquier controversia o Disputa que surja entre las mismas. Para estos efectos, los miembros del Comité de Obras tendrán un término de (20) Días Hábiles contados a partir del día de la notificación de la Disputa para tratar de resolver el asunto de manera directa, a menos que en el presente Contrato se prevea un término diferente para un caso en particular. Transcurrido dicho término sin que los miembros del Comité de Obra hubieren logrado resolver la Disputa, la misma será sometida a la consideración de los Representantes de las Partes (en caso de ser distintos de los Representantes de las Partes), quienes tendrán un término de (10) Días Hábiles contados a partir del vencimiento del término anterior para tratar de resolverla. Si (1) los Representantes de las Partes son los mismos miembros del Comité de Obras; o (2) al cabo del término de (10) Días la Disputa aún no ha sido resuelta, se procederá tal y como se dispone en la Sección 22.2 siguiente.

22.2. Amigable Composición D&C

22.2.1. En el evento en que, por cualquier motivo, los Representantes de las Partes no se pronuncien sobre la Disputa o no se hubieren puesto de acuerdo en relación con la misma en el período de los 10 Días Hábiles mencionado en la cláusula anterior las Partes, de buena fe, buscarán llegar a un acuerdo acerca de la naturaleza de la Disputa, es decir, si es una Disputa Técnica o no por un término de (20) Días Hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, a menos que en el presente Contrato se disponga un plazo distinto. Si no hay acuerdo sobre la naturaleza de la Disputa, se entenderá que la Disputa no es una Disputa Técnica y la misma deberá ser resuelta como se dispone en la Sección 22.3 siguiente.

22.2.2. En caso que las Partes hubieren acordado de manera expresa que la Disputa es una Disputa Técnica, el asunto será resuelto por una firma especializada (el “Amigable Compondor D&C”) escogida de la siguiente manera: (a) cada una de las Partes enviará a la otra Parte un listado de tres firmas especializadas en la materia de la Disputa Técnica en el orden de prioridad que desea sean escogidas; (b) si de las listas cruzadas entre las Partes coincide alguna firma especializada, ésta será la que resolverá la Disputa Técnica. En el evento en que coincidan más de una, será la primera firma especializada por orden alfabético y la segunda por el mismo orden será la suplente; (c) en el evento en que no coincidan ninguna de las firmas especializadas, las Partes acuerdan delegar en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá la designación del

Amigable Componedor del D&C mediante sorteo y escogido de la lista resultante de las listas cruzadas entre las Partes. Para estos efectos se designará un amigable componedor principal y un suplente. Si no es posible designar al Amigable Componedor del D&C mediante las fórmulas atrás indicadas las Partes podrán acudir al Tribunal del Contrato.

22.2.3. La Parte que contacte a la firma especializada deberá remitir una copia del presente Contrato, de sus Anexos y modificaciones y de toda la información adicional que resulte relevante para resolver la Disputa Técnica.

22.2.4. El Amigable Componedor actuará como tal en los términos establecidos en los Artículos 59 a 61 de la Ley 1563 de 2012, o en las normas que las deroguen, complementen o modifiquen y su decisión producirá los efectos legales propios de una transacción, la decisión será en derecho. El procedimiento de la amigable composición será el previsto en el Reglamento de amigable composición del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (incluyendo la fijación de honorarios).

22.3. Tribunal del Contrato

22.3.1. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato que no haya podido ser resuelta directamente por las Partes por el mecanismo previsto en la Sección 22.2, con excepción de cualquier Disputa Técnica o del cobro ejecutivo de obligaciones, será resuelta mediante arbitraje internacional conforme a las siguientes reglas:

- (a) La controversia será resuelta de manera definitiva de acuerdo a las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional.
- (b) El tribunal de arbitramento (el "Tribunal del Contrato") estará conformado por tres (3) árbitros que serán designados así: uno por la Parte demandante, uno por la Parte demandada y el tercer árbitro, que será el presidente del tribunal arbitral, por cada uno de los árbitros nombrados por las Partes.
- (c) El idioma del procedimiento y del laudo será el idioma español.
- (d) La sede del Tribunal del Contrato será en Bogotá.
- (e) El Tribunal del Contrato decidirá en derecho y aplicará la ley colombiana.

22.3.2. En ningún caso las Partes podrán suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato.

CAPÍTULO XXIII – CONFIDENCIALIDAD

23.1. Información Confidencial

23.1.1. Toda la información de la Concesionaria a la que el Contratista tenga acceso durante el desarrollo del objeto del presente Contrato, se considerará como confidencial, por lo que será reservada y no podrá ser usada por el Contratista para fines diferentes a la ejecución del presente Contrato, ni podrá ser publicada, divulgada o comunicada a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de la Concesionaria. Por lo

tanto, el Contratista se obliga a no divulgar o usar la totalidad o parte de cualquier información o dato que se haya obtenido o se obtenga en conexión con el presente Contrato. En relación con este Contrato será información confidencial la siguiente (la "Información Confidencial"):

- (a) Todo material, documentos, material impreso, marcas de fábrica, estados financieros, material contable y comercial, señales o expresiones de propaganda, software, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, dibujos, gráficas, descripciones escritas, notas, memorandos y archivos de cualquier naturaleza suministrados o desarrollados por la Concesionaria en relación con el objeto del presente Contrato, que se encuentre en poder de cualquiera de las Partes o en poder de sus empleados, agentes, Subcontratistas, filiales, etc.;
- (b) Todos los documentos a los que el Contratista tenga acceso, software, gráficas, patentes, marcas, modelos de utilidad, avisos comerciales, secretos industriales, cifras que reciba por cualquier medio incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa por medios electrónicos, magnéticos discos ópticos, microfilm, etc., y que signifique una ventaja competitiva para la Concesionaria; y
- (c) Toda información con respecto a los negocios o productos de la Concesionaria, materiales tales como dibujos, diseños, planos, modelos, información, muestras, prototipos, fotografías, productos químicos, especificaciones, reportes, compilaciones, listas de precios, listas de clientes (incluyendo datos personales y datos personales sensibles) o programas de computación, o conocimientos (Know-how) que pueda adquirir mediante la inspección u observación de los procesos de la Concesionaria.

23.1.2. En virtud de lo anterior, el Contratista no podrá usar o revelar la Información Confidencial salvo autorización previa y por escrito de la Concesionaria y será responsable por el cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de sus empleados, directores, accionistas, Contratistas, Subcontratistas, Afiliadas y en general cualquiera de las personas a las cuales les haya proporcionado la Información Confidencial.

23.2. Excepciones a la Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad, sin embargo, no será exigible respecto de la información que:

- (a) Sea de conocimiento público en el momento de su divulgación;
- (b) Haya sido obtenida o desarrollada en forma independiente por la parte que la recibe;
- (c) Cuya divulgación sea requerida por orden judicial o de autoridad competente. En este caso el Contratista deberá avisar de inmediato a la Concesionaria sobre la orden de revelación recibida, para que éste pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. Además, se obliga a adoptar las acciones necesarias para atenuar los efectos de tal revelación y/o divulgación.

23.3. Vigencia

Esta obligación de reserva continuará en vigencia durante el término del Contrato y cinco (5) años más. No obstante lo anterior, a la terminación del presente Contrato por cualquier causa, el Contratista deberá devolver a la Concesionaria toda la Información Confidencial que se le haya entregado, incluyendo todas las reproducciones de la misma que se hayan hecho.

CAPÍTULO XXIV – VARIOS

24.1. Acuerdo Directo D&C

El Contratista se obliga a negociar de buena fe un acuerdo directo con los Prestamistas (el “Acuerdo Directo D&C”) para regular, entre otros aspectos, el derecho de terminación anticipada de este Contrato por parte de la Concesionaria y, en general, los derechos del Contratista ante la ocurrencia de un incumplimiento de la Concesionaria bajo este Contrato, la subordinación de reclamaciones del Contratista en favor de los Prestamistas cuando ocurra un evento de incumplimiento bajo los Documentos de la Financiación y/o ante la Insolvencia de la Concesionaria y en general la forma de implementación de los derechos de toma de posesión de los Prestamistas sobre el Proyecto. El Acuerdo Directo D&C contendrá los términos que generalmente se incluyen en este tipo de documentos de conformidad con la práctica internacional de financiación de Proyectos.

24.2. Ley aplicable

24.2.1. El presente Contrato se sujetará a la ley de la República de Colombia.

24.3. Documentos del Contratista

24.3.1. Se aplicará el siguiente tratamiento a los Documentos del Contratista:

- (a) Cada uno de los Documentos del Contratista quedará bajo la custodia y cuidado del Contratista, hasta que sean entregados a la Concesionaria. El Contratista mantendrá copia de todos los Documentos del Contratista y el personal de la Concesionaria tendrá acceso a todos estos documentos cuantas veces sea razonable.
- (b) El Contratista autoriza expresamente a la Concesionaria, de manera permanente, transferible, no exclusiva y libre, a reproducir, utilizar y transmitir los Documentos del Contratista una vez sean entregados como consecuencia de la terminación del presente Contrato pudiendo además realizar cualquier cambio a los mismos. Esta autorización incluye sin limitación:
 - (i) En el caso de Documentos del Contratista que estén en forma de programas informáticos y/o software, permitir su utilización en cualquier computador de la Concesionaria;
 - (ii) La Concesionaria podrá utilizar, copiar o difundir a terceras Personas los Documentos del Contratista; y

- (iii) El Contratista conservará los derechos de autor y cualquier otro derecho de Propiedad Intelectual sobre los Documentos del Contratista. La Concesionaria podrá, a sus expensas, copiar, utilizar o conseguir copias adicionales de dichos documentos para fines estrictamente contractuales. El Contratista no podrá copiar, utilizar o difundir a terceras Personas los Documentos del Contratista que gocen de confidencialidad o reserva, sin previo consentimiento de la Concesionaria.

24.4. Idioma

El presente Contrato ha sido negociado y firmado en castellano. Cualquier otro documento que deba ser entregado con relación al presente Contrato deberá estar en castellano o estar acompañado por una traducción oficial al castellano.

24.5. Moneda

Todos los pagos que deban realizarse entre las Partes con ocasión del presente Contrato serán realizados en Pesos colombianos.

24.6. Calidad del Contratista y empleados

- 24.6.1. El Contratista tendrá la calidad de proveedor independiente y no tendrá por ningún motivo la calidad de agente, ni de representante, mandatario o apoderado de la Concesionaria, ni tendrá facultades para representar a la Concesionaria, ni para adquirir derechos ni contraer obligaciones en nombre de la Concesionaria, ni podrá presentarse o anunciarse como agente, representante, mandatario o apoderado de la Concesionaria.
- 24.6.2. El Representante del Contratista podrá delegar cualquier poder, función o autoridad en cualquier Persona competente y podrá revocar en cualquier momento dicha delegación. Ningún nombramiento ni revocación tendrá efecto hasta que la Concesionaria haya recibido una notificación firmada por el Representante del Contratista, nombrando a la Persona y especificando los poderes, funciones y autoridad delegada o revocada.

24.7. Delegados

- 24.7.1. La Concesionaria y el Representante de la Concesionaria podrán delegar competencias a ayudantes o auxiliares, distintos del Supervisor del Contrato, y también podrán revocar dichas obligaciones y competencias. El nombramiento, delegación o revocación no será efectivo hasta que haya sido recibida una copia del mismo por el Contratista. Dichos delegados, incluidos el Representante de la Concesionaria, sólo están autorizados a emitir instrucciones al Contratista que no excedan del ámbito propio de delegación. Cualquier aprobación, comprobación, certificación, consentimiento, examen, inspección, instrucción, notificación, propuesta, peticiones, prueba o acto similar llevada a cabo por un delegado, de acuerdo con la delegación, tendrá el mismo efecto que tendría cualquier acto realizado por la Concesionaria. No obstante:

- (a) Salvo que se establezca lo contrario, en la notificación enviada al delegado sobre dicho acto éste no liberará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades contempladas en el presente Contrato, incluida la responsabilidad por errores, omisiones, discrepancias e incumplimientos; y
- (b) Si el Contratista cuestiona cualquier determinación o instrucción de un delegado, el Representante del Contratista podrá referir el asunto al Representante de la Concesionaria, quien, de inmediato, deberá confirmar, anular o modificar la decisión o instrucción.

24.8. Integridad del presente Contrato

El presente Contrato contiene la totalidad de las estipulaciones entre las Partes sobre las materias que allí se regulan y dejan sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre los mismos asuntos.

24.9. Cesión

- 24.9.1. El Contratista se obliga a no ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Contrato sin obtener previamente el consentimiento expreso y escrito de la Concesionaria y del Agente de Garantías en los términos previstos en el Acuerdo Directo D&C. Será inoponible a la Concesionaria la cesión total o parcial de este Contrato, o de los derechos derivados del mismo, en contravención a lo establecido en esta Sección. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta Sección dará lugar a la terminación del Contrato.
- 24.9.2. La Concesionaria por su parte sí podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato o cualquiera de sus obligaciones a los Prestamistas o a las Personas designadas por éstos o a cualquier tercero, bastando para que sea efectiva la cesión una simple notificación escrita de la misma al Contratista.

24.10. Renuncia al derecho de retención

En cualquier evento, el Contratista renuncia expresamente en favor de la Concesionaria a ejercer el derecho de retención consagrado en las Leyes Aplicables, en relación con: (i) los Materiales, Equipos y elementos requeridos para la ejecución del Contrato; (ii) la construcción de las Obras; y, (iii) demás adecuaciones que hubiera realizado en relación con las Obras y Unidades Funcionales del Proyecto.

24.11. Notificaciones

- 24.11.1. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida en el presente Contrato deberá ser realizada por escrito y entregada personalmente, por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

- (a) Para la Concesionaria:

Atención: Nestor Román Sánchez

Cargo: Gerente General

Dirección: PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona Recta Corozal - Frente a Bascula Área de servicio Los Acacios.

UNA
AGA

(b) Para el Contratista:

Atención: Santiago Erans Piqueras
Cargo: Apoderado General Suplente
Dirección: Calle 97 No. 23 - 60
Correo electrónico: serans@sacyr.com

- 24.11.2. Las comunicaciones se entenderán recibidas: (i) al Día Hábil siguiente a su remisión, si la entrega se hiciere personalmente; (ii) al tercer Día Hábil siguiente a su remisión por correo, si la remisión se hiciere por correo certificado o similar con acuso de recibo; y (iii) al Día Hábil siguiente, si se hizo por fax o correo electrónico, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que la envía, confirmación de recibo de la máquina receptora o existan medios probatorios satisfactorios para demostrar que el mensaje ha sido recibido.

24.12. Nulidad parcial

Las Partes convienen que la ilegalidad, nulidad, ineficacia o cualquier sanción jurídica similar que afecte la validez o aplicación de una cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, no afectará la validez o aplicación de las demás disposiciones del mismo. En todo caso, en el evento de producirse una cualquiera de las sanciones jurídicas a las que se ha hecho referencia, las Partes se comprometen de buena fe a encontrar mecanismos que permitan, en la medida de lo posible y de acuerdo con las Leyes Aplicables, cumplir con las finalidades inicialmente buscadas mediante la disposición que hubiera sido afectada en su validez o aplicación.

24.13. Modificaciones

Las modificaciones, adiciones, enmiendas y aclaraciones que se realicen al presente Contrato sólo serán válidas cuando consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales de las Partes.

24.14. Ejercicio de Derechos

Las Partes convienen en que ninguna falla o demora de una de las Partes en el ejercicio de un derecho, facultad, privilegio o poder aquí contenido se interpretará como un desistimiento o renuncia ni como un consentimiento a la modificación de los términos del presente Contrato. Así mismo, el ejercicio parcial o total de tales derechos, facultades, privilegios o poderes no precluirá el ejercicio adicional de cualquier otro derecho, facultad, privilegio o poder contenido en el presente Contrato.

24.15. Renuncia a Derechos

Ninguna renuncia a los términos, condiciones y derechos contenidos en el presente Contrato será válida a menos que conste mediante comunicación escrita debidamente emitida por la Parte en cuyo favor se establecieron tales términos, condiciones y derechos que se están renunciando.

24.16. Sucesores y cesionarios

El presente Contrato será exigible para las Partes, sus sucesores o cesionarios.

24.17. Representantes de las Partes

- 24.17.1. Cada una de las Partes realizará la designación de su representante, la cual deberá ser notificada a la otra Parte dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.
- 24.17.2. Los Representantes de las Partes podrán o no estar vinculados laboralmente con la Parte respectiva. El Contratista acepta expresamente que el Representante de la Concesionaria podrá ser el Supervisor del Contrato, decisión que podrá ser adoptada y modificada discrecionalmente por parte de la Concesionaria.
- 24.17.3. Los Representantes de las Partes tendrán a su cargo el servir de primer canal de comunicación entre las Partes en todo lo concerniente a la ejecución de las obligaciones bajo el presente Contrato. Por lo tanto, tendrán a su cargo todas las funciones que sean necesarias o conexas a lo anterior y, de manera especial, las siguientes: (i) definir las formas, métodos de comunicación y la periodicidad de sus reuniones; (ii) definir la forma de presentación de la facturación en detalle; (iii) establecer los procedimientos para el registro de información relacionada con las Obras; y (iv) resolver, de manera directa y de buena fe, las Disputas.

24.18. Ejemplares

El presente Contrato se firma simultáneamente en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor el 31 de agosto de 2017.

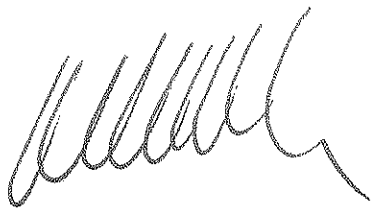
[Sigue página de firmas]

En constancia de lo anterior suscriben el presente Contrato,

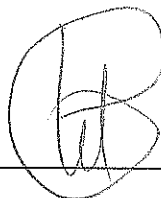
Por la Concesionaria

Por el Contratista

Por:



Por:



Nombre: Nestor Román Sánchez Amaya

Nombre: Santiago Erans Piqueras

Cargo: Representante Legal
UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.

Cargo: Apoderado General Suplente
SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.

[Página de firmas del Contrato de Diseño y Construcción suscrito entre Sociedad UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA y el Contratista de fecha 31 de Agosto de 2017. El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

ANEXO 1 - EXCLUSIONES

No están incluidas dentro del objeto del Contrato, las siguientes obligaciones o actividades que serán desarrolladas por la Concesionaria directamente o a través de Otros Contratistas:

1. Constitución del Patrimonio Autónomo y fondeo de Subcuentas
 - Sección 3.13 Parte General: Constituir el Patrimonio Autónomo, seleccionar la Fiduciaria y suscribir el contrato de fiducia.
 - Sección 3.14 Parte General: Cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo, fondeo y destinación de las mismas.
 - Sección 4.2(c) Parte General: Fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo.
 - Sección 4.4(j) Parte General: Como condición precedente para el inicio de la Fase de Construcción, fondear las subcuentas del Patrimonio Autónomo que así lo requieran.
 - Sección 4.5 Parte Especial: Fondear Subcuenta Predios, Subcuenta Compensaciones Ambientales, Subcuenta Redes, Subcuenta Interventoría y Supervisión, Subcuenta Soporte Contractual y Subcuenta MASC, Subcuenta Policía de Carreteras en los montos y plazos establecidos.
2. Hacer los Giros de Equity
 - Sección 3.9 Parte General: Realizar los Giros de Equity previstos en la Parte Especial y actualizar los valores de los mismos.
 - Sección 4.2(b) Parte General: Hacer los Giros de Equity al Patrimonio Autónomo.
 - Sección 4.4(d) Parte General: Efectuar los Giros de Equity.
 - Sección 4.4 Parte Especial: Girar a la Cuenta Proyecto los Giros de Equity en los montos mínimos y dentro de los plazos que se establecen.
3. Financiación del Proyecto y obtención del Cierre Financiero
 - Sección 3.7 Parte General: Obtener la financiación y los Recursos de Deuda necesarios para ejecutar sus obligaciones.
 - Sección 3.8 Parte General: Acreditar el Cierre Financiero ante la ANI.
 - Sección 3.10 Parte General: Notificar a la ANI identificando a todos y cada uno de los Prestamistas y designando un representante de los Prestamistas y comunicar a la ANI cualquier cambio en los Prestamistas.
 - Sección 3.11 Parte General: Estructurar o utilizar las estructuras financieras necesarias para el financiamiento.
 - Sección 4.2(a) Parte General: Obtener la financiación del Proyecto y lograr el Cierre Financiero.
 - Sección 4.4(d) Parte General: Efectuar el Cierre Financiero.
4. Gestión Predial
 - Sección 7.2 Parte General: Aportar los recursos para la adquisición de los Predios y las Compensaciones Socioeconómicas mediante el traslado de recursos a la Subcuenta Predios, aportar los recursos adicionales cuando el Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas sea insuficiente e informar a la ANI y al Interventor cuando se haya ejecutado el 90% del Valor Estimado de Predios y Compensaciones Socioeconómicas.

5. Gestión Ambiental

- Sección 8.1(c) Parte General: Aportar los recursos adicionales cuando el Valor Estimado de Compensaciones Ambientales sea insuficiente e informar a la ANI y al Interventor cuando se haya ejecutado el 90% del Valor Estimado para Compensaciones Ambientales.
- Sección 5.1 del Apéndice Técnico 6 – Gestión Ambiental: Cumplir con las obligaciones de carácter ambiental y social en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

6. Redes

- Sección 8.2(c) Parte General: Asumir los costos del traslado o protección de las Redes mediante el traslado de los recursos a la Subcuenta Redes.
- Sección 8.2(d) Parte General: Utilizar los recursos de la Subcuenta Redes única y exclusivamente para el traslado o protección de Redes.
- Sección 8.2(e) Parte General: Aportar los recursos adicionales cuando el Valor Estimado de Redes sea insuficiente.
- Sección 8.2(f) Parte General: Aportar los recursos a cargo de la ANI cuando el Valor Estimado de Redes sea insuficiente.
- Sección 8.2(g) Parte General: Informar a la ANI y al Interventor cuando se haya ejecutado el 90% del Valor Estimado de Redes.
- Sección 3.2.3 (b) del Apéndice Técnico 5 – Interferencia con Redes: Adelantar las actividades de traslado y/o protección de Redes durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7. Elaboración de manuales y planes

- Sección 4.2(aa) Parte General: Diseñar un manual de buen gobierno corporativo; un plan de responsabilidad ambiental y social; un plan de contingencia y emergencia; y un plan para implementar, desarrollar y ejecutar acciones preventivas para evitar que cualquier persona utilice a las entidades públicas o privadas como instrumento para el lavado de activos o financiación del terrorismo o actos de corrupción.

8. Equipos

- [Los Equipos ITS y otros equipos a cargo de la Concesionaria tales como pero sin limitarse a equipos específicos para las Unidades Funcionales, vehículos.]

9. Operación y Mantenimiento del Proyecto

- Asumir los riesgos económicos derivados de la Gestión de Mantenimiento y la operación durante la Fase de Construcción del Proyecto
- Sección 9.2 Parte General: Efectuar la operación y mantenimiento del Proyecto durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- Sección 9.4 Parte General: Cumplir con los Indicadores durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.
- Sección 9.5 Parte General: Entregar al Interventor el Manual de Operación y Mantenimiento. Para fines de claridad, el Contratista tendrá la obligación de

actualizar dicho manual.

- Sección 9.6 Parte General: Ejecutar las Obras de Mantenimiento durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

10. Reversión del Proyecto

- Sección 9.7 Parte General: Efectuar la reversión del Proyecto, cumplir con los Indicadores y realizar la Operación y Mantenimiento del Proyecto durante la Etapa de Reversión.

